



00990885

Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara



RESPONSABILIDADES  
CIVILES Y  
CRIMINALES PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
Y ACCIONES  
ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES  
S.A. de C.V.

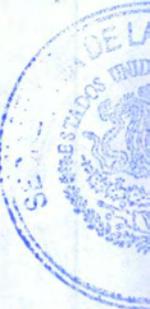
**COTEJADO**

PRIMER TESTIMONIO

2013

68800000

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



**OLIVEROS LARA**  
Notario Público  
México, D.F.

00000886

8851

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

11-FEB-13

11:24:51

LIBRO NUMERO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO

ESCRITURA SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil doce, comparece la señora DOÑA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Apoderada Especial de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y me solicita la protocolización de las Resoluciones adoptadas por el Consentimiento Unánime de los Accionistas de la citada sociedad, de fecha veintiséis de junio del año dos mil doce, mismas que obran asentadas a fojas de la uno a la diez inclusive, del Libro número tres de Actas de Asambleas de la Sociedad, por las que se acordó, entre otros, DESIGNAR a los GERENTES GENERALES y a los GERENTES ESPECIALES de la Sociedad, a quienes para el desempeño de su cargo, se les otorgan las facultades y poderes que se mencionan en las resoluciones que se protocolizan; y REVOCAR todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esa fecha a las personas que se mencionan en las resoluciones que se protocolizan y mediante las escrituras que ahí se indican. De acuerdo con los deseos de la compareciente, protocolizo las resoluciones antes citadas, mismas que en copia fotostática que doy fe concuerda fielmente con su documento original que he tenido a la vista, las agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "A", y las cuales copio a continuación:

"TELEVISA TALENTO, S.A. DE C.V.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSENTIMIENTO

UNANIME DE LOS ACCIONISTAS

26 (VEINTISEIS) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE)

Las siguientes resoluciones fueron adoptadas por el consentimiento unánime y confirmadas por escrito por la totalidad de los accionistas de TELEVISA TALENTO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), en términos del párrafo M. del artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales y del segundo párrafo del Artículo Ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y entrarán en vigor a partir de esta fecha.

Primera Resolución. - En términos de los Artículos Ciento Cuarenta y Cinco y Ciento Cuarenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y Décimo Séptimo de los estatutos sociales se designa a los señores: JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, EDUARDO JOSE BANDERA QUIJANO, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, JAIME ESTEBAN POUS FERNANDEZ, ADRIANA DIAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GOMEZ, JOSE ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, ROCIO ELIZABETH PEREZ NAVA, ROBERTO CORNISH REYES, DIEGO JOSÉ PANI VILLALOBOS, ALEJANDRA VILLARREAL YAÑEZ y GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA como GERENTES GENERALES, y a los señores MIGUEL ANGEL BARDALES RAMÍREZ, DEBORAH FLORES GARZA, ALVARO GUILLERMO HARO GUERRERO, KAREN GUADALUPE MURILLO HERNÁNDEZ, RODRIGO MIGUEL SOLORZANO MUÑOZ, RAMON PEREZ AMADOR, ANTONIO CHRISTIAN PERCHEMLIAN ACEBAL, JORGE RUBEN VILCHIS HERNANDEZ, FERNANDO DE LA TORRE SAAVEDRA, DIANA ELSA ARREDONDO RAMÍREZ y JUAN CARLOS ALVARADO TRUJILLO como GERENTES ESPECIALES de la Sociedad, a quienes con tal carácter se les otorga la representación legal de la Sociedad y la representación legal del Consejo de Administración, para que comparezcan indistintamente ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, a defender lo que a los intereses de la Sociedad corresponda, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que ésta sea

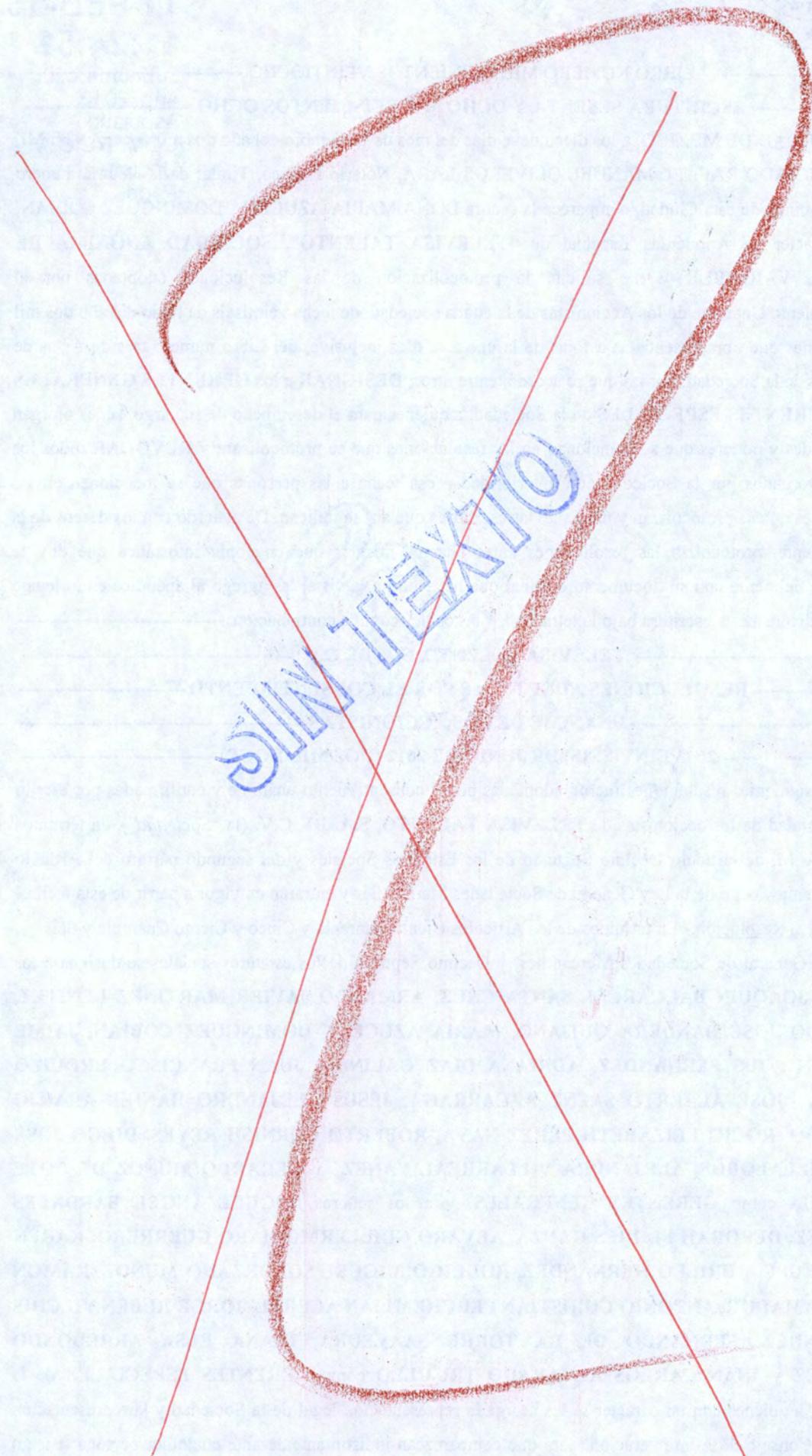


SPONSABILIDADES  
TIVAS Y  
S PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
CIONES  
IL ADUNTA DE  
JNES  
TIGA



Handwritten scribbles at the bottom right of the page.

00000000



SECRET

SECRETARÍA  
CONADP  
DIRECCIÓN DE  
DIRECCIÓN DE  
DIRECCIÓN DE  
DIRECCIÓN DE  
DIRECCIÓN DE



00000887



parte. En el ejercicio de sus cargos, los gerentes generales y los gerentes especiales, disfrutarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades y poderes:-----

----- i) Poder general para pleitos y cobranzas, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza, gozando los apoderados todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive las facultades enunciadas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto la facultad de hacer cesión de bienes señalada en la fracción V) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, por lo que representarán a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, quedando autorizados los apoderados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder, llevar a cabo actos previos a juicio de los que de manera enunciativa y no limitativa se señalan, realizar requerimientos, interpelaciones, desahogos, notificaciones, sea a través de fedatario público legalmente autorizado o a través de gestiones judiciales o extrajudiciales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos que de ellos deriven, acciones, recursos administrativos y cualquier tipo de procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y sus recursos y desistirse de él o de sus recursos, absolver y articular posiciones, transigir, recibir y hacer pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales, desistirse de las mismas y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del Código Penal vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público; exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para otorgar autorizaciones a licenciados en Derecho en procedimientos de naturaleza mercantil en términos de lo establecido por el Artículo Mil Sesenta y Nueve (1069) del Código de Comercio; otorgar facultades de representación en juicio a licenciados en Derecho, en términos del Artículo Ciento Doce (112) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos en las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y otorgar autorizaciones a licenciados en Derecho en términos del Artículo Cinco (5) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. -----

----- ii) Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que indistintamente podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes en términos del Artículo Once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos,



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
ESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"

poc  
de  
(6  
F  
k  
e

00000000



SIN EFECTO



SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL PATRIMONIO NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN



00000888

4

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

# OLIVEROS LARA

Notarías 45 y 75 México, D.F.

podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la Sociedad, en los términos de los Artículos Once (11), Seiscientos Noventa y Dos (692), fracción segunda, Setecientos Ochenta y Seis (786) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial. -----

---- iii) Para comparecer indistintamente en representación de la Sociedad, a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en los Estados Unidos Mexicanos, considerándolos debidamente facultados para tal efecto, pudiendo realizar todo tipo de gestiones y trámites con relación a los asuntos en que tenga interés la Sociedad, quedando facultados para suscribir cualquier acto o documento que corresponda. -----

---- iv) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con la limitación de que el presente poder sólo se podrá ejercer ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, penales, fiscales o laborales, y que los apoderados no podrán representar a la Sociedad en Asambleas de Accionistas, de Socios o de Asociados de otras Sociedades en las que ésta tenga alguna participación, ni podrán firmar contratos. -----

---- Los señores **JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, EDUARDO JOSE BANDERA QUIJANO, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, JAIME ESTEBAN POUS FERNANDEZ, ADRIANA DIAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GOMEZ, JOSE ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, ROCÍO ELIZABETH PÉREZ NAVA, ALEJANDRA VILLARREAL YAÑEZ, DIEGO JOSÉ PANI VILLALOBOS, ROBERTO CORNISH REYES y GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA**, en su carácter de **GERENTES GENERALES**, quedan facultados para que en forma individual otorguen poderes generales o especiales dentro de los poderes y facultades que están investidos, conservando su ejercicio y revoquen los mismos, en términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro (2,574) y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres (2,593) del Código Civil vigente para este Distrito Federal y de sus correlativos del lugar en donde se ejercite. -----

---- Segunda Resolución.- Se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** a favor de: **CLAUDIA QUINTANAR ROBREDO, RAFAEL SÁNCHEZ BECERRIL y JULIO ANTONIO DE LOS RÍOS CORDERO**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza, gozando los apoderados de todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive las facultades enunciadas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto la facultad de hacer cesión de bienes señalada en la fracción V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, por lo que representarán a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, quedando autorizados los apoderados para firmar conjunta o separadamente, cuantos documentos públicos o

RESPONSABILIDADES  
ATIVAS  
ES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL AD JUNTAS DE  
IONES PA  
STIGACIONES



Handwritten scribbles or marks at the bottom right of the page.

88800000

**SECRET**

SECRET  
CONTIN  
DIRECCION  
E IN  
DIRECCION  
INVE  
DIRECCION E



00000889



mayo

Púb

Dis

(de

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder, llevar a cabo actos previos a juicio de los que de manera enunciativa y no limitativa se señalan, realizar requerimientos interpelaciones, desahogos, notificaciones, sea a través de fedatario público legalmente autorizado o a través de gestiones judiciales o extrajudiciales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos que de ellos deriven, acciones, recursos administrativos y cualquier tipo de procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y sus recursos y desistirse de él o de sus recursos, absolver y articular posiciones, transigir, recibir y hacer pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales, desistirse de las mismas y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del CODIGO PENAL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público; exigir la reparación del daño proveniente del delito, con la **LIMITACIÓN** de que no podrán llevar a cabo negociaciones o adoptar acuerdos, ni firmar convenios o contratos en nombre de la Sociedad con sindicatos o agrupaciones de trabajadores.-----

----- Tercera Resolución.- Se revocan todos los poderes otorgados por la Sociedad a favor de las personas que a continuación se indica: -----

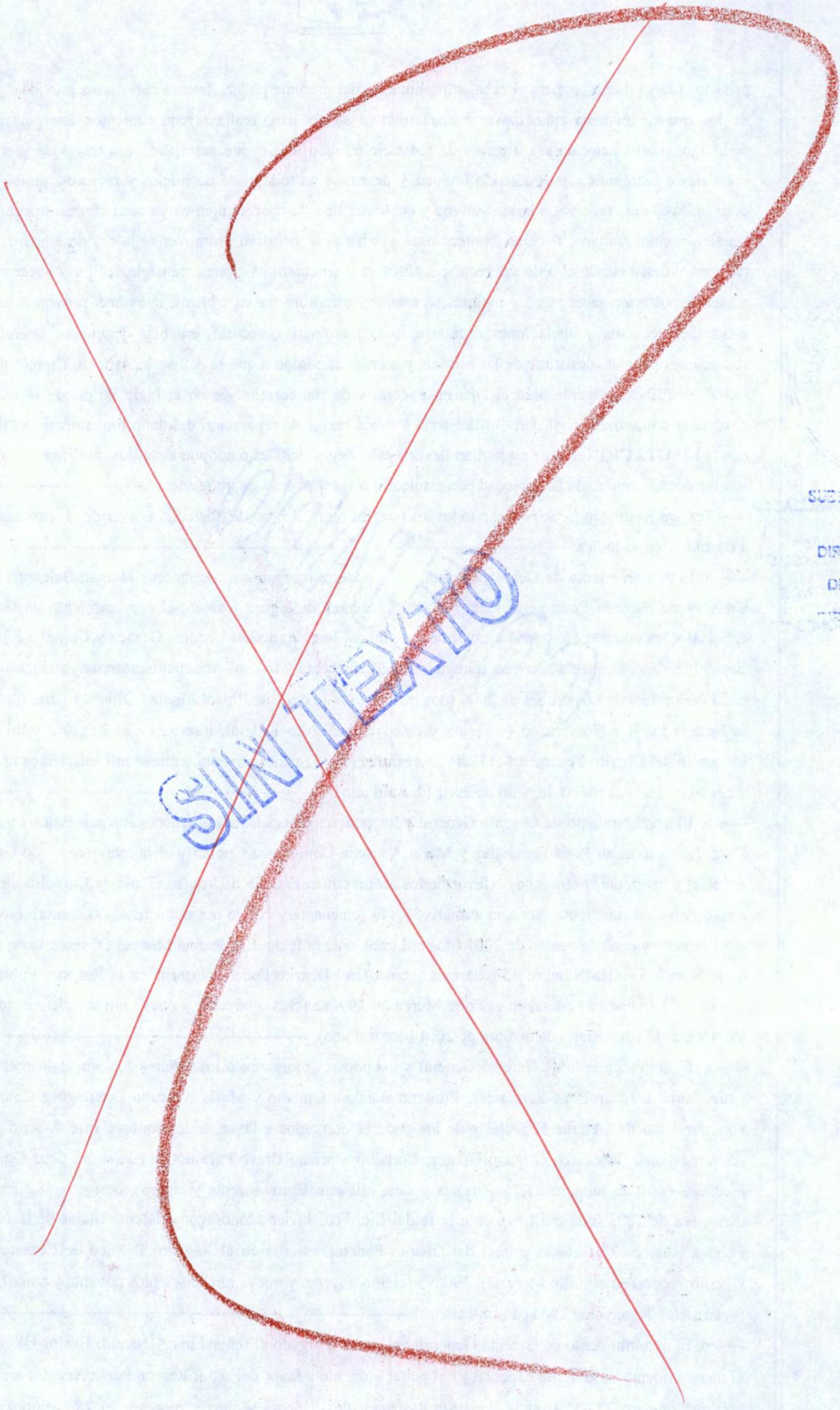
----- a. El nombramiento de Gerente General y los poderes otorgados a los señores Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Jaime Esteban Pous Fernández y María Azucena Domínguez Cobián, el nombramiento de Gerente Especial y los poderes otorgados a favor de los señores Juan Francisco Urquizo Gómez y Cornelio Sipriano Bravo Palestino, mediante escritura número 53,663 (cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y tres), otorgada el 23 (veintitrés) de noviembre de 2000 (dos mil), ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública Número 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 26 (veintiséis) de junio de 2001 (dos mil uno). -----

----- b. El nombramiento de Gerente General y los poderes otorgados a los señores Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Jaime Esteban Pous Fernández y María Azucena Domínguez Cobián y el nombramiento de Gerente Especial y los poderes otorgados a favor de los señores Juan Francisco Urquizo Gómez y Cornelio Sipriano Bravo Palestino, mediante escritura número 54,840 (cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta), otorgada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2001 (dos mil uno), ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública Número 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 17 (diecisiete) de octubre de 2001 (dos mil uno). -----

----- c. El nombramiento de Gerente General y los poderes otorgados a los señores Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Jaime Esteban Pous Fernández, Eduardo Bandera Quijano y María Azucena Domínguez Cobián, el nombramiento de Gerente Especial y de los poderes otorgados a favor de los señores José Alberto Sáenz Azcárraga, Juan Francisco Urquizo Gómez, Cornelio Sipriano Bravo Palestino y Alejandro Cruz González mediante escritura número 37,764 (treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro), otorgada el 2 (dos) de diciembre de 2003 (dos mil tres), ante la fe del Lic. Fco. Javier Mondragón Alarcón, titular de la Notaría Pública Número 73 (setenta y tres) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 27 (veintisiete) de mayo de 2004 (dos mil cuatro). -----

----- d. El nombramiento de Gerente General y el poder otorgado al señor Luis Alejandro Bustos Olivares, y el nombramiento de Gerente Especial y del poder otorgado a favor del señor Ramón Pérez Amador mediante escritura número 37,885 (treinta y siete mil ochocientos ochenta y cinco), otorgada el 28 (veintiocho) de

03800000



**SIN TEXTO**



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE...



00000890

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

**OLIVEROS LARA**  
Notario Público y 75 México, D.F.

mayo de 2004 (dos mil cuatro), ante la fe del Lic. Fco. Javier Mondragón Alarcón, titular de la Notaría Pública Número 73 (setenta y tres) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 2 (dos) de julio de 2004 (dos mil cuatro).

---- e. Los poderes otorgados a favor de los señores Gabriel Joaquín Montiel Aguilar, Claudia Quintanar Robredo, Alicia Mireya Márquez Martínez y Leonor Romero López, mediante escritura número 38,850 (treinta y ocho mil ochocientos cincuenta), otorgada el 12 (doce) de noviembre de 2007 (dos mil siete), ante la fe del Lic. Fco. Javier Mondragón Alarcón, titular de la Notaría Pública Número 73 (setenta y tres) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 26 (veintiséis) de noviembre de 2007 (dos mil siete).

---- f. Los nombramientos de Gerente General y los poderes otorgados a favor de los señores Alfonso Hernández de la Garza, José Arnoldo Adame Rivera, Ricardo Ávila de la Torre, Piero Ricci de Haro, María del Carmen Eugenia Quintanilla y Ulises Castilla Flores, los nombramientos de Gerente Especial y los poderes otorgados a favor de los señores Angel Israel Crespo Rueda, Ana Esther Bautista Bautista, Alejandro Cruz González y José Chavarría Hernández, así como los poderes otorgados a favor de los señores Alicia Mireya Márquez Martínez, Carlos Moran Rodríguez y Juan Carlos Herrera Corzas, mediante escritura número 63,412 (sesenta y tres mil cuatrocientos doce), otorgada el 27 (veintisiete) de octubre de 2008 (dos mil ocho), ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública Número 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 28 (veintiocho) de noviembre de 2008 (dos mil ocho).

---- Cuarta Resolución.----- Se designan como apoderados especiales a los señores Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Armando Javier Martínez Benítez y María Azucena Domínguez Cobián, en los términos de los artículos diez y ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que en nombre y representación de la Sociedad comparezcan indistintamente ante el notario público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de las presentes resoluciones, así como para expedir las copias simples o certificadas que de las mismas les fueren solicitado.

---- Quinta Resolución.----- Se resuelve que estas resoluciones, una vez firmadas por cada uno de los accionistas de la Sociedad, sean enviadas al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, para que indistintamente cualquiera de ellos transcriba su texto en el libro de actas correspondiente.

---- En señal de conformidad, las presentes resoluciones adoptadas por votación unánime, fueron adoptadas y firmadas para constancia por todos los accionistas de Televisa Talento, S.A. de C.V, el día veintiséis de junio de dos mil doce.

ACCIONISTAS ----- ACCIONES ----- POR CIENTO ----- FIRMAS -----  
----- CAPITAL FIJO ----- CAPITAL -----  
----- CLASE I ----- VARIABLE -----  
----- CLASE II -----

SOMOS TELEvisa, S.A. DE C.V. ----- STE-090716-D39 ----- ----- ----- -----	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTAS ---- CUARENTA Y TRES MIL CUATRO- CIENTAS CUA-	CIENTO TREINTA MILLONES QUI- NIENTAS VEIN- TISÉIS MIL TRES- CIENTAS VEINTE----	NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NO- VENTA Y SIETE ---- ----- -----
--	---	--	---

Inicio  
mes,  
nes  
los  
s,  
3

RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
FUNCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ACCIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"



*[Handwritten scribbles]*

00000000

**SIN TEXTO**



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE...



00000891

7



PROMO- INDUS- TRIAS METROPO- LITANAS, -- S.A. DE C.V. PIM-860521-RTA	RENTA Y SEIS----- UNA----- ----- ----- -----	NOVECIENTAS NO- VENTA Y NUEVE --- ----- ----- -----	CERO PUNTO CERO CERO CERO TRES --- ----- ----- -----	[REDACTED]
TOTAL -----	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTAS ---- CUARENTA Y TRES MIL CUATRO- CIENTAS CUA- RENTA Y SIETE ---	CIENTO TREINTA MILLONES QUI- NIENTAS VEINTI- SIETE MIL TRES- CIENTAS DIECI- NUEVE -----	CIEN POR CIENTO -- ----- ----- ----- -----	[REDACTED]

---- En mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de TELEVISA TALENTO, S.A. DE C.V., certifico que las presentes resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en el párrafo M. del Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales. CONSTE. -----

---- Joaquín Balcárcel Santa Cruz.- Secretario del Consejo de Administración.- (Firmado).-----

---- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:-----

----- **CLAU S U L A S** -----

---- PRIMERA.- La señora **DOÑA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, en su carácter de Apoderada Especial designada en las Resoluciones adoptadas por el Consentimiento Unánime de los Accionistas de "**TELEVISA TALENTO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha veintiséis de junio del año dos mil doce, deja protocolizadas las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---- SEGUNDA.- Por medio de este instrumento "**TELEVISA TALENTO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderada Especial señora **DOÑA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, formaliza la **DESIGNACIÓN** de los **GERENTES GENERALES** y de los **GERENTES ESPECIALES** de la Sociedad, y en términos del Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, formaliza el **OTORGAMIENTO** de poderes a favor de los mismos, de conformidad con la resolución primera, que ha quedado protocolizada y transcrita en la presente escritura, para quedar como sigue:-----

---- "En términos de los Artículos Ciento Cuarenta y Cinco y Ciento Cuarenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y Décimo Séptimo de los estatutos sociales se designa a los señores: **JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, EDUARDO JOSE BANDERA QUIJANO, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, JAIME ESTEBAN POUS FERNANDEZ, ADRIANA DIAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GOMEZ, JOSE ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, ROCIO ELIZABETH PEREZ NAVA, ROBERTO CORNISH REYES, DIEGO JOSÉ PANI VILLALOBOS, ALEJANDRA VILLARREAL YAÑEZ y GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA** como **GERENTES GENERALES**, y a los señores **MIGUEL ANGEL BARDALES RAMÍREZ, DEBORAH FLORES GARZA, ALVARO GUILLERMO HARO GUERRERO, KAREN GUADALUPE MURILLO HERNÁNDEZ, RODRIGO MIGUEL SOLORZANO MUÑOZ, RAMON PEREZ AMADOR, ANTONIO CHRISTIAN PERCHEMLIAN ACEBAL, JORGE RUBEN VILCHIS HERNANDEZ, FERNANDO DE LA TORRE SAAVEDRA, DIANA ELSA ARREDONDO RAMÍREZ y JUAN CARLOS ALVARADO TRUJILLO** como **GERENTES ESPECIALES** de la

LA F... PÚBLICA  
ESTADOS MEXICANOS  
RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
ACTOS PÚBLICOS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ACCIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"

So  
le  
n  
f

00300000



**SIN TEXTO**

SECRETARÍA  
AD. CONTRA  
DIRECCIÓN  
E-IN  
DIRECCIÓN  
INVE  
DIRECCIÓN

00000892

8

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara



**OLIVEROS LARA**  
Notario 45  
México, D.F.

Sociedad, a quienes con tal carácter se les otorga la representación legal de la Sociedad y la representación legal del Consejo de Administración, para que comparezcan indistintamente ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, a defender lo que a los intereses de la Sociedad corresponda, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que ésta sea parte. En el ejercicio de sus cargos, los gerentes generales y los gerentes especiales, disfrutarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades y poderes:-----

----- i) Poder general para pleitos y cobranzas, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las correlativos de los demás Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza, gozando los apoderados todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive las facultades enunciadas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto la facultad de hacer cesión de bienes señalada en la fracción V) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, por lo que representarán a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, quedando autorizados los apoderados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder, llevar a cabo actos previos a juicio de los que de manera enunciativa y no limitativa se señalan, realizar requerimientos interpelaciones, desahogos, notificaciones, sea a través de fedatario público legalmente autorizado o a través de gestiones judiciales o extrajudiciales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos que de ellos deriven, acciones, recursos administrativos y cualquier tipo de procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y sus recursos y desistirse de él o de sus recursos, absolver y articular posiciones, transigir, recibir y hacer pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales, desistirse de las mismas y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del Código Penal vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público; exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para otorgar autorizaciones a licenciados en Derecho en procedimientos de naturaleza mercantil en términos de lo establecido por el Artículo Mil Sesenta y Nueve (1069) del Código de Comercio; otorgar facultades de representación en juicio a licenciados en Derecho, en términos del Artículo Ciento Doce (112) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos en las diferentes entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y otorgar autorizaciones a licenciados en Derecho en términos del Artículo Cinco (5) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. -----

----- i) Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que indistintamente podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo Quinientos Veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad, a los que comparecerán

LA UNCIÓN  
RESPONSABILIDADES  
REGISTRADAS Y  
ACIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
ESTIGACIONES  
GENERAL ADJUDICADA  
IGACIONES  
INVESTIGACIONES



*[Handwritten scribbles]*

8

00000000

**SIN TEXTO**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN



00000893



en el carácter de representantes en términos del Artículo Once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la Sociedad, en los términos de los Artículos Once (11), Seiscientos Noventa y Dos (692), fracción segunda, Setecientos Ochenta y Seis (786) y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial.-----

----- iii) Para comparecer indistintamente en representación de la Sociedad, a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en los Estados Unidos Mexicanos, considerándolos debidamente facultados para tal efecto, pudiendo realizar todo tipo de gestiones y trámites con relación a los asuntos en que tenga interés la Sociedad, quedando facultados para suscribir cualquier acto o documento que corresponda.-----

----- iv) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con la limitación de que el presente poder sólo se podrá ejercer ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, penales, fiscales o laborales, y que los apoderados no podrán representar a la Sociedad en Asambleas de Accionistas, de Socios o de Asociados de otras Sociedades en las que ésta tenga alguna participación, ni podrán firmar contratos.-----

----- Los señores **JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, EDUARDO JOSE BANDERA QUIJANO, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, JAIME ESTEBAN POUS FERNANDEZ, ADRIANA DIAZ GALINDO, JUAN FRANCISCO URQUIZO GOMEZ, JOSE ALBERTO SAENZ AZCARRAGA, JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, ROCÍO ELIZABETH PÉREZ NAVA, ALEJANDRA VILLARREAL YAÑEZ, DIEGO JOSÉ PANI VILLALOBOS, ROBERTO CORNISH REYES y GERARDO MUÑOZ DE COTE AMESCUA**, en su carácter de **GERENTES GENERALES**, quedan facultados para que en forma individual otorguen poderes generales o especiales dentro de los poderes y facultades que están investidos, conservando su ejercicio y revoquen los mismos, en términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro (2,574) y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres (2,593) del Código Civil vigente para este Distrito Federal y de sus correlativos del lugar en donde se ejercite."-----

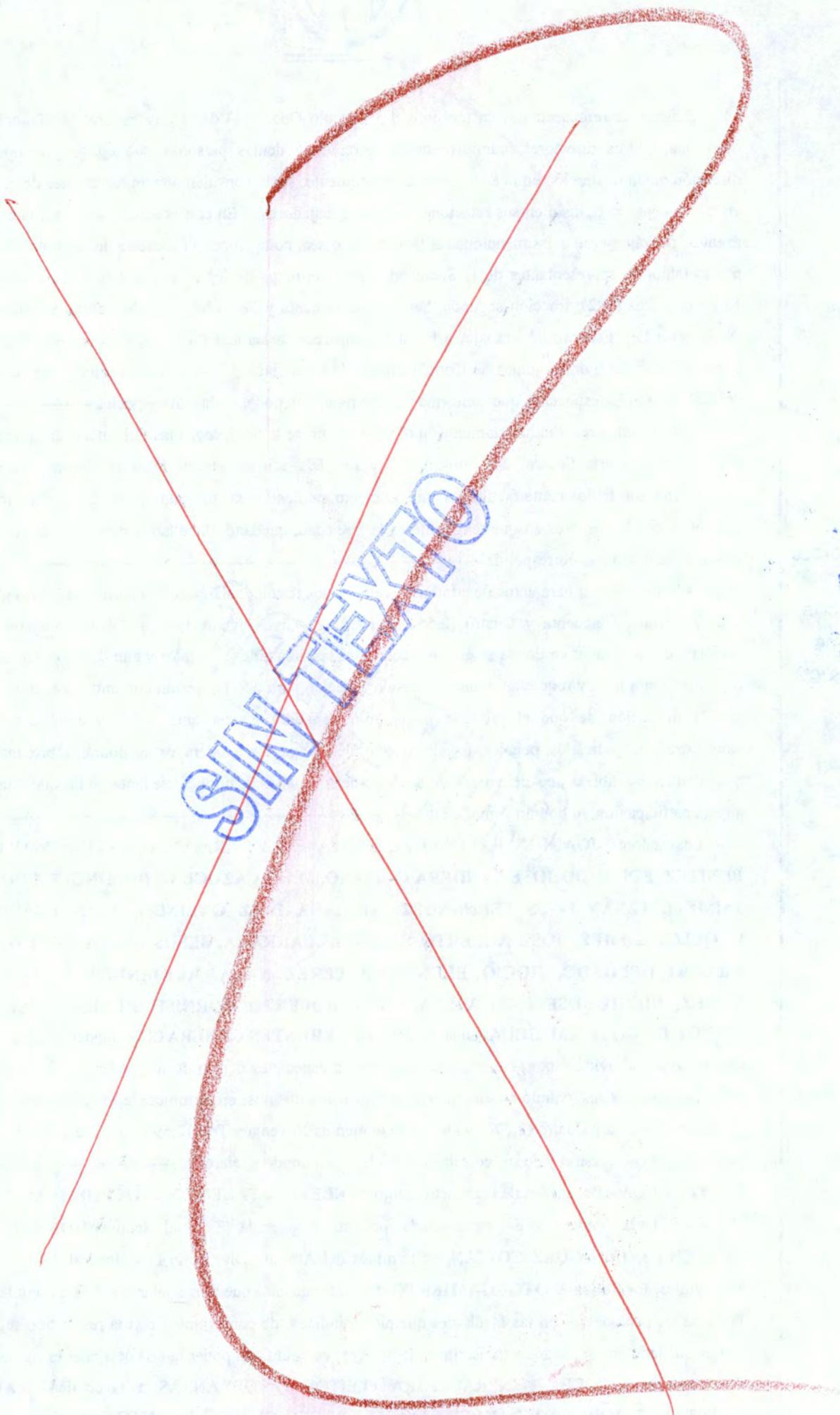
----- **TERCERA.-** Por medio de este instrumento "**TELEVISA TALENTO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderada Especial señora **DOÑA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, en términos del Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, formaliza el **OTORGAMIENTO** del poder general que más adelante se indica, conferido a favor de las personas y con las facultades que ahí se indican, de conformidad con la resolución segunda, que ha quedado protocolizada y transcrita en la presente escritura.- El poder que se otorga es el siguiente:-----

----- "Se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** a favor de: **CLAUDIA QUINTANAR ROBREDO, RAFAEL SÁNCHEZ BECERRIL y JULIO ANTONIO DE LOS RÍOS CORDERO**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las



RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
FUNCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
DELEGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
FUNCIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"

00000000



**SIN TEXTO**



SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN



00000894

10

# OLIVEROS LARA

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

Notario Público 45 y 75 México, D.F.

que de y s

especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza, gozando los apoderados de todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive las facultades enunciadas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto la facultad de hacer cesión de bienes señalada en la fracción V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, por lo que representarán a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, quedando autorizados los apoderados para firmar conjunta o separadamente, cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder, llevar a cabo actos previos a juicio de los que de manera enunciativa y no limitativa se señalan, realizar requerimientos interpelaciones, desahogos, notificaciones, sea a través de fedatario público legalmente autorizado o a través de gestiones judiciales o extrajudiciales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos que de ellos deriven, acciones, recursos administrativos y cualquier tipo de procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y sus recursos y desistirse de él o de sus recursos, absolver y articular posiciones, transigir, recibir y hacer pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales, desistirse de las mismas y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del CODIGO PENAL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público; exigir la reparación del daño proveniente del delito, con la **LIMITACIÓN** de que no podrán llevar a cabo negociaciones o adoptar acuerdos, ni firmar convenios o contratos en nombre de la Sociedad con sindicatos o agrupaciones de trabajadores.”

----- **CUARTA.-** Por medio de este instrumento **“TELEVISA TALENTO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderada Especial señora **DOÑA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN**, formaliza la **REVOCACIÓN** de todos los poderes otorgados por la Sociedad a favor de las personas y que fueron conferidos mediante las escrituras que se mencionan más adelante, de conformidad con la resolución tercera, incisos **a, b, c, d, e y f**, que ha quedado protocolizada y transcrita en la presente escritura.- Los poderes que se revocan son los siguientes:-----

----- "a. El nombramiento de Gerente General y los poderes otorgados a los señores Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Jaime Esteban Pous Fernández y María Azucena Domínguez Cobián, el nombramiento de Gerente Especial y los poderes otorgados a favor de los señores Juan Francisco Urquizo Gómez y Cornelio Sipriano Bravo Palestino, mediante escritura número 53,663 (cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y tres), otorgada el 23 (veintitrés) de noviembre de 2000 (dos mil), ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública Número 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 26 (veintiséis) de junio de 2001 (dos mil uno).-----

----- b. El nombramiento de Gerente General y los poderes otorgados a los señores Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Jaime Esteban Pous Fernández y María Azucena Domínguez Cobián y el nombramiento de Gerente Especial y los poderes otorgados a favor de los señores Juan Francisco Urquizo Gómez y Cornelio

LA FISCALIA  
UNIDOS MEXICANOS  
DE RESPONSABILIDADES  
ESTRATEGICAS Y  
ACCIONES PUBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL Y JUNTA DE  
COORDINACION  
INVESTIGACIONES







00390895



Sipriano Bravo Palestino, mediante escritura número 54,840 (cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta), otorgada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2001 (dos mil uno), ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública Número 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 17 (diecisiete) de octubre de 2001 (dos mil uno).-----

---- c. El nombramiento de Gerente General y los poderes otorgados a los señores Joaquín Balcárcel Santa Cruz, Jaime Esteban Pous Fernández, Eduardo Bandera Quijano y María Azucena Domínguez Cobián, el nombramiento de Gerente Especial y de los poderes otorgados a favor de los señores José Alberto Sáenz Azcárraga, Juan Francisco Urquiza Gómez, Cornelio Sipriano Bravo Palestino y Alejandro Cruz González mediante escritura número 37,764 (treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro), otorgada el 2 (dos) de diciembre de 2003 (dos mil tres), ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, titular de la Notaría Pública Número 73 (setenta y tres) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 27 (veintisiete) de mayo de 2004 (dos mil cuatro).-----

---- d. El nombramiento de Gerente General y el poder otorgado al señor Luis Alejandro Bustos Olivares, y el nombramiento de Gerente Especial y del poder otorgado a favor del señor Ramón Pérez Amador mediante escritura número 37,885 (treinta y siete mil ochocientos ochenta y cinco), otorgada el 28 (veintiocho) de mayo de 2004 (dos mil cuatro), ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, titular de la Notaría Pública Número 73 (setenta y tres) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 2 (dos) de julio de 2004 (dos mil cuatro).-----

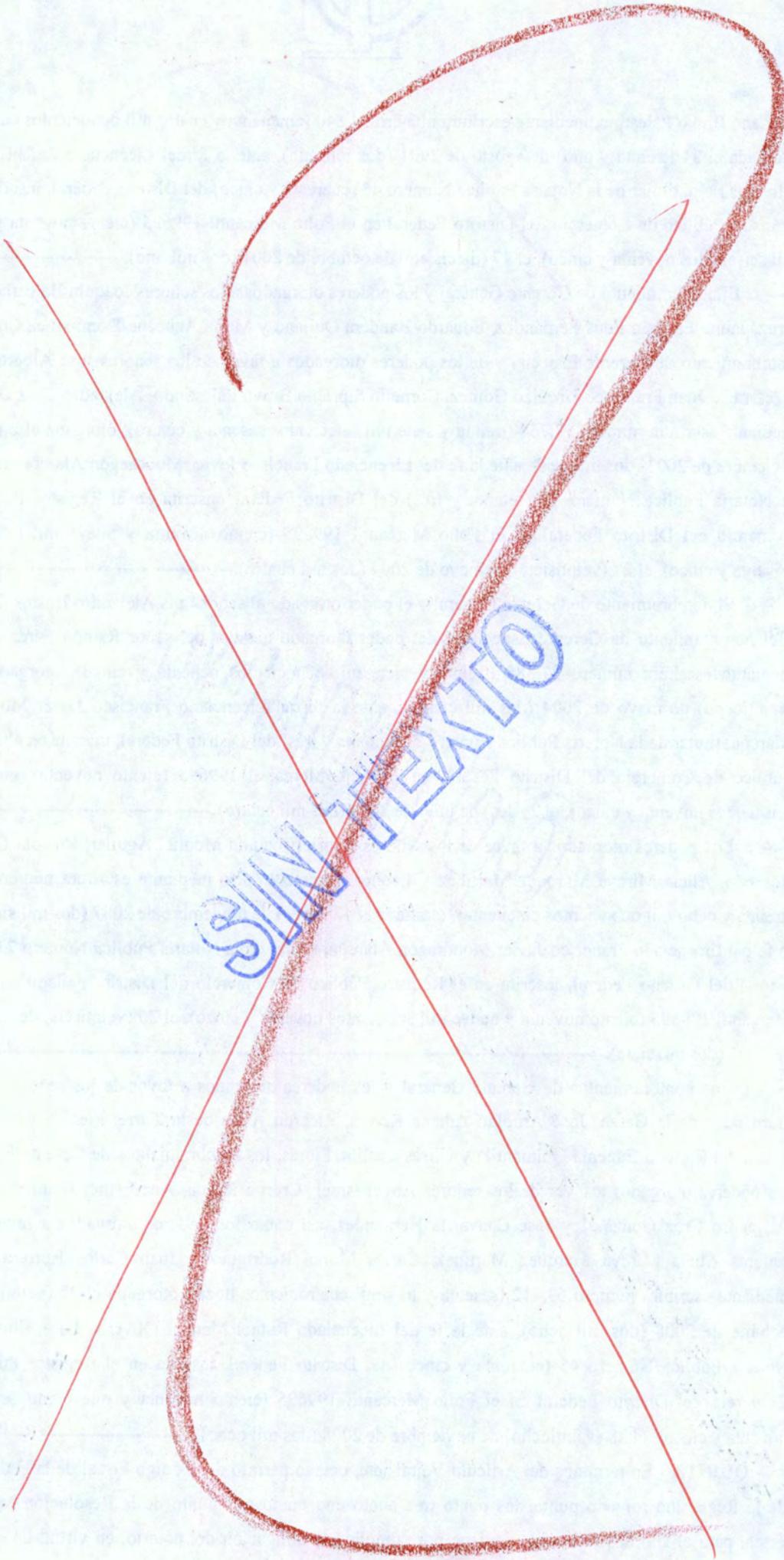
---- e. Los poderes otorgados a favor de los señores Gabriel Joaquín Montiel Aguilar, Claudia Quintanar Robredo, Alicia Mireya Márquez Martínez y Leonor Romero López, mediante escritura número 38,850 (treinta y ocho mil ochocientos cincuenta), otorgada el 12 (doce) de noviembre de 2007 (dos mil siete), ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, titular de la Notaría Pública Número 73 (setenta y tres) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 26 (veintiséis) de noviembre de 2007 (dos mil siete).-----

---- f. Los nombramientos de Gerente General y los poderes otorgados a favor de los señores Alfonso Hernández de la Garza, José Arnoldo Adame Rivera, Ricardo Ávila de la Torre, Piero Ricci de Haro, María del Carmen Eugenia Quintanilla y Ulises Castilla Flores, los nombramientos de Gerente Especial y los poderes otorgados a favor de los señores Angel Israel Crespo Rueda, Ana Esther Bautista Bautista, Alejandro Cruz González y José Chavarría Hernández, así como los poderes otorgados a favor de los señores Alicia Mireya Márquez Martínez, Carlos Moran Rodríguez y Juan Carlos Herrera Corzas, mediante escritura número 63,412 (sesenta y tres mil cuatrocientos doce), otorgada el 27 (veintisiete) de octubre de 2008 (dos mil ocho), ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública Número 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 199695 (ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco), el 28 (veintiocho) de noviembre de 2008 (dos mil ocho).”-----

---- QUINTA.- En términos del Artículo Veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y de la Regla uno romano punto dos punto tres punto uno punto tres punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil ocho, se tiene por cumplida la obligación del notario, en virtud de que obran transcritas en la propia acta de las resoluciones que se protocolizan mediante este instrumento, las Claves



0030803



**SIN TEXTO**

SECRETARÍA

SECRETARÍA  
ADJUNTA  
DIRECCIÓN  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE



00000896 12

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

**OLIVEROS LARA**  
Notarios 45 y 75 México, D.F.

de los Registros Federales de Contribuyentes de los Accionistas que intervinieron en la misma -----

----- "**PERSONALIDAD**" -----

----- La acredita la compareciente en representación de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sigue:-----

----- I.- Con la escritura número Treinta y un mil cuatrocientos veintitres, pasada ante mí, el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en la Sección de Comercio bajo la inscripción número doscientos seis guión doscientos siete, del tomo ochenta y ocho, libro primero, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cincuenta y un mil trescientos ochenta y nueve, expediente setecientos ochenta y seis mil cuarenta y seis, se constituyó "TELEVISA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, domicilio en GUADALAJARA, JALISCO, capital de SEISCIENTOS MIL PESOS, actualmente SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros y cuyo objeto social es, entre otros: a).- La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine y televisión; b).- La producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial, de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como el radio, el cine y la televisión.-----

----- II.- Con la escritura número Treinta y dos mil ciento sesenta y ocho, pasada ante mí, el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres, inscrito el primer testimonio de dicha escritura en la Sección de Comercio, bajo la inscripción número ciento setenta y cinco, del tomo ciento seis, libro primero, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número veinte mil quinientos setenta y siete, expediente setecientos ochenta y seis mil cuarenta y seis, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVISA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a las doce horas del día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL de la Sociedad a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS, actualmente OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de los ESTATUTOS SOCIALES.-----

----- III.- Con la escritura número Cuarenta y seis mil sesenta y uno, pasada ante mí, el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo la inscripción número sesenta y uno, tomo quinientos sesenta y ocho, libro primero, sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, y bajo el Folio Mercantil número ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVISA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a las diecisiete horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de TRANSFORMAR la SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la TOTALIDAD de los ESTATUTOS SOCIALES, fijando su capital social mínimo en la suma de OCHO MIL NUEVOS PESOS, actualmente PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado.-----

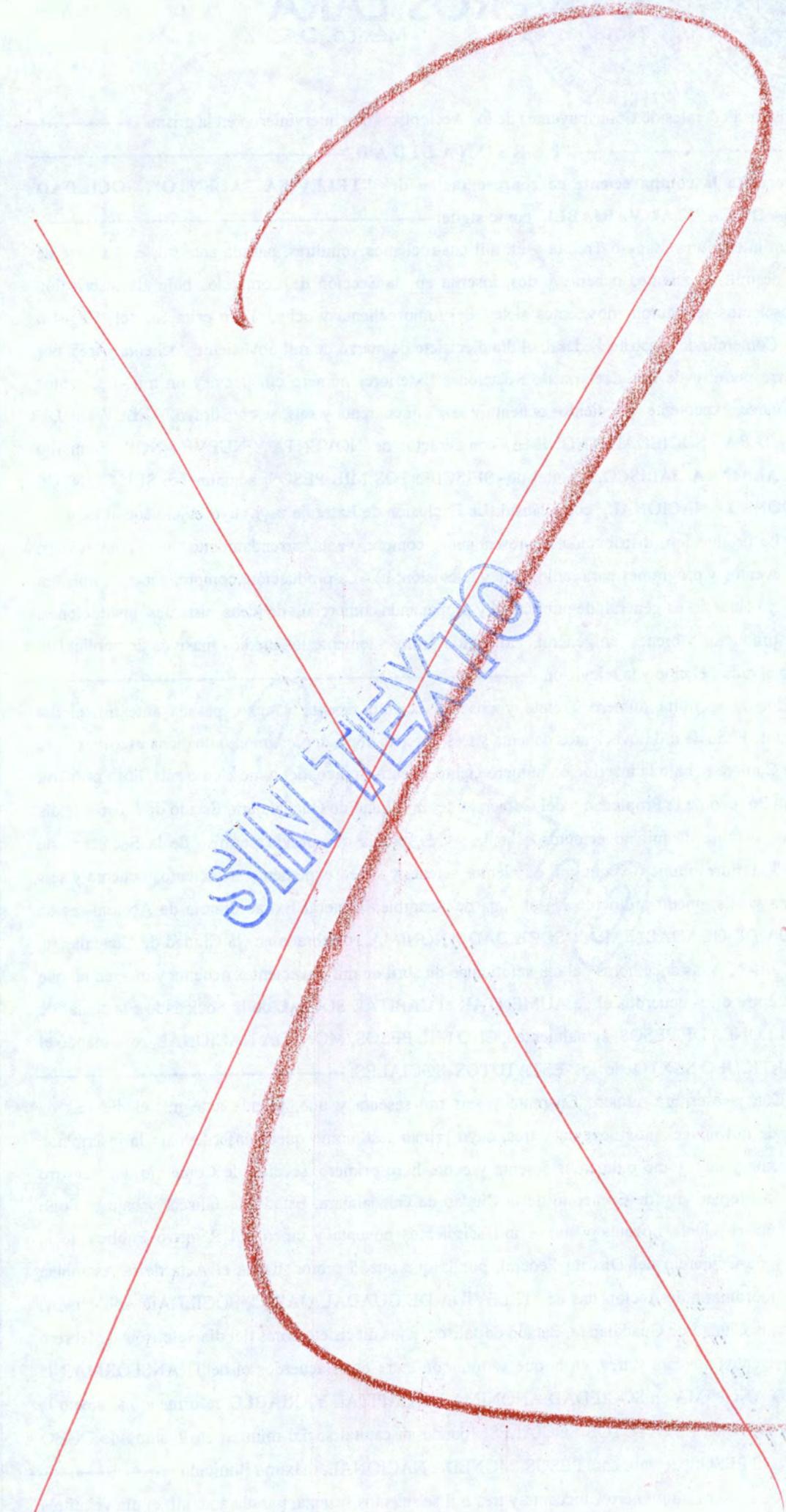
----- IV.- Con la escritura número Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta, pasada ante mí, el día veintitres



Handwritten scribbles at the bottom right of the page.

01 0000000

SECRETARIA DE ECONOMIA



SIN FINESTRO



SECRETARIA DE ECONOMIA  
ADMINISTRACION  
CONTRATACION  
DIRECCION GENERAL DE  
E INVESTIGACION  
DIRECCION GENERAL DE  
INVESTIGACION  
DIRECCION DE INVESTIGACION



00000897



de noviembre del año dos mil, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR los ESTATUTOS SOCIALES en su TOTALIDAD; De la relacionada escritura copio a continuación lo conducente:".....

ORDEN DEL DÍA

I. Reforma total de los Estatutos Sociales.

A continuación los accionistas procedieron a tratar los puntos contenidos en el Orden del Día como sigue:

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.- La Presidente expuso a los accionistas las razones por las que se ha considerado conveniente reformar en su totalidad los estatutos que rigen a la Sociedad, para quedar redactados en los términos del proyecto que se circuló entre los presentes.

Los accionistas solicitaron a la Presidente la información que consideraron necesaria y después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- Se reforman en su totalidad los estatutos que rigen a la Sociedad, para quedar redactados en los términos que a continuación se transcribe:

ESTATUTOS

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO

El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.

La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD

La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.

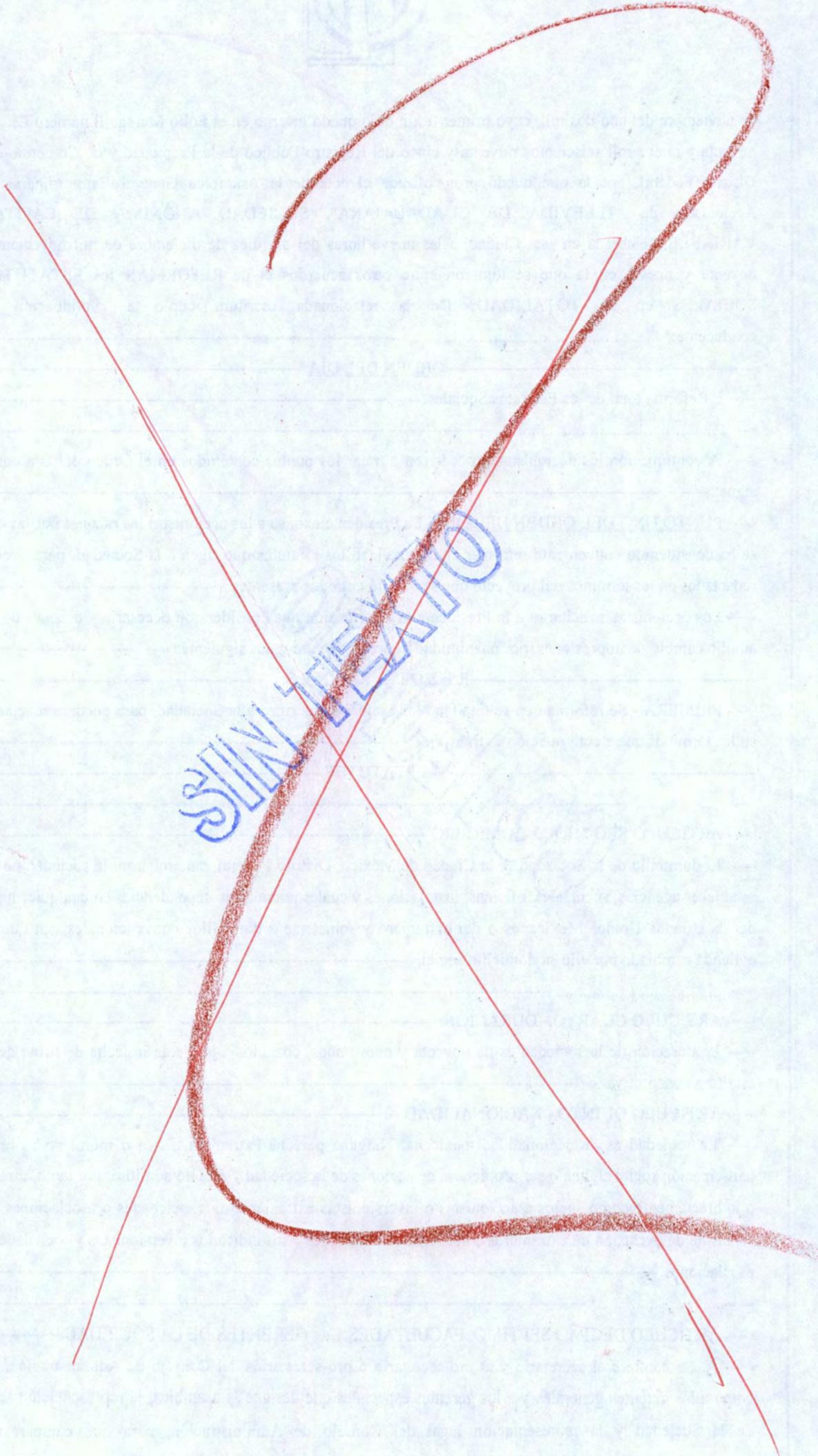
ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. FACULTADES..... GERENTES DE LA SOCIEDAD.

A. Se confiere al secretario y al pro-secretario o pro-secretarios del Consejo de Administración, así como a los gerentes generales y a los gerentes especiales que designe la asamblea, la representación legal de la Sociedad y la representación legal del Consejo de Administración, para que comparezcan

LA FUNCIÓN PÚBLICA  
RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
S PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
CIONES  
LA ADJUNTA DE  
NES "A"  
IGACIONES "C"

indist  
grad  
trab  
co  
pr  
g

00000000



SIN FIRMAS

SECRETAR

SECRETAR  
A  
CONTR  
DIRECCIÓN  
E I  
DIRECCIÓN  
INVE  
DIRECCIÓN



00000898

14

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

# OLIVEROS LARA

Notarías 45 y 75 México, D.F.

indistintamente ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, a defender lo que a los intereses de la Sociedad corresponda, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que ésta sea parte. En el ejercicio de sus cargos, el secretario y el pro-secretario o pro-secretarios del Consejo de Administración, así como los gerentes generales y los gerentes especiales, disfrutarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades: -----

----- i) Poder general para pleitos y cobranzas, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) y del Artículo, Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto la facultad de hacer cesión de bienes, señalada en la fracción V) del CÓDIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, por lo que representarán a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres (93) del CÓDIGO PENAL FEDERAL vigente, y de sus correlativos en lugar (sic) en que se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

----- ii) Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que indistintamente podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que requiera la Sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes en términos del artículo once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección de administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la Sociedad, en los términos de los artículos once (11), seiscientos noventa y dos (692), fracción segunda, setecientos ochenta y seis (786) y ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial. -----

----- iii). Para comparecer indistintamente en representación de la Sociedad, a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana,

nto  
del  
le

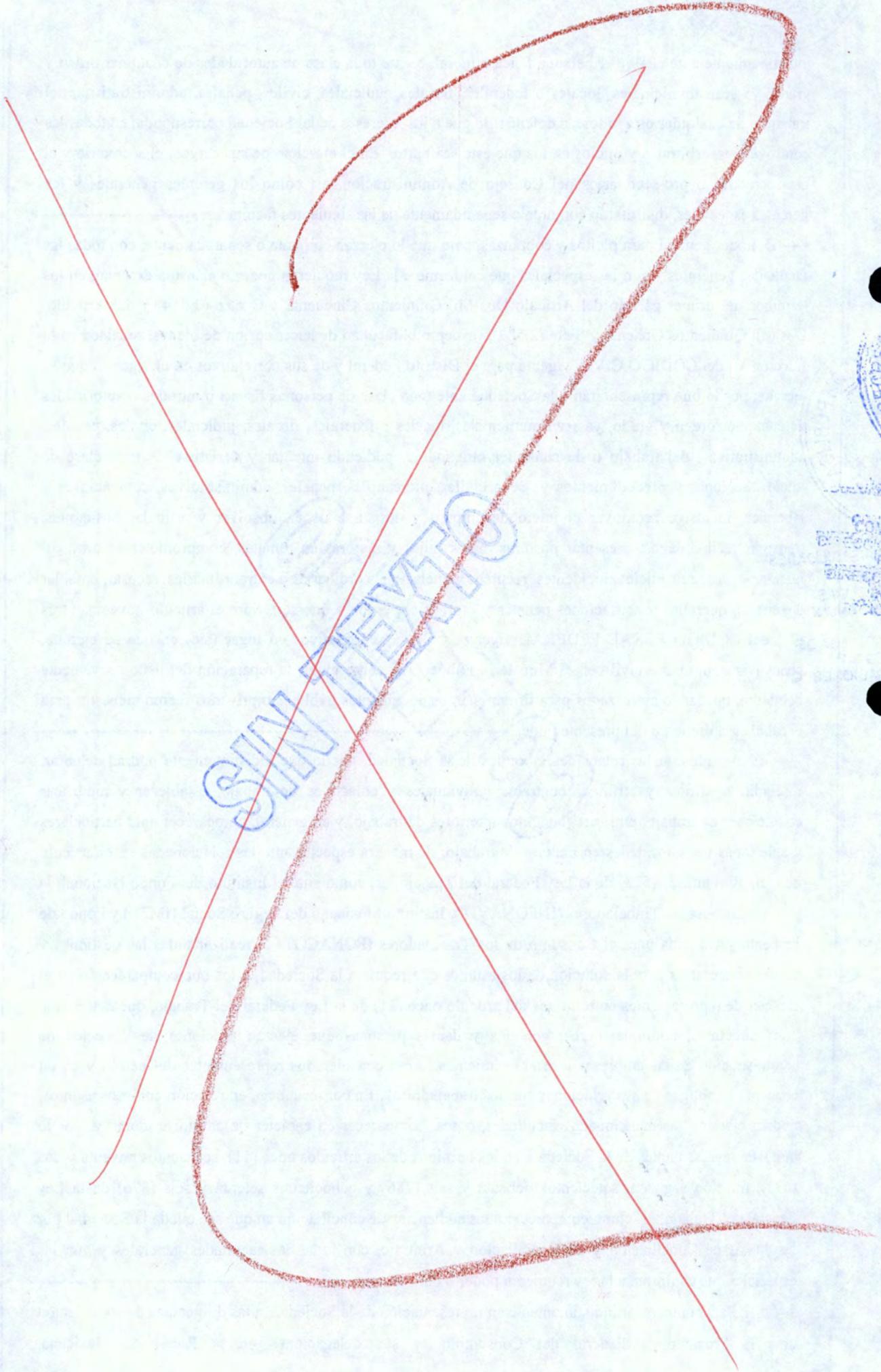
LA UNCIÓN PÚBLICA  
DE RESPONSABILIDADES  
MINISTERIALES Y  
FUNCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
ESTADORALES  
GENERAL ADJUNTADA  
INVESTIGACIONES



14

00000000

SECRETARIA DE ECONOMIA



SIN TEXTO



SECRETARIA DE  
ADMINISTRACION  
CONTRATACION  
DIRECCION GENERAL  
DE INVESTIGACION  
DIRECCION GENERAL  
DE INVESTIGACION  
DIRECCION DE C...



000000899



considerándolos debidamente facultados para tal efecto, pudiendo realizar todo tipo de gestiones y trámites en relación a los asuntos en que tenga interés la Sociedad, quedando facultados para suscribir cualquier acto o documento que corresponda.

---- iv). Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerzan conjunta o separadamente. ----  
---- B. La asamblea podrá ampliar o restringir sus facultades. ...."

---- V.- Con la escritura número Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve, pasada ante mí, el día veintitrés de noviembre del año dos mil, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad en su PARTE VARIABLE a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL.

---- VI.- Con la escritura número Cuarenta mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad, el día doce de enero del año dos mil uno, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número cien, actuando en ese entonces como Asociado y en el Protocolo de la Notaría número setenta y cinco, a cargo del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, por la que quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad a las nueve horas del día ocho de enero del año dos mil uno, y en la que se tomaron entre otros acuerdos el CAMBIAR la DENOMINACIÓN de la Sociedad por la de "CANAL 4 (CUATRO) NOTICIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como MODIFICAR el OBJETO SOCIAL de la misma, reformando al efecto los ARTÍCULOS PRIMERO y TERCERO de sus Estatutos Sociales, quedando redactado el ARTICULO TERCERO de la siguiente forma:

---- "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL

---- La Sociedad tiene por objeto:

---- a) La instalación, operación y explotación comercial de sistemas de telecomunicaciones para la prestación de servicios de suministro de imágenes y/o sonidos, mediante cualquier sistema conocido o por conocer, previa concesión que le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la programación de estaciones de radio y televisión comerciales y sistemas de cable en la República Mexicana;

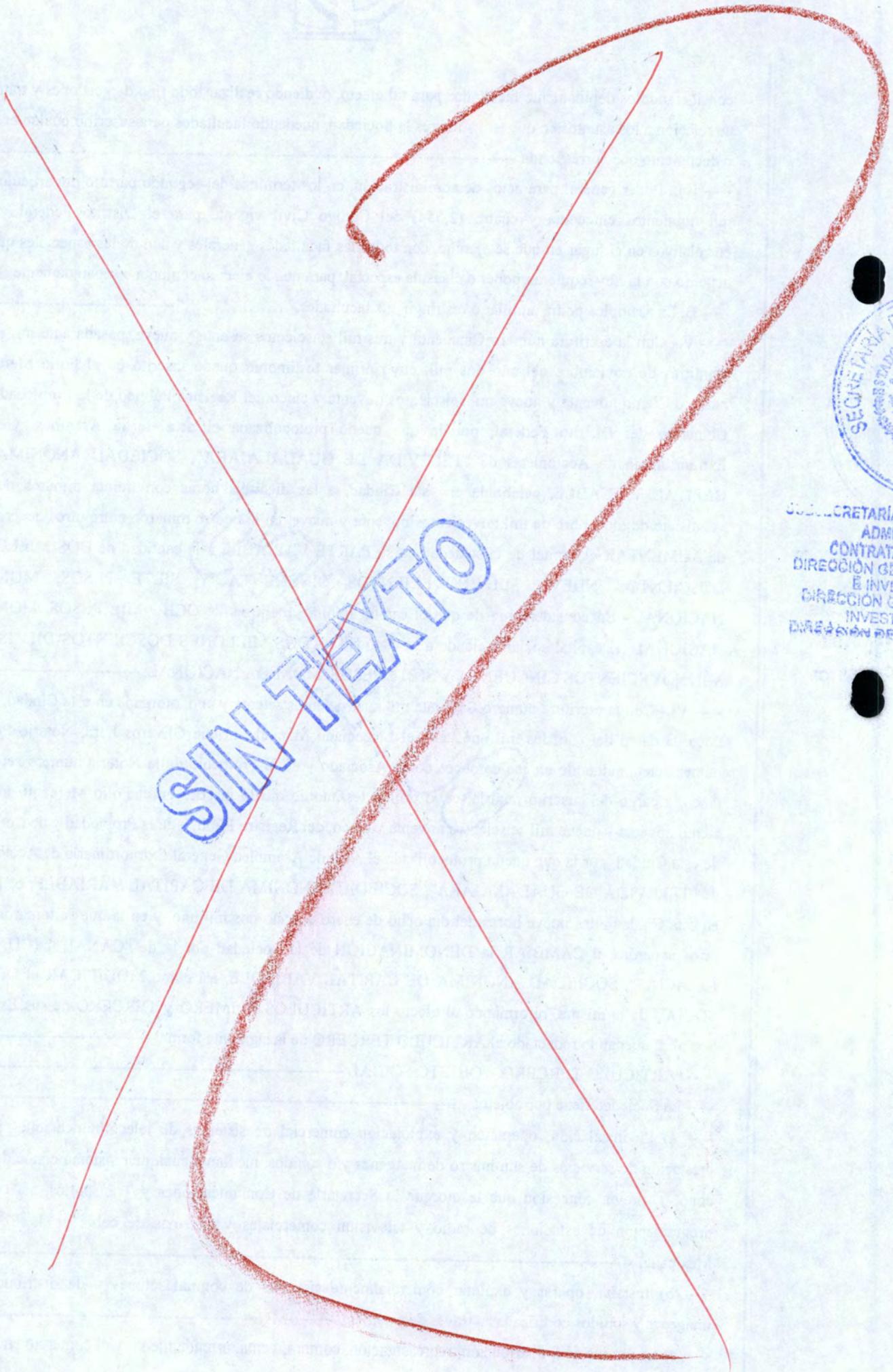
---- b) Instalar, operar y explotar comercialmente sistemas de comunicaciones y de distribución de imágenes y sonidos codificadas a través de satélites;

---- c) La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine, televisión, sistemas de televisión por cable, redes públicas de



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
AL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
STIGACIONES "C"

00000000



**SIN TEXTO**



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



00000900  
Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

# OLIVEROS LARA

Notarías 45 y 75 México, D.F.

telecomunicaciones y cualquier otro sistema de telecomunicaciones; -----

---- d) La producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como el radio, el cine, la televisión, sistemas de televisión por cable, periódicos y revistas;-----

---- e) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes;-----

---- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan;-----

---- g) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras;-----

---- h) Promover, constituir, establecer, organizar, administrar, tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;-----

---- i) La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.-----

---- j) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;-----

---- k) Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero;-----

---- l) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, inclusive, constituirse en causahabiente sobre los derechos de cualquier tipo de autores;-----

---- m) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial;-----

---- n) Obtener, adquirir, transmitir, usar, registrar, negociar y conceder el uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones;-----

---- o) Editar, coeditar, publicar, distribuir, comprar, vender, imprimir, producir, reproducir, importar, exportar y en general, comercializar de cualquier forma toda clase de obras musicales, con letra o sin ella; literarias, así como aquéllas que se (sic) correspondan a cualquiera de las ramas de fotografía, cinematografía, audiovisuales, de radio y televisión, de danza, coreográficas y pantomímicas y todas las demás que por analogía pudieran considerarse comprendidas dentro de los tipos genéricos de obras artísticas e intelectuales antes mencionadas;-----



Handwritten scribbles or marks at the bottom right corner.

trámites  
er acto  
dos  
sus  
de  
RESPONSABILIDAD  
Y  
ES PUBLICAS  
L DE DENUNCIAS  
VICIOS  
AL AJUNTA DE  
ONES "A"  
STIGACIONES "C"

00000000

SIN TEXTO



SECRETARIA  
ADMINISTRACION  
CONTRATA  
DIRECCION GENERAL  
E INVERSIONES  
DIRECCION GENERAL  
INVESTIGACION  
DIRECCION DE INVESTIGACION

17



----- p) Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores." -----

----- VII.- Con la escritura número Cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y uno, pasada ante mí, el día veinte de diciembre del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero novecientos treinta y cinco mil novecientos diecisiete, expediente número ciento noventa y ocho mil doscientos nueve millones setecientos ochenta y seis mil cuarenta y seis, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CANAL 4 (CUATRO) NOTICIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día doce de diciembre del año dos mil dos, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de CAMBIAR la DENOMINACIÓN de la SOCIEDAD por la de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el ARTICULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES, el cual quedó redactado de la siguiente forma:-----

----- "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN -----  
----- La denominación de la sociedad es "TELEVISA TALENTO", que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V." -----

----- VIII.- Con la escritura número Treinta y ocho mil doscientos veintiuno, otorgada en esta Ciudad, el día diecisiete de mayo del año dos mil cinco, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas del día primero de septiembre del año dos mil cuatro, en la que entre otros se tomó el acuerdo de AUMENTAR el capital social en su PARTE FIJA, con la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital fijo ya existente que es la cantidad de OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en lo sucesivo la parte mínima fija de su capital social ascendiera hasta la cantidad total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el ARTICULO SEXTO de los ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad. -----

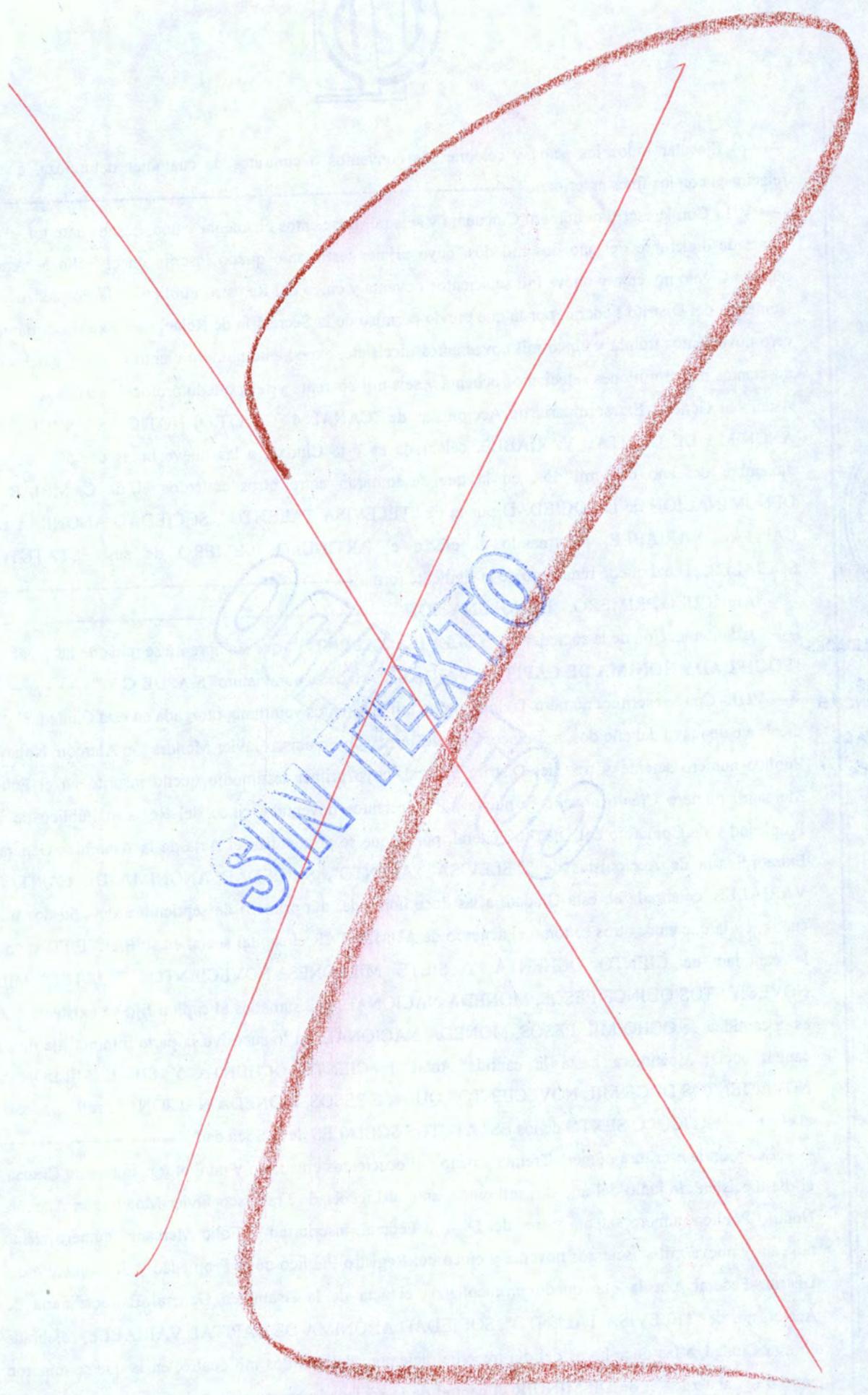
----- IX.- Con la escritura número Treinta y ocho mil doscientos cincuenta y uno, otorgada en esta Ciudad, el día diecisiete de junio del año dos mil cinco, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres del Distrito Federal, inscrita en el Folio Mercantil número ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las doce horas del día trece de diciembre del año dos mil cuatro, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DISMINUIR el capital de la sociedad para quedar en el monto de [REDACTED]

[REDACTED]



DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONES PÚBLICAS GENERAL DE DENUNCIAS INVESTIGACIONES GENERAL ADJUNTA DE ACCIONES "A" INVESTIGACIONES "C"

0000000



SIN TEXTO

SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



00000902

18

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

# OLIVEROS LARA

Notario Público 45775 México, D.F.

que se  
el día  
antel  
de  
ro  
il

[Redacted]

[Redacted] reformándose al efecto el ARTICULO SEXTO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente forma: -----

----- "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL. -----

---- A. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I". -----

---- B. El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase "II". -----

---- C. Las acciones representativas del 100% (cien por ciento) del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso cero cero diagonal cien Moneda Nacional) cada una. -----

---- D. A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones." -----

---- X.- Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil cinco, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad en su PARTE VARIABLE de la cantidad de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, cada una.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ordinarias, nominativas, con valor [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, cada una.-

Una copia fotostática de la relacionada acta que doy fe concuerda fielmente con su original que tuve a la vista la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "B". -----

---- XI.- Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil seis, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital

DE RESPONSABILIDADES  
ISTORIAS Y  
FORMAS PUBLICAS  
DENUNCIAS  
MERA  
VOLUNTAD DE  
ACIONES 'A'  
ESTRATEGIAS 'C'

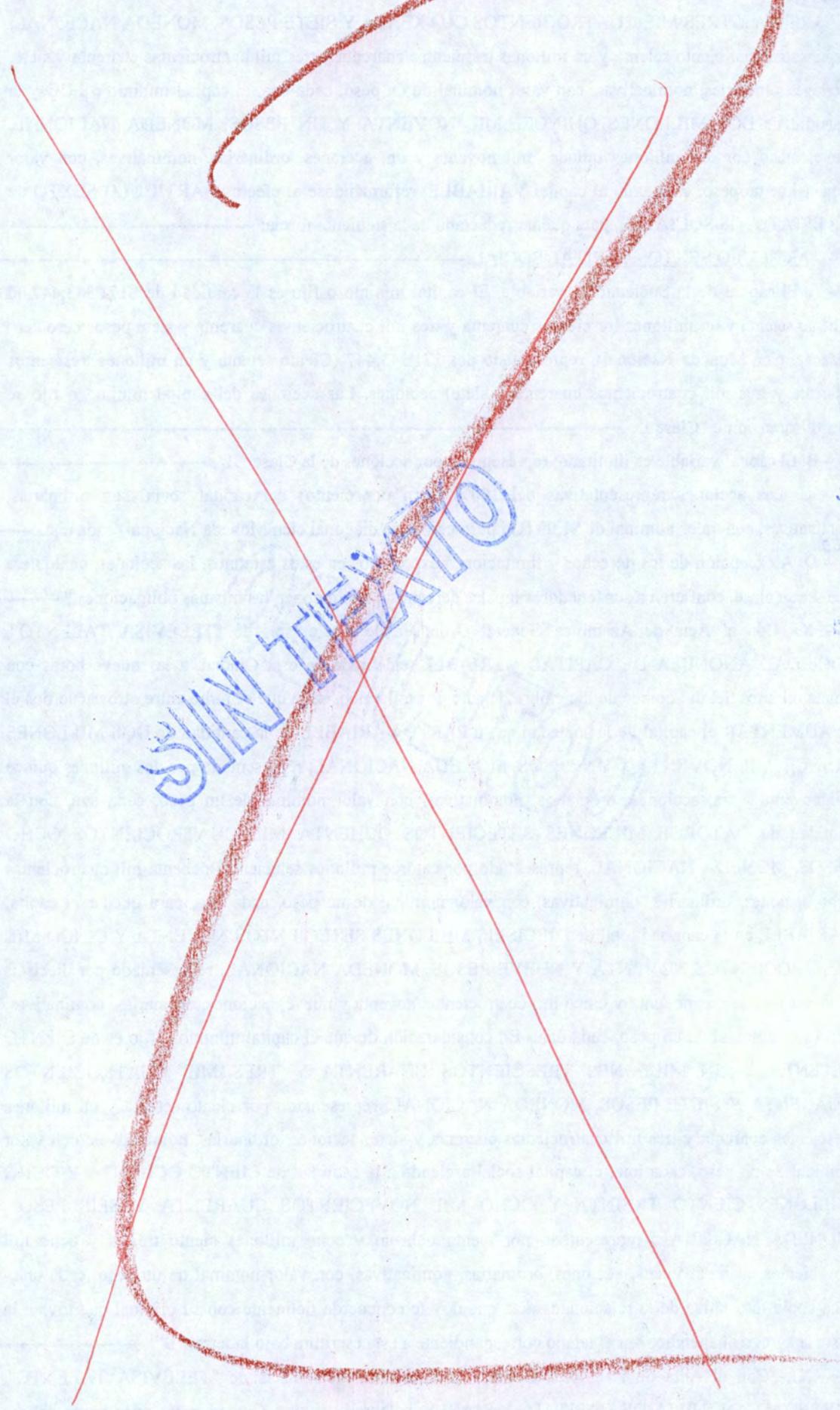


Handwritten scribbles at the bottom right corner.

8/15

00000000

SECRETARIA DE LA



SIN EFECTO

SECRETARIA DE LA  
ESTADOS UNIDOS  
SECRETARIA DE RESERVA  
ADMINISTRACION  
CONTRATACIONES  
DIRECCION GENERAL DE  
E INVESTIGACION  
DIRECCION GENERAL DE  
INVESTIGACION  
DIRECCION DE INVESTIGACION



00390903



VARIA  
CINC  
MIL  
MO  
MI  
N

de la sociedad en su PARTE VARIABLE de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, cada una.- Una copia fotostática de la relacionada acta que doy fe concuerda fielmente con su original que tuve a la vista la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "C".

----- XII.- Con el Acta de las Resoluciones por Votación Unánime de los Accionistas de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de julio del año dos mil ocho, por la que se acordó entre otros AUMENTAR el capital de la sociedad en su PARTE VARIABLE de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]

NACIONAL, [REDACTED] ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, cada una.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, cada una.- Una copia fotostática de la relacionada acta que doy fe concuerda fielmente con su original que tuve a la vista la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "D".

----- XIII.- Con Acta de las Resoluciones por Votación Unánime de los Accionistas de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de septiembre del año dos mil once, por la que se acuerdo entre otros DISMINUIR el capital de la sociedad en su PARTE



RESPONSABILIDADES  
PÚBLICAS  
Y DENUNCIAS  
COMUNICACIONES  
COMUNICACIONES  
COMUNICACIONES

00000000



**SIN TEXTO**



SECRETARIA DE  
ADMINISTRACION  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCION DE INVESTIGACIONES



00390904

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

# OLIVEROS LARA

México, D.F.

VARIABLE de la cantidad de

acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, cada una.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de

representado

representado

ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, cada una.- Una copia fotostática de la relacionada acta que doy fe concuerda fielmente con su original que tuve a la vista la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "E".

XIV.- Con las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas que han quedado protocolizadas.

Declaro la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, que lo asentado en el acta que se protocoliza, concuerda fielmente con la realidad, que las firmas que aparecen asentadas al pie de las resoluciones que se protocolizan son auténticas y pertenecen a las personas a quienes se les atribuyen, y que se han respetado las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

**POR SUS GENERALES**, la compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, como sus padres, nacionalidad que aún conserva, originaria de esta ciudad, en donde nació el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete, casada, Ejecutiva y con domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, Edificio A, tercer piso, Colonia Santa Fe Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, en este Distrito Federal, código postal cero un mil doscientos diez.

**YO EL NOTARIO DOY FE:** I.- De que conozco a la compareciente y a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; III.- De que no tengo indicio alguno de la falsedad del documento protocolizado; IV.- De que le hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario; V.- De que **ILUSTRE, LEÍ Y EXPLIQUÉ**, la presente escritura a la compareciente, quien enterada del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día veinte del mes de su otorgamiento.- Acto continuo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales.

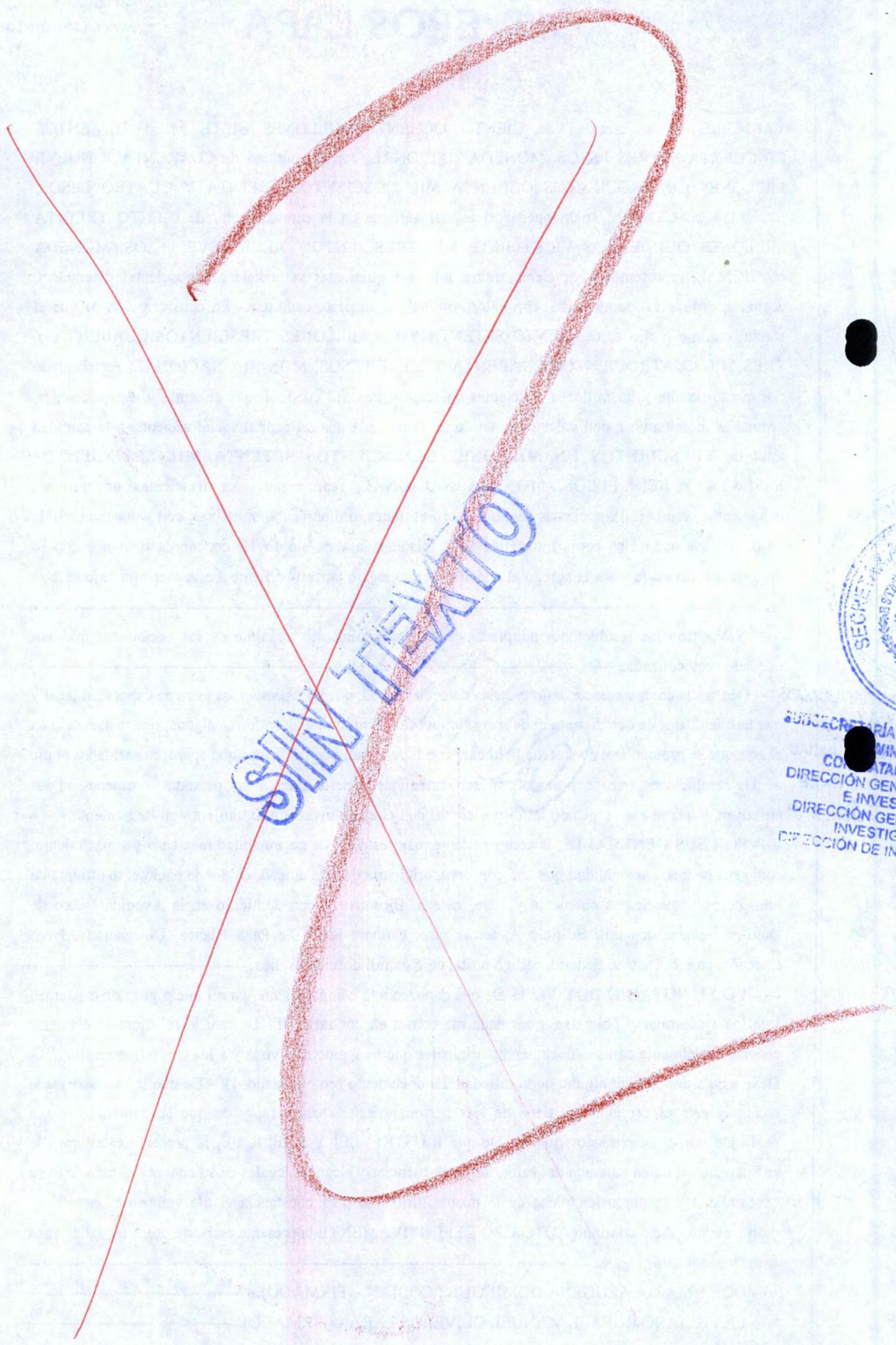
DOÑA MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN.- (FIRMADO).

LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).

EL SELLO DE AUTORIZAR.

"ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO"

00000000



SIN TEXTO



SUBSECRETARÍA DE  
MINISTERIO DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS



00300905

21

----- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que entiendan, conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE HACER CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS DE LA CITADA SOCIEDAD Y QUE EN LA PRESENTE SE CONTIENEN.- VA COTEJADO Y CORREGIDO EN VEINTE PÁGINAS ÚTILES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, A VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBL  
L DE DE  
ACIONES  
AL ADJUNTA DE  
NES "A"  
TIGACIONES "C"

ESC. No. 68,608  
LIBRO No. 1,528  
RMOL/merp.



NÚMERO  
NÚMERO  
FECHA D  
NÚMERO  
INSCRI  
NÚME  
DERE  
LINE  
DE F  
PAC  
PAI  
M

00000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN Y  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTADÍSTICA



Ciudad México  
Capital de México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 8851

FECHA DE ENTRADA: 11/02/2013

NÚMERO DE ESCRITURA: 68,608

FECHA DE ESCRITURA: 19/12/2012

NÚMERO DE NOTARIA: 45

22

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 199695 \*

DERECHOS: \$ 2089

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900205219930HK1H52

DE FECHA: 08/02/2013

PAGO REALIZADO EN EL BANCO BANAMEX, S.A.

PARTIDA:

00000906

MÉXICO, D.F., A 19 DE FEBRERO DEL 2013

EL REGISTRADOR

*[Handwritten Signature]*  
EDITH MONTSERRAT GONZALEZ PEREZ



Yo, José Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sesión Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.



RESPONSABILIDADES  
TRATIVAS Y  
IONES PÚBLICAS  
RAL DE EFICIENCIA  
GACIONAL  
RAL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
STIGACIONES

COPIA



///

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

00000000



00000907

23

En la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.- YO, el LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la notaría número cuarenta y cinco del Distrito Federal, CERTIFICO: Que en la escritura número Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta, pasada ante mí el día veintitrés de noviembre del año dos mil, obran las constancias transcritas en lo conducente a continuación: ".....

LIBRO NÚMERO MIL SETENTA

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil, ANTE MI, EL LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la Notaría número cuarenta y cinco de esta ciudad, comparece la señora MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me pide protocolice el acta de la asamblea celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, misma que obra asentada a fojas de la sesenta vuelta a la sesenta y nueve vuelta inclusive, del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR los ESTATUTOS SOCIALES en su TOTALIDAD; De acuerdo con los deseos de la compareciente protocolizo el acta antes relacionada, misma que en fotocopia que doy fe concuerda fielmente con su documento original que he tenido a la vista, la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "A", siendo dicha acta del tenor siguiente: -----

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en el domicilio de la sociedad, los accionistas de TELEVIDA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., que a continuación se mencionan a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria para la cual fueron previa y debidamente citados, mediante convocatoria publicada en el periódico "El Heraldo de México", el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales. También estuvieron presentes los señores C.P. Mario Salazar Erdmann, Comisario de la Sociedad, la señora María Azucena Domínguez Cobián en representación del accionista Televimex, S.A. de C.V., así como Adriana Calderón Yubi y Rosa Marcela Aguilar Enríquez en representación del accionista Televisión Independiente de México, S.A. de C.V.-----

----- Por designación unánime de los accionistas presentes o representados, actuaron como Presidente, la señora María Azucena Domínguez Cobián y como Secretaria, Adriana Calderón Yubi.

----- La Presidente designó como escrutadoras a Adriana Calderón Yubi y Rosa Marcela Aguilar Enríquez quienes aceptaron el cargo y procedieron a desempeñarlo haciendo el recuento de las acciones que poseen los accionistas presentes o representados. -----

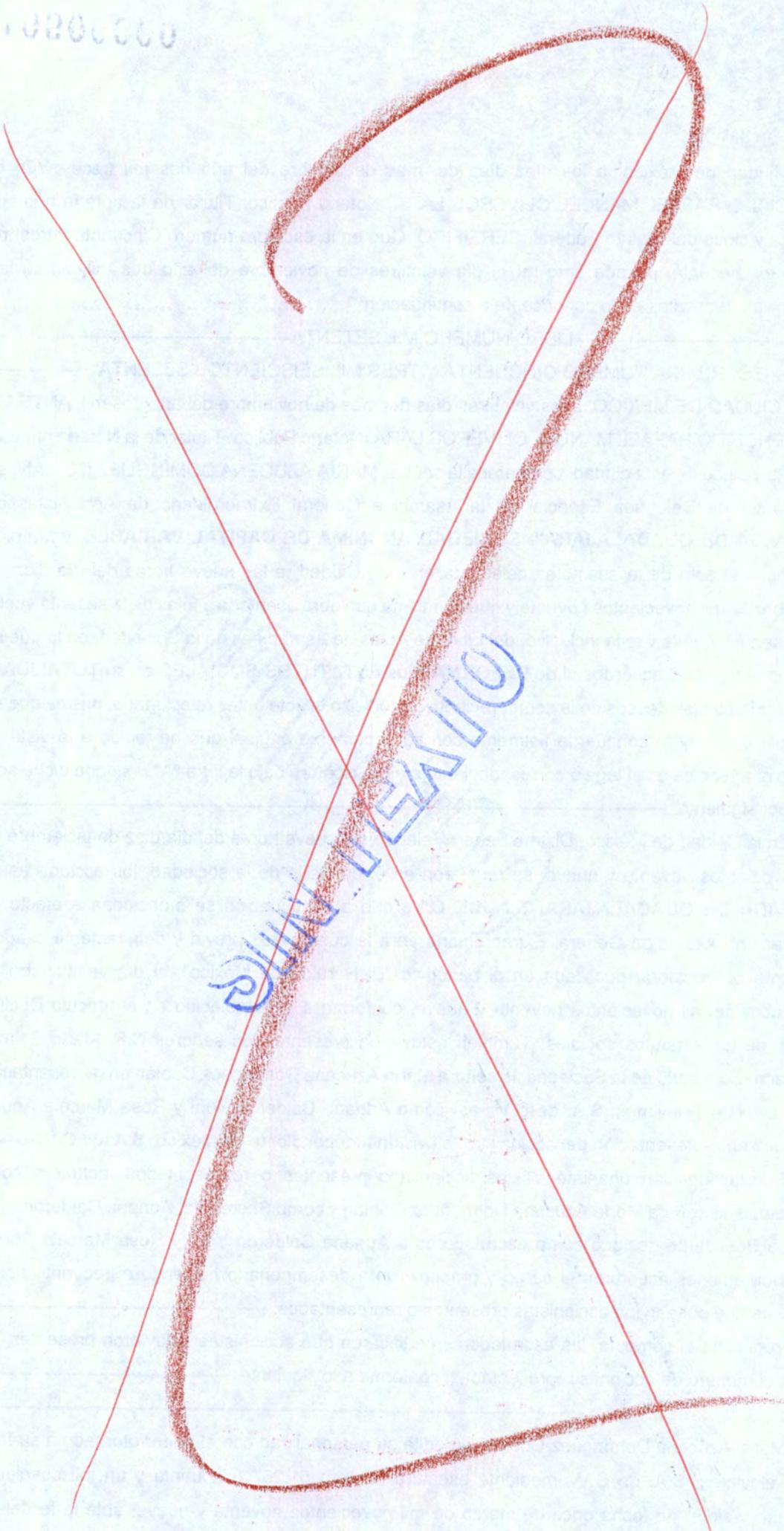
----- Verificado el cómputo, las escrutadoras certificaron qué accionistas estuvieron presentes, así como el número de acciones representadas, conforme a lo siguiente: -----

----- María Azucena Domínguez Cobián, acredita su personalidad con el poder otorgado a su favor por Televimex, S.A. de C.V., mediante escritura número 51,267 (cincuenta y un mil doscientos sesenta y siete) de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la notaría pública número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal y Adriana Calderón Yubi y Rosa Marcela Aguilar Enríquez acreditan su personalidad, con

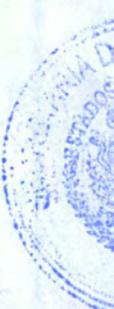


RESOLUCIONES  
TRATADOS  
ACTAS PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
GACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
CIONES "A"  
ESTIGACIONES "C"

000000



SECRET



SECRETARIA DE  
DEFENSA  
COMANDO EN JEFE  
DE FUERZAS ARMADAS  
DE GUAYMAL  
DIRECCION DE INVESTIGACIONES  
Y SEGURIDAD



24

00000908

carta poder que les fue otorgada por Televisión Independiente de México, S.A de C.V., el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por conducto de sus apoderados Rafael Carabias Príncipe y María Azucena Domínguez Cobián, cuya personalidad acreditan con la escritura número 52,178 (cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho), otorgada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la notaría pública número Cuarenta y cinco del Distrito Federal. -----

---- Con base en el resultado del escrutinio, debidamente certificado por las escrutadoras y, habida cuenta que la Asamblea fue convocada en la forma y términos establecidos en el Artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales, y con fundamento en el artículo ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Presidente la declaró legalmente instalada, solicitando a la Secretaria dar lectura al siguiente Orden del Día, inserto en la convocatoria y que a la letra dice: -----

**ORDEN DEL DIA**

- I. Reforma total de los Estatutos Sociales. -----
- II. Nombramiento de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones que adopte la asamblea. -----
- III. Lectura y aprobación del acta de la asamblea. -----

---- A continuación los accionistas procedieron a tratar los puntos contenidos en el Orden del Día como sigue:-----

---- **PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA**.- La Presidente expuso a los accionistas las razones por las que se ha considerado conveniente reformar en su totalidad los estatutos que rigen a la Sociedad, para quedar redactados en los términos del proyecto que se circuló entre los presentes.

---- Los accionistas solicitaron a la Presidente la información que consideraron necesaria y después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes-----

**RESOLUCIONES:**

---- **PRIMERA.-** Se reforman en su totalidad los estatutos que rigen a la Sociedad, para quedar redactados en los términos que a continuación se transcribe: -----

**ESTATUTOS**

---- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION** -----

---- La denominación de la sociedad es "TELEVIDA DE GUADALAJARA", que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

---- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO** -----

---- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.-----

---- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL** -----

---- La sociedad tiene por objeto:-----

---- a) La producción, distribución, representación, compraventa, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine y televisión. -----

---- b) La producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial, de ideas, sistemas instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como el radio, el cine y la



RESPONSABILIDADES  
RATIVAS Y  
NES PUN  
L DE  
ACION  
AL ADUNTA DE  
ONES  
STIGACIONES

00000000

SIN TEXTO



SECRETARIA DE ECONOMIA  
ADMINISTRACION  
CONTRATACION  
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCION DE INVERSIONES  
DIRECCION DE INVERSIONES



25

00000909

- televisión. -----
- c) El análisis y estudio de mercados nacionales y extranjeros, en referencia especialmente con el radio, cine y televisión, así como para fines publicitarios y comerciales en general. -----
- d) Proporcionar todo tipo de servicios de personal especializado, servicios o asesorías de carácter técnico administrativo, de supervisión, de ventas, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero. -----
- e) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes. -----
- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan. -----
- g) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras. -----
- h) Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades. -----
- i) La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras. -----
- j) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----
- k) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto. -----
- l) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial. -----
- m) Obtener, adquirir, transmitir, usar, registrar, negociar y conceder el uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones. -----
- n) Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores. -----

---- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.** -----

---- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

---- **ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD** -----

---- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
FISCAL  
COMISIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
DE INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
COMISIONES "A"  
INVESTIGACIONES

00000000

SIN TEXTO

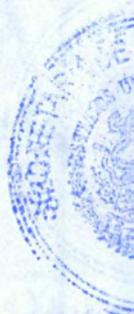


SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



00000000

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONFERENCIAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



27

00000911

o por cualquier otro consejero que al efecto haya designado la asamblea de accionistas o el consejo de administración.

**ARTICULO DECIMO. AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL**

A. El aumento del capital de la Sociedad, en su parte mínima o fija, se llevarán a cabo mediante resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. El aumento en la porción variable será acordado por la asamblea ordinaria de accionistas. No se autorizará ningún aumento a menos que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido totalmente suscritas y pagadas.

B. Todos los aumentos y reducciones en el capital social se inscribirán en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que la Sociedad llevará al efecto.

C. Los aumentos de capital social podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas del capital contable a que se refiere el artículo ciento dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles o mediante pago en efectivo o en especie, o por capitalización de pasivos. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda de las acciones que se emitan para amparar el aumento.

D. Al tomar la resolución correspondiente, la asamblea de accionistas que autorice el aumento determinará los términos y las condiciones para llevarlo a cabo. Los accionistas tendrán un derecho preferente para suscribir aumentos en el capital social en la misma proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que se publique el aviso del aumento de capital social en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, o bien, a partir de la fecha de la asamblea, si todos los accionistas estuvieran presentes o representados.

Los accionistas no gozarán del derecho preferente a que se hace mención en el párrafo anterior en relación con las acciones que se emitan o se mantengan en tesorería (i) con motivo de la fusión de la Sociedad y (ii) para la conversión de obligaciones.

En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran de ejercitar el derecho preferente que se les otorga en este artículo, aún quedasen sin suscribir algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos que determine la propia asamblea que hubiese decretado el aumento de capital, o en los términos en que disponga el Consejo de Administración o los delegados designados por la Asamblea o por el Consejo de Administración a ese efecto.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL**

A. Las reducciones del capital social que afecten al capital mínimo o fijo, deberán ser aprobadas por una asamblea extraordinaria de accionistas, cumpliendo, en su caso, con lo establecido por el artículo noveno (9°) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las reducciones del capital social que afecten al capital variable requerirán únicamente de resolución de la asamblea ordinaria de accionistas.

B. Toda reducción se hará por acciones íntegras.

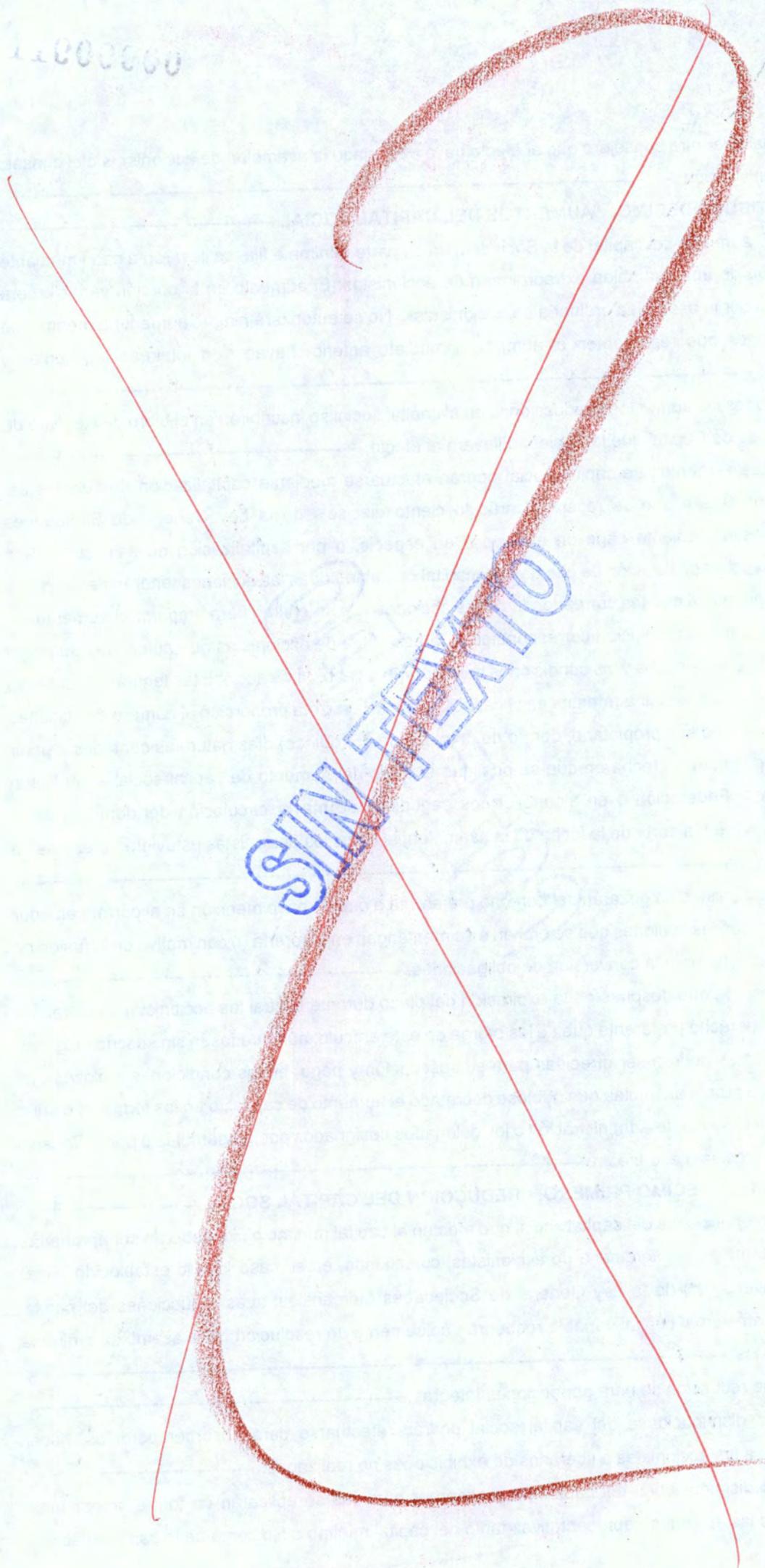
C. Las disminuciones del capital social podrán, efectuarse para absorber pérdidas, hacer reembolsos a los accionistas o liberarlos de exhibiciones no realizadas.

D. Las disminuciones del capital para absorber pérdidas se aplicarán en forma proporcional sobre todas las acciones, representativas tanto del capital mínimo o fijo como de la parte variable.

RESPONSABILIDADES  
PATRIMONIALES Y  
OBLIGACIONES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
IONES  
STIGACIONES "C"

00000000

SIN TEXTIO



28



00000912

---- E. Cuando la disminución tenga lugar por reembolso, éste se ceñirá a lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco (135) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pudiendo redimirse, en primer término, las acciones representativas del capital variable y, si el número de esas acciones no es suficiente para absorber totalmente el monto de la disminución, se redimirán también acciones representativas del capital mínimo en el número que se requiera para completar la disminución de capital decretado. En este caso las reducciones se harán de acuerdo con lo establecido en los siguientes incisos: -----

---- a) Tan pronto como se decrete una reducción por reembolso, se les concederá a cada uno de los accionistas, el derecho para amortizar sus acciones, en proporción a la disminución del capital decretado. Tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se acuerde la reducción. -----

---- b) Si dentro del término establecido hubiere petición de reembolso de un número de acciones que corresponda al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten en la fecha que se hubiere determinado. -----

---- c) Si las solicitudes hechas no complementaron el número de las acciones que deberán ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Público el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta complementar el monto que se haya acordado para la disminución del capital. -----

---- F. Cuando la disminución se efectúe para liberar a los accionistas de exhibiciones no realizadas, primeramente se redimirán las acciones representativas del capital variable y, únicamente si el número de esas acciones no es suficiente para absorber totalmente el monto de la disminución, se redimirán también acciones representativas del capital mínimo o fijo en el número que se requiera para completar la disminución de capital decretado. -----

---- G. La reducción del capital social como consecuencia de que un accionista propietario de acciones representativas de la parte variable ejercite su derecho de retiro, además de ceñirse a lo ordenado en los artículos doscientos veinte (220) y doscientos veintiuno (221) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectuará reembolsando las acciones a su valor contable de acuerdo al estado de posición financiera correspondiente al cierre del ejercicio en que la separación deba surtir sus efectos, previamente aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas. -----

---- H. El reembolso a que se refiere el párrafo anterior, será exigible a la Sociedad a partir del día siguiente a la celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas que haya aprobado el estado de posición financiera correspondiente al ejercicio en el que el retiro deba surtir sus efectos.

---- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** -----

---- A. La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad. -----

---- B. La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos. -----

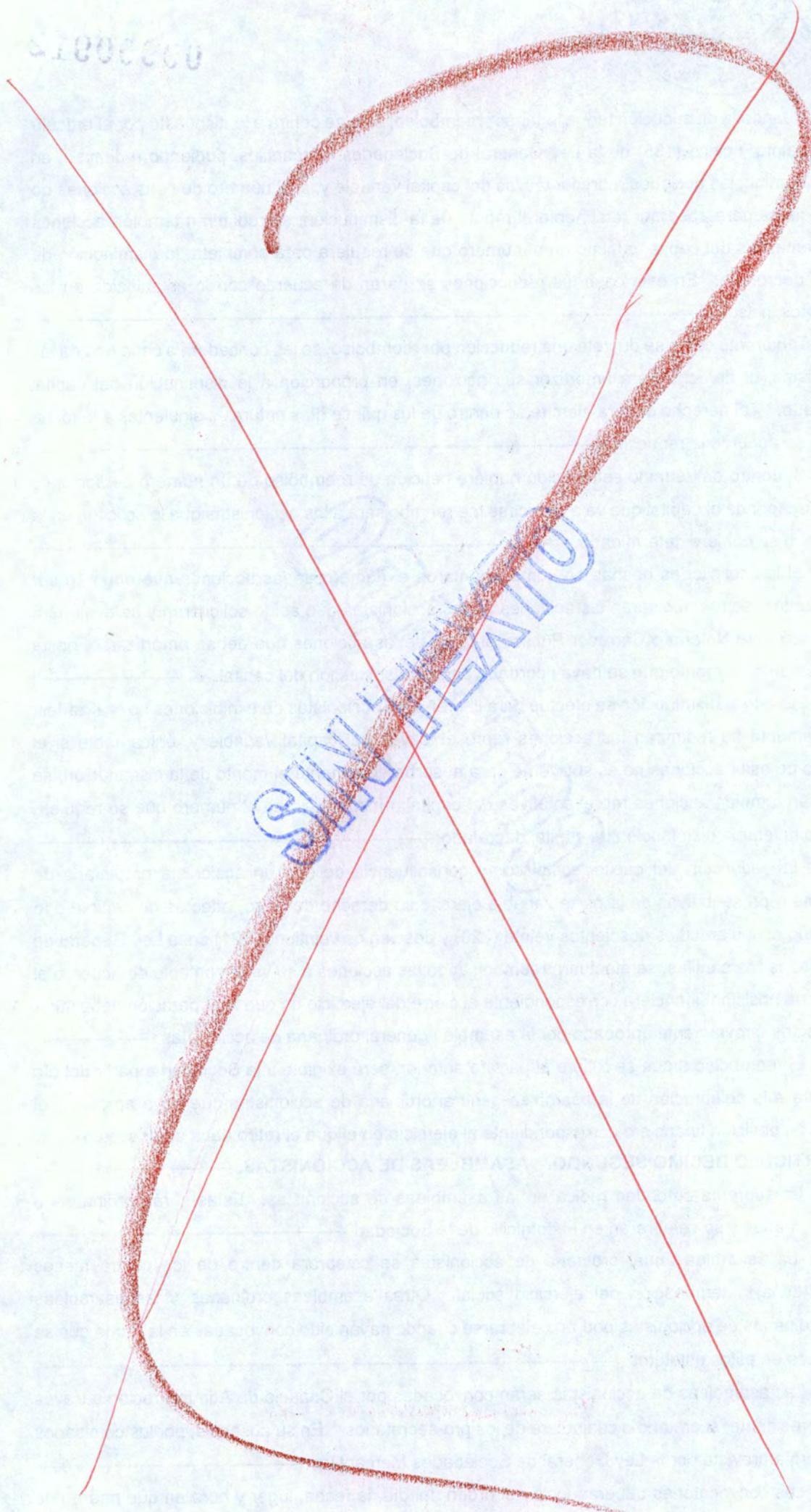
---- C. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración a través de su presidente, secretario o cualquiera de los pro-secretarios. En su ausencia, por los comisarios en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- D. Las convocatorias deberán incluir el orden del día, la fecha, lugar y hora en que habrán de

LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CORRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y  
SANCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA  
INVESTIGACIONES "A"  
DE INVESTIGACIONES

COPIA

00000000



OLIVETTI

SECRET  
DIRECCIÓN  
INVESTIGACIONES

29



00000913

celebrarse las asambleas y serán firmadas por quien las haga. Deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad. En el caso de las asambleas ordinarias, la primera convocatoria deberá publicarse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, tratándose de segunda convocatoria, deberá publicarse cuando menos con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En el caso de las asambleas extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, deberán publicarse cuando menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

---- E. No se requerirá agotar los requisitos de publicación de la convocatoria en la forma prevista en el punto D. anterior, cuando todos los accionistas estén presentes o representados al momento de la votación. Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria respectiva, a menos que los accionistas que representen el cien por ciento del capital en forma unánime acuerden la inclusión de otros puntos.

---- F. Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias:

- UNO. prórroga de la duración de la Sociedad;
- DOS. disolución anticipada de la Sociedad;
- TRES. aumento o reducción del capital social en su porción mínima o fija;
- CUATRO. cambio de objeto de la Sociedad;
- CINCO. cambio de nacionalidad de la Sociedad;
- SEIS. transformación de la Sociedad;
- SIETE. fusión con otra sociedad y escisión de la Sociedad;
- OCHO. emisión de acciones privilegiadas;
- NUEVE. amortización por parte de la Sociedad de acciones de la porción mínima o fija del capital social y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias;
- DIEZ. emisión de bonos;
- ONCE. cualquier otra reforma a los estatutos sociales.

---- G. Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente o representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, la asamblea ordinaria se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

---- H. Para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente o representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la asamblea extraordinaria se considerará legalmente instalada y las resoluciones serán válidas, con cuando menos la mitad del capital social.

---- I. Si la asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, no pudiera celebrarse por falta de quórum de asistencia en el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia.

---- J. En las asambleas de accionistas, los miembros del consejo de administración no podrán votar



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ACCIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

00000000

SIN TEXTO

RECEIVED  
COUNTY  
CLERK  
OFFICE  
MAY 10 1960  
MAY 10 1960  
MAY 10 1960

30

00300914



para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal. -----

---- K. Sólo las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado general o especial, en este último caso nombrado mediante simple carta poder, quien no necesitará ser accionista de la Sociedad. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del consejo de administración, el director general o los comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones, pero no podrán representar a ningún otro accionista en las asambleas. -----

---- L. Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará a uno o más escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al secretario. -----

---- M. Los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita de cada accionista, deberá ser enviado al presidente, al secretario o a los pro-secretarios del Consejo de Administración de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en el presente punto. -----

---- **ARTICULO DECIMO TERCERO. ACTAS** -----

---- A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las sesiones del consejo de administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por las personas que actúen como presidente y secretario de la reunión, y por los comisarios que, en su caso, estén presentes. -----

---- B. Las actas de las asambleas y las de las sesiones del consejo de administración se asentarán en los libros de actas respectivos. En el caso de las actas de las asambleas, se anexarán a un expediente las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria, en su caso, y los informes y demás documentos presentados a la asamblea. -----

---- C. Cuando el acta de una asamblea o de una sesión de consejo no pueda asentarse en el libro correspondiente, dicha acta se protocolizará ante notario público. -----

---- D. Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. -----

---- **ARTICULO DECIMO CUARTO. CONSEJO DE ADMINISTRACION.** -----

---- A. La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad estarán encomendados a un consejo de administración compuesto por el número de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, quienes podrán ser o no ser accionistas. -----

---- B. Los cargos de los consejeros tendrán las denominaciones que la propia asamblea determine. -----

---- C. El presidente del consejo cuidará del cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos de la Sociedad y de la ejecución debida a las resoluciones que tomen la asamblea o el propio consejo. -----

---- D. El secretario y el pro-secretario o pro-secretarios del consejo de administración, así como los

LA FUNCION PUBLICA  
ESTADOS MEXICANOS  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PUBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" E INVESTIGACIONES "C"



00000000

SIN TEXTO



31



00000915

gerentes generales y gerentes especiales que designe la asamblea, tendrán la representación legal del consejo de administración ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que la Sociedad sea parte y disfrutarán de las facultades que se citan en el del (sic) artículo Décimo Séptimo de estos estatutos. En consecuencia, el presidente y los demás miembros del consejo de administración no están autorizados para representar al consejo o a la Sociedad en ninguna controversia, arbitraje o juicio en los que la Sociedad sea parte. -----

---- E. La asamblea general de accionistas podrá nombrar a un consejero suplente, por cada consejero propietario que haya designado. Los consejeros suplentes suplirán las ausencia de los consejeros propietarios en forma indistinta, salvo que la asamblea de accionistas resuelva otra cosa.

---- F. Cualquier accionista minoritario o grupo de accionistas minoritarios que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones del capital social, tendrá derecho a nombrar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Dicho derecho no podrá ser ejercitado por el accionista o grupo de accionistas que ya hubiere votado sus acciones para la elección de consejeros. Los consejeros podrán ser reelectos. -----

---- G. Los consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. -----

---- H. Cualquier consejero propietario o suplente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento, con o sin causa, mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas. -----

---- I. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, la asamblea de accionistas que los designe podrá resolver que cada consejero propietario y su suplente deposite en la Sociedad la garantía que al efecto señale la propia asamblea de accionistas. La asamblea podrá dispensar este requisito. En su caso, dicha garantía no podrá ser cedida durante el tiempo en que el consejero esté en funciones y no le será devuelta sino hasta que la asamblea haya aprobado las cuentas correspondientes al período en que el consejero haya estado en funciones. -----

---- J. Los consejeros no percibirán remuneración por su desempeño como tales. -----

**ARTICULO DECIMO QUINTO. SESIONES DEL CONSEJO Y RESOLUCIONES FUERA DE ELLA.** -----

---- A. El consejo de administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar, según el propio consejo determine y sea necesario. Las sesiones podrán ser convocadas por el presidente, el secretario o cualquiera de los pro-secretarios. -----

---- B. Las convocatorias para las sesiones se notificarán por correo certificado, mensajería privada, o telefax, al domicilio que los consejeros hayan señalado para tal objeto, cuando menos con 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión y contendrán el orden del día, la fecha, el lugar, la hora de la sesión, debiendo ser firmadas por quien las haga. Cuando todos los miembros propietarios o sus respectivos suplentes del consejo de administración, se encuentren presentes y estén de acuerdo con el orden del día, no será necesario agotar las formalidades para la notificación de la convocatoria. -----

---- C. Las sesiones de consejo de administración considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con los asuntos que se indiquen en el orden del día. Se podrán incluir asuntos en el orden día, a solicitud de cualquier consejero, siempre y cuando dicha inclusión se apruebe por unanimidad de los consejeros presentes. -----



DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PUBLICAS GENERAL DENUNCIAS INVESTIGACIONES GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"

0000000

~~SIN TEXTO~~



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CONADIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

32

00000916



---- D. Para que el Consejo de Administración sesione legalmente deberá asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes.-----

---- E. Cada consejero tendrá derecho a un voto.-----

---- F. El consejo de administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión por unanimidad de votos de los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita de cada consejero, deberá ser enviado al presidente, al secretario o a los pro-secretarios del Consejo de Administración de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo establecido en el presente punto.-----

---- **ARTICULO DECIMO SEXTO. FACULTADES DEL CONSEJO.**-----

---- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para celebrar todos los contratos y llevar a cabo todos los actos y operaciones que por ley o por los estatutos no se reserven expresamente a la asamblea de accionistas, para administrar y dirigir los asuntos de la Sociedad, para cumplir el objeto social de la Sociedad y para representar legalmente a la Sociedad ante cualesquier persona y autoridad judicial, penal, civil, laboral o administrativa, ya sean federales, estatales o municipales, con autoridad tan amplia como en derecho proceda, incluyendo sin limitación, las que se mencionan en los puntos siguientes, hecha excepción de las facultades que se delegan al secretario, al pro-secretario o pro-secretarios, a los gerentes generales y a los gerentes especiales y que se citan en el artículo Décimo Séptimo de estos estatutos.-----

---- A. Administrar los negocios y bienes sociales, con poder amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554), del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos en el lugar en que se ejercite.-----

---- B. Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos en el lugar en que se ejercite.-----

---- C. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) y dos mil quinientos ochenta y siete (2,587), (excepto la facultad para articular y absolver posiciones, señalada en la fracción IV) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, por lo que representará a la Sociedad ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, o de cualquier otra índole, ante toda clase de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores.-----

---- D. Entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres (93) del CODIGO PENAL FEDERAL vigente, y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito.-----

SAFIDADES  
S Y  
PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
IONES  
AL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
ESTIGACIONES

01000000

SIN TEXTO



SUBSECRETARIA DE RE  
ADMINISTRACION  
CONTRATACIONE  
DIRECCION GENERA  
E INVESTIGA  
DIRECCION GENER  
INVESTIGACION  
DIRECCION DE INVE

33

00000917



- E. Intentar y desistirse de toda clase de juicios, recusaciones, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él.
- F. Hacer cesión de bienes, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros.
- G. Girar, aceptar, endosar, otorgar y avalar, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo noveno (9°) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- H. Contraer o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica; aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;
- I. Aportar bienes muebles e inmuebles a otras sociedades y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas;
- J. Nombrar y remover a los funcionarios, empleados, auditores externos y apoderados que sean necesarios para la debida atención de los asuntos sociales, señalándoles sus facultades, deberes y remuneraciones.
- K. Otorgar y revocar los poderes que se consideren convenientes, con o sin derecho de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que estos estatutos confieren al Consejo de Administración en su caso, conservando su ejercicio;
- L. Decidir sobre todos los asuntos que se refieran a la adquisición o venta por la Sociedad, de acciones, bonos o valores, a la participación de la Sociedad en otras empresas o sociedades y a la adquisición, construcción o venta de inmuebles;
- M. Ejecutar los acuerdos de las asambleas, delegar sus funciones en alguno o algunos de los Consejeros, funcionarios de la Sociedad o apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el mismo Consejo señale;
- N. Determinar los egresos;
- O. Formular los estados financieros;
- P. Convocar a las asambleas;
- Q. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea.

---- El Consejo de Administración actuará como órgano colegiado, por lo que sus integrantes, no podrán ejercer los poderes que se mencionan en el presente artículo, ya sea en forma individual o actuando conjuntamente, excepto cuando lo autorice expresamente el Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas.

**---- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FACULTADES DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y GERENTES DE LA SOCIEDAD.**

A. Se confiere al secretario y al pro-secretario o pro-secretarios del Consejo de Administración, así como a los gerentes generales y a los gerentes especiales que designe la asamblea, la representación legal de la Sociedad y la representación legal del Consejo de Administración, para que comparezcan indistintamente ante cualquier persona física o moral, o ante toda clase de autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales,

RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
S PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
CIONES  
AL ADJUNTA DE  
ONES "A"  
TIGACIONES "C"

00000000

~~SIN TEXTO~~



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

39



00000918

civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, a defender lo que a los intereses de la Sociedad corresponda, en todas las controversias, arbitrajes y juicios en los que ésta sea parte. En el ejercicio de sus cargos, el secretario y el pro-secretario o pro-secretarios del Consejo de Administración, así como los gerentes generales y los gerentes especiales, disfrutarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades: -----

----- i) Poder general para pleitos y cobranzas, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) y del Artículo, Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto la facultad de hacer cesión de bienes, señalada en la fracción V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, por lo que representarán a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres (93) del CODIGO PENAL FEDERAL vigente, y de sus correlativos en lugar (sic) en que se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

----- ii) Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que indistintamente podrán celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que requiera la Sociedad, a los que comparecerán en el carácter de representantes en términos del artículo once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección de administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes de la Sociedad, en los términos de los artículos once (11), seiscientos noventa y dos (692), fracción segunda, setecientos ochenta y seis (786) y ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial. -----

----- iii). Para comparecer indistintamente en representación de la Sociedad, a las diligencias de



000000

~~SECRET~~

SECRET

CONFIDENTIAL

35



00000919

conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana, considerándolos debidamente facultados para tal efecto, pudiendo realizar todo tipo de gestiones y trámites en relación a los asuntos en que tenga interés la Sociedad, quedando facultados para suscribir cualquier acto o documento que corresponda. -----

---- iv). Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.-----

---- B. La asamblea podrá ampliar o restringir sus facultades.-----

---- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS**-----

---- A. El presidente del consejo presidirá todas las asambleas de accionistas y las sesiones de Consejo de Administración, presentará informes a los consejeros y a los accionistas y llevará a cabo todas las funciones que le confiera el Consejo de Administración. Las ausencias o incapacidades del presidente serán suplidas por la persona que designe la asamblea o por el consejero que designe la sesión de que se trate. El presidente del consejo de administración tendrá la facultad de ejercer, en forma discrecional, directamente o a través de la persona o personas que designe, el derecho de voto que corresponda a las acciones y/o partes sociales propiedad de la Sociedad en otras sociedades. -----

---- B. El secretario actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las sesiones del Consejo de Administración; preparará las convocatorias de las juntas del Consejo de Administración; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la Sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el presidente del Consejo o por el Consejo de Administración. En ausencia del secretario, lo suplirá el pro-secretario o, en caso de haberse designado más de un pro-secretario, por cualquiera de ellos y en su defecto, la persona que designe la asamblea o por el consejero que designe la junta de que se trate. El secretario y el pro-secretario o pro-secretarios del consejo de administración gozarán indistintamente además de las facultades que se les otorguen en el momento de su nombramiento de las facultades a que se refiere el artículo Décimo Séptimo de estos estatutos.-----

---- C. Habrá uno o varios gerentes generales y gerentes especiales, quienes estarán a cargo de las operaciones y de la administración diaria de la Sociedad. Dichos funcionarios serán designados por la asamblea ordinaria de accionistas o por el Consejo de Administración y gozarán de las facultades que se establecen en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, salvo que la asamblea que los designe acuerde otra cosa. -----

---- D. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones y en caso de así resolverlo la asamblea de accionistas o el consejo de administración que los designe, cada funcionario depositará con la Sociedad la garantía que al efecto señale la propia asamblea de accionistas o el consejo de administración; según sea el caso, la asamblea o el consejo podrán dispensar este requisito. En su caso, dicha garantía no podrá ser cedida durante el tiempo en que el funcionario esté en funciones y no le será devuelta sino hasta que la asamblea haya aprobado sus gestiones.-----

---- **ARTICULO DECIMO NOVENO. COMISARIOS**-----

---- A. La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios y, cuando así lo

00000000

**SIN TIKETTO**



36



00000920

determine la asamblea, de sus respectivos suplentes, quienes tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis (166) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- B. Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho de designar un comisario propietario y a su suplente.

---- C. Los comisarios propietarios y suplentes durarán un año en sus puestos o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan asumido sus puestos y podrán ser reelectos.

---- D. En caso de que así lo resolviere la asamblea de accionistas que los designe, los comisarios propietarios y suplentes depositarán con la Sociedad la garantía que en el momento de su elección les señale la propia asamblea de accionistas, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. La asamblea podrá dispensar dicha garantía. En su caso, dicha garantía no podrá ser cedida durante el tiempo en que el comisario esté en funciones y no le será devuelta sino hasta que la asamblea haya aprobado las cuentas correspondientes al período en el que el comisario haya estado en funciones.

---- **ARTICULO VIGESIMO. EJERCICIO SOCIAL** -----

---- A. Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Anualmente el Consejo de Administración preparará la información financiera a que se refiere el artículo ciento setenta y dos (172) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para someterse a la consideración de los accionistas.

---- B. Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará por lo menos la siguiente información: -----

---- I. Un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el propio Consejo y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; -----

---- II. Un informe en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; -----

---- III. Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; -----

---- IV. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; -----

---- V. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; -----

---- VI. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio; y -----

---- VII. Las notas que sean necesarias para complementar y aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

---- C. El informe que se indica en el presente artículo, conjuntamente con el informe del Comisario, deberá ponerse a disposición de los titulares de acciones comunes u ordinarias por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea general ordinaria que haya de discutirlos, quienes tendrán derecho a que se les entregue una copia. -----

---- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. APLICACION DE RESULTADOS** -----

---- A. Los fundadores como tales no tendrán participación especial alguna en las utilidades. -----

---- B. Una vez hechas las deducciones de Ley, incluyendo en forma enunciativa, la relativa al pago del Impuesto Sobre la Renta, las utilidades netas anuales que muestren los estados financieros aprobados por la asamblea, se aplicarán como sigue: -----

---- a). El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo equivalga, cuando menos, al veinte por ciento del capital social; y -----



RESPONSABILIDADES  
DE LAS  
PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
ACIONES  
AL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
ESTIGACIONES "C"

COPIA

00000000

**SIN TEXTO**



SECRETARIA DE LA UNIDAD ECONOMICA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

37

00000921



---- b). El resto, en la forma y términos que la propia asamblea determine.-----  
---- C. Las pérdidas serán amortizadas por las reservas o, en su caso, por todos los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta por el haber social por ellas representado. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DISOLUCION**

---- La Sociedad se disolverá al término del plazo señalado en el artículo cuarto de estos estatutos, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, o que la Sociedad se disuelva previamente por cualquiera de las siguientes causas: -----

- UNO) Porque la Sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida.
- DOS) Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.-----
- TRES) Por resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas.-----
- CUATRO) Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la ley.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO. LIQUIDACION**

---- A. En caso de que sea necesario liquidar la Sociedad en los términos del artículo Vigésimo Segundo de estos estatutos, los accionistas podrán designar a uno o varios liquidadores para finalizar los asuntos de la Sociedad.-----

---- B. El o los liquidadores estarán facultados para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y pagar las cantidades que ésta deba; vender los bienes de la Sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la Sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la Sociedad de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos (242) y doscientos cuarenta y ocho (248) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del registro de la Sociedad, una vez terminada la liquidación.-----

---- C. El o los liquidadores también tendrán las facultades correspondientes a un apoderado general de acuerdo con los artículos (sic) dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles en todos los Estados de la República Mexicana.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DERECHO APLICABLE**

---- En todo lo que no esté expresamente previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.-----

---- SEGUNDA.- Como consecuencia de las reformas a los estatutos sociales, el capital social queda integrado a partir de esta fecha de la siguiente forma:-----

---- **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**- En relación a este punto, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos designar como Delegados Especiales de esta asamblea en los términos de los Artículos Diez (10) y Ciento Setenta y Ocho (178) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a los señores Lic. Alfonso de Angoitia Noriega, María Azucena Domínguez Cobián, y Lic. Adriana Calderón Yubi, para que indistintamente comparezcan ante Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta asamblea. Los Delegados Especiales mencionados, asimismo, quedan facultados para gestionar la inscripción del testimonio



DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PÚBLICAS GENERAL DE DENUNCIAS INVESTIGACIONES GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "A" DE INVESTIGACIONES

COPIA AUTÉNTICA

00000000

SIN TEXTO



SECRETARIA  
DIRECCION  
DIRECCION  
DIRECCION

38



03300922

de la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, así como para realizar y publicar los avisos y/o notificaciones que fueren necesarias o convenientes en relación con las resoluciones adoptadas por esta asamblea. -----

---- **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**- En relación a este punto del Orden del Día, la Secretaría de la Asamblea certifica, que desde el inicio de la asamblea, así como en el momento de la votación de cada una de las resoluciones han estado presentes y representadas 7,999 (Siete mil novecientos noventa y nueve) acciones que representan el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) del capital social. -----

---- A continuación la Presidente ordenó un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual fué aprobada en su totalidad y firmaron al calce para constancia la Presidente, la Secretaria, y Escrutadora, la Escrutadora (sic) así como el Comisario. -----

---- MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN.- PRESIDENTE.- (FIRMADO). -----  
---- ADRIANA CALDERON YUBI.- SECRETARIA Y ESCRUTADORA.- (FIRMADO). -----  
---- ROSA MARCELA AGUILAR ENRIQUEZ.- ESCRUTADORA.- (FIRMADO). -----  
---- C.P. MARIO SALAZAR ERDMANN.- COMISARIO.- (FIRMADO)". -----

-----"CONVOCATORIA"-----

----- La compareciente me exhibe la publicación de la convocatoria efectuada el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", a que se refiere el Artículo Ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en esta ciudad, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; Agrego una copia fotostática de dicha publicación al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "B". -----

----- En virtud de lo anterior la compareciente otorga las siguientes: -----

-----"CLAUSULAS"-----

---- **PRIMERA.**- La señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, deja protocolizada la misma para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

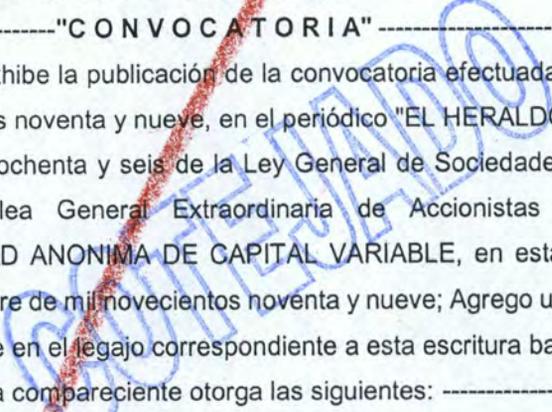
---- **SEGUNDA.**- Por medio de este instrumento "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegada Especial señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, formalizó la REFORMA de los ESTATUTOS SOCIALES en su TOTALIDAD, de conformidad con las resoluciones primera y segunda, tomadas en relación al Primer Punto del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----

---- **TERCERA.**- En términos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la regla dos punto tres punto diecisiete de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, verifiqué las claves de los Registros Federales de Contribuyentes de los accionistas que intervinieron en el acta que en este instrumento se protocoliza, mismas que obran en las Cédulas que en copia fotostática constan en el documento que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "C" y que son las siguientes: -----

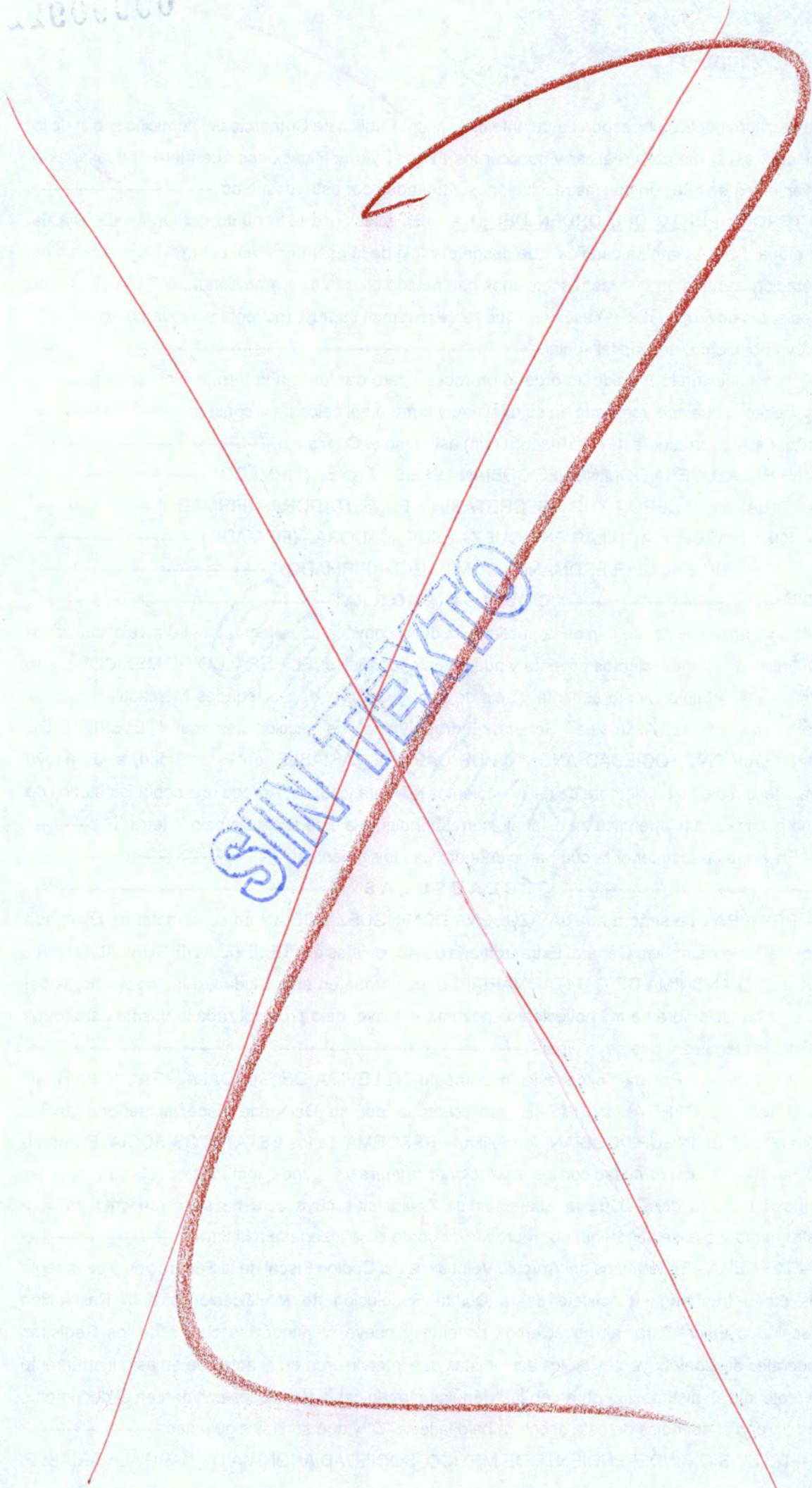
---- TELEVISION INDEPENDIENTE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: -----



AREA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERACIONES PUBLICAS GENERAL DE DENUNCIAS DE INVESTIGACIONES GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" DE INVESTIGACIONES "B"



00000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE

39



00000923

TIM, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE, CINCO Y CUATRO -----  
---- TELEVIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: TEL, QUINIENTOS TREINTA Y  
UN MIL DOSCIENTOS TREINTA, UH SEIS. -----  
----- "PERSONALIDAD" -----

---- La acredita la compareciente en representación de "TELEVIDA DE GUADALAJARA",  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la siguiente forma:-----

---- I.- Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos veintitrés, pasada ante mí, el siete de  
diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en la Sección de Comercio bajo la  
inscripción número doscientos seis guión doscientos siete, del tomo ochenta y ocho, libro  
primero, del Registro Público de comercio del Distrito Federal, el día diecisiete de marzo de mil  
novecientos ochenta y tres, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores  
número cincuenta y un mil trescientos ochenta y nueve, expediente setecientos ochenta y seis mil  
cuarenta y seis, se constituyó "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA, con  
duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, domicilio en GUADALAJARA, JALISCO, capital de  
[REDACTED] con  
Cláusula de Exclusión de Extranjeros y cuyo objeto social es, entre otros: a).- La producción,  
distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y  
programas para radio, cine y televisión; b).- La producción, compra, venta, comisión, mediación y  
comercio en general, de publicidad y propaganda comercial, de ideas, sistemas, instituciones,  
empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de  
publicidad, tales como el radio, el cine y la televisión.-----

---- II.- Por escritura número treinta y dos mil ciento sesenta y ocho, pasada ante mí, el veinticuatro  
de junio de mil novecientos ochenta y tres, inscrito el primer testimonio de dicha escritura en la  
Sección de Comercio, bajo la inscripción número ciento setenta y cinco, del tomo ciento seis, libro  
primero, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado  
de Jalisco, el día veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por la que previo permiso de  
la Secretaría de Relaciones Exteriores número veinte mil quinientos setenta y siete, expediente  
setecientos ochenta y seis mil cuarenta y seis, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA,  
celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a las doce horas del día veinticinco de  
abril de mil novecientos ochenta y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de  
**AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL** de la Sociedad a la suma de [REDACTED]  
[REDACTED] reformando al efecto el ARTICULO  
SEXTO de los ESTATUTOS SOCIALES.-----

---- III.- Por escritura número Cuarenta y seis mil sesenta y uno, otorgada ante mí el día seis de  
septiembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo la  
inscripción número sesenta y uno, tomo quinientos sesenta y ocho, libro primero, sección de  
Comercio del Registro Público de la propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado  
de Jalisco, y bajo el Folio Mercantil número ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco  
del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó  
protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE  
GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de  
Jalisco, a las diecisiete horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la

LA FUNCION PUBLICA  
ESTADOS MEXICANOS  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PUBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ACCIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"

ESTAMPADO

0000000

SIN TEXTO



SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIMENTOS  
DIRECCIÓN DE

40



00000924

que se tomaron entre otros acuerdos el de TRANSFORMAR la SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la TOTALIDAD de los ESTATUTOS SOCIALES, fijando su capital social mínimo en la suma de [REDACTED] actualmente PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado; De la relacionada escritura copio a continuación lo conducente:....."-----ESTATUTOS-----

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y JURISDICCION

ARTICULO PRIMERO.-----DENOMINACION.

La denominación de la sociedad es "TELEVIDA DE GUADALAJARA" que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

ARTICULO SEGUNDO.-----OBJETO SOCIAL.

El objeto de la Sociedad será: A).- La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine y televisión. B).- La producción compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial, de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como el radio, el cine y la televisión. C).- El análisis y estudio de mercados nacionales y extranjeros, en referencia especialmente con el radio, cine y televisión, así como para fines publicitarios y comerciales en general. D).- Prestar y recibir asesoría y servicios técnicos particularmente los relacionados con radio, cine, televisión y publicidad comercial. E).- Proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole, pudiendo adquirir, enajenar, negociar o custodiar cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras. F).- Adquirir, construir, comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento o alquiler o por cualquier otro título, poseer, operar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, en especial aparatos, equipos técnicos, instalaciones relacionadas con el radio, la televisión y para la publicidad y propaganda comercial. G).- Garantizar obligaciones propias o de terceros. H).- Celebrar los contratos, realizar las operaciones y actos necesarios o convenientes a los objetos principales de la sociedad. La sociedad deberá ajustarse a la Ley Federal de Radio y Televisión en lo conducente. -

ARTICULO TERCERO.-----DURACION.

La duración de la sociedad es NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

ARTICULO CUARTO.-----DOMICILIO.

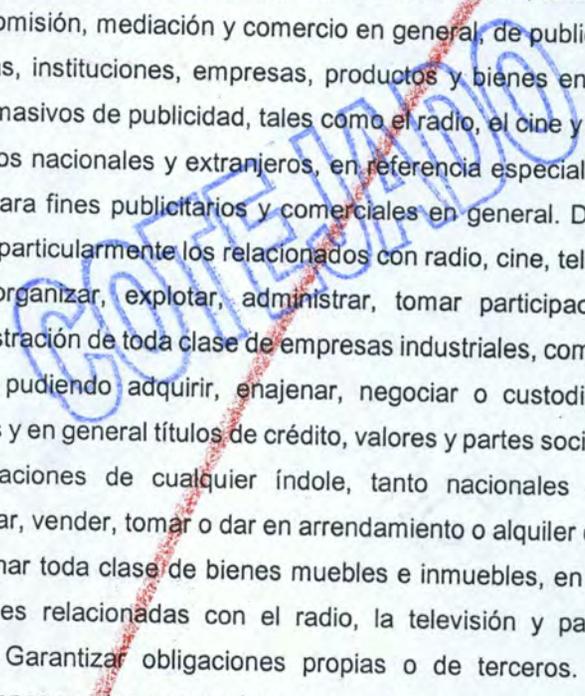
El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social. -----

ARTICULO QUINTO.-----NACIONALIDAD.

La sociedad se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Ninguna persona extranjera, física o moral, ni mexicana por naturalización, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún



DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PUBLICAS GENERAL DE DENUNCIAS INVESTIGACIONES GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" INVESTIGACIONES "C"



Handwritten scribbles at the bottom right corner of the page.

00000000

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y FINANZAS

211



00000925

motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO. CAPITAL Y ACCIONES.

El Capital de la Sociedad es variable y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN NUEVO PESO MONEDA NACIONAL, cada una, que conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

El capital mínimo o fijo, totalmente suscrito y pagado, es de OCHO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, y está dividido en Ocho Mil Acciones. Las acciones de este capital, mínimo o fijo se identificarán como Serie "A".

El capital variable es ilimitado y las acciones en que se divide se identificarán como Serie "B".

CAPITULO III

ARTICULO DECIMO TERCERO. CLASES DE ASAMBLEAS.

La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus reuniones tendrán lugar en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Con excepción de los aumentos y disminuciones de la parte variable del capital social, las asambleas convocadas para tratar cualquiera de los demás asuntos listados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas extraordinarias.

Todas las demás asambleas serán ordinarias.

La asamblea ordinaria deberá reunirse, por lo menos, una vez al año en la fecha que señale el Administrador Unico o el Consejo de Administración, o el o los Comisarios, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social; sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, además de los asuntos especificados en el orden del día, se ocupará de aquéllos que se indican en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO. CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS

Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas por el Administrador Unico o por cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las convocatorias para las asambleas de accionistas se harán mediante publicación en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio social o a nivel nacional.

Tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias, la primera convocatoria deberá publicarse cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, tratándose de segunda o ulteriores convocatorias, deberán publicarse cuando menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

RESPONSABILIDADES  
DE LAS  
REPUBLICAS  
DE DENUNCIAS  
ACCIONES  
AL ADJUNTA DE  
"A"  
ESTRUCTURACIONES "C"

CONTENIDO

00000000

SIN TEXTO

SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATA  
DIRECCIÓN  
E IN  
DIRECCIÓN  
INVE  
DIRECCIÓN



42

00000926

En todo caso, la convocatoria señalará el lugar, la fecha y la hora en que la asamblea habrá de celebrarse, contendrá el orden del día y será firmada por quien la haga.-----

Toda resolución que se tome con infracción a lo dispuesto en este artículo, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado presente la totalidad de las acciones. -

ARTICULO DECIMO QUINTO.-----ADMISION A LAS ASAMBLEAS-----

Para ser admitidos a las asambleas, los accionistas deberán además de estar debidamente inscritos como tales en el registro de acciones solicitar a la sociedad la tarjeta de admisión a la asamblea de que se trate. Para obtener dicha tarjeta, los accionistas deberán depositar, con la anticipación y en el lugar que indique la convocatoria, los títulos de las acciones en circulación de que sean titulares o la constancia de depósito de los mismos expedida por una sociedad nacional de crédito o institución legalmente autorizada para ello.-----

Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante apoderado que cuente con poder general amplísimo o especial suficiente o que haya sido designado ex profeso mediante simple carta poder. La representación de los accionistas deberá acreditarse al momento de solicitar la tarjeta de admisión.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.-----FUNCIONARIOS DE LAS ASAMBLEAS-----

Las asambleas de accionistas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración, y, en su ausencia, por el accionista o Consejero designado mediante el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes. Actuará como Secretaria en la Asamblea el del Consejo de Administración; en su defecto, la persona designada, mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes. --- Asimismo, el Presidente designará, de entre los accionistas o sus representantes o de los consejeros presentes, a dos escrutadores para que realicen el cómputo de las acciones presentes y determinen si existe el quórum requerido para la celebración de la asamblea.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-----QUORUM Y VOTACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-----

Para la legal instalación de las asambleas ordinarias de accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes acciones que representen, cuando menos, la mitad más una del Capital Social en circulación.-----

Las asambleas ordinarias de accionistas celebradas en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, serán válidas cualquiera que sea el número de acciones que estén presentes. Las resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias que se reúnan en virtud de primera convocatoria, serán válidas si se toman por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad más una del Capital Social en circulación. Las resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias que se reúnan en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría de las acciones presentes a excepción de las que se reúnan para tratar de aumentos o reducciones en la parte variable del Capital en cuyo caso las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos la mitad del Capital Social en circulación.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-----QUORUM Y VOTACION EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-----

DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PÚBLICAS GENERAL DE DENUNCIAS DE INVESTIGACIONES GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"

1/11

00000000

**SIN TEXTO**

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN  
DE INGRESOS  
Y PRECIOS



00000927

43

Para la legal instalación de las asambleas extraordinarias de accionistas, celebradas en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del Capital Social en circulación.

Las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas por virtud de segunda o ulteriores convocatorias, serán válidas cuando esté presente, por lo menos, la mitad más una de las acciones del capital social en circulación.

Las resoluciones adoptadas en asambleas extraordinarias de accionistas, serán válidas si se adoptan por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones del Capital Social en circulación.

ARTICULO DECIMO NOVENO.-----ACTAS-----

De cada asamblea de accionistas se levantará un acta que contendrá las resoluciones adoptadas. Las actas serán levantadas por el Secretario y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el o cualesquiera de los Comisarios, si concurren.

Si por cualquier motivo no pudiera instalarse legalmente una asamblea, se hará constar el hecho en el libro de actas.

IV.- Con el acta que ha quedado protocolizada.

Declaro la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que continúan vigentes en todos sus términos, que lo asentado en el acta que se protocoliza concuerda fielmente con la realidad, que las firmas que aparecen asentadas al pie del acta protocolizada son auténticas y pertenecen a las personas a quienes se les atribuyen y que se han respetado las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

----- POR SUS GENERALES.- La compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento como sus padres, nacionalidad que aún conserva, originaria de esta ciudad, en donde nació el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete, casada, Ejecutiva, y con domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, Edificio A, tercer piso, Colonia Santa Fé, Delegación Alvaro Obregón, código postal cero un mil doscientos diez, en este Distrito Federal.

----- YO EL NOTARIO DOY FE: I.- De que conozco a la compareciente y de que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuáles me remito; III.- De que no tengo indicio alguno de la falsedad del documento protocolizado; IV.- De que le hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario; V.- De que ILUSTRE, LEI Y EXPLIQUE, la presente escritura a la compareciente, quien enterada del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día veintitrés del mes de su otorgamiento.- Acto continuo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales.



*[Handwritten signature]*

LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
NOTARIO PÚBLICO No. 45 del D.F.

*[Handwritten mark]*

12800000

~~SIN TEXTO~~



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
E IN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVE  
DIRECCIÓN

214

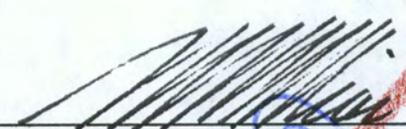
00000928

**CERTIFICACIÓN NOTARIAL**

LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintisiete de mayo del año dos mil quince.- YO, EL LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la Notaria número cuarenta y cinco de esta Ciudad: CERTIFICO: Que en la escritura número **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO**, pasada ante mí el día diecinueve de diciembre del año dos mil doce, obran las constancias copiadas anteriormente en este documento que se expide en treinta y dos hojas útiles, Al efecto tomo razón en nota complementaria de la referida escritura.- DOY FE -----



DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PÚBLICAS GENERAL DE DENUNCIAS INVESTIGACIONES GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" DE INVESTIGACIONES "C"

  
LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
NOTARIO PÚBLICO No. 45  
DEL D.F.



COTEJADO

00000000

SIN TEXTO



SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVERSIÓN  
Y FINANZAS

-----COTEJO-----

--- EL CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68, 608 DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTANTE DE CUARENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE SUS ACCIONISTAS DE TELEvisa TALENTO, S.A. DE C.V., EN LAS QUE SE ACORDÓ DESIGNAR A LOS GERENTES GENERALES Y A LOS GERENTES ESPECIALES DE LA SOCIEDAD, A QUIENES PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SE LES OTORGAN LAS FACULTADES Y PODERES QUE SE MENCIONAN EN LAS RESOLUCIONES QUE SE PROTOCOLIZAN, FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS CON LA COPIA CERTIFICADA QUE FUE EXHIBIDA, Y QUE SE TUVO A LA VISTA, POR LO TANTO SE GLOSAN LAS COPIAS EN CITA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DGD/097/2014. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-



DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" E INVESTIGACIONES "C"



-----CONSTE-----

COTEJÓ.- LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" E INVESTIGACIONES "C"

00000000

SIN TEXTO

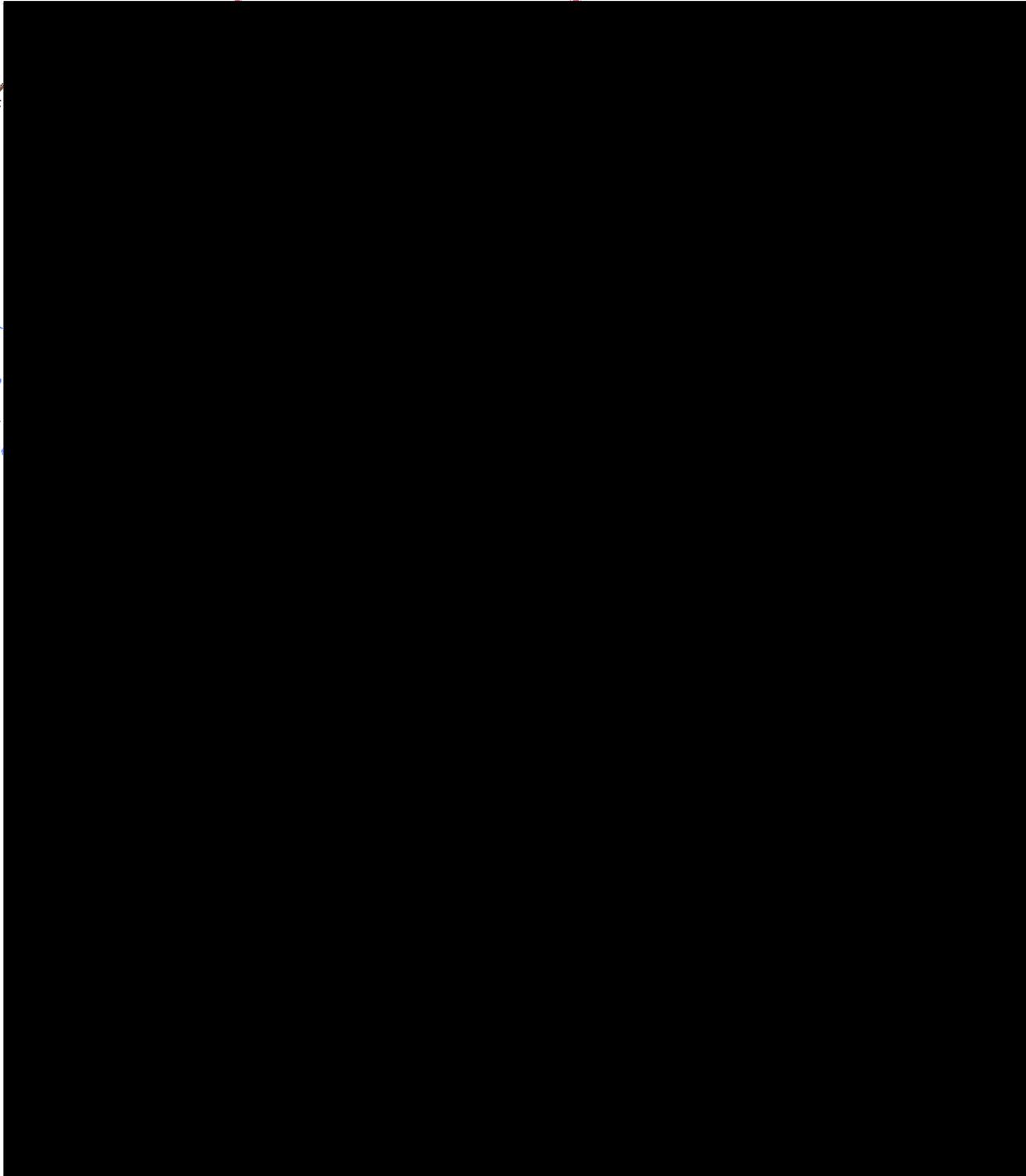


SECRETARÍA  
DE INTERIORES  
DIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN  
DE ASISTENCIA

00000930



CONVENIO DE TERMINACION (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TELEVISA TALENTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES SALVI RAFAEL FOLCH VIADERO Y JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ ("TELEVISA"), Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA ANGELICA RIVERA HURTADO, POR SU PROPIO DERECHO (LA "ARTISTA"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

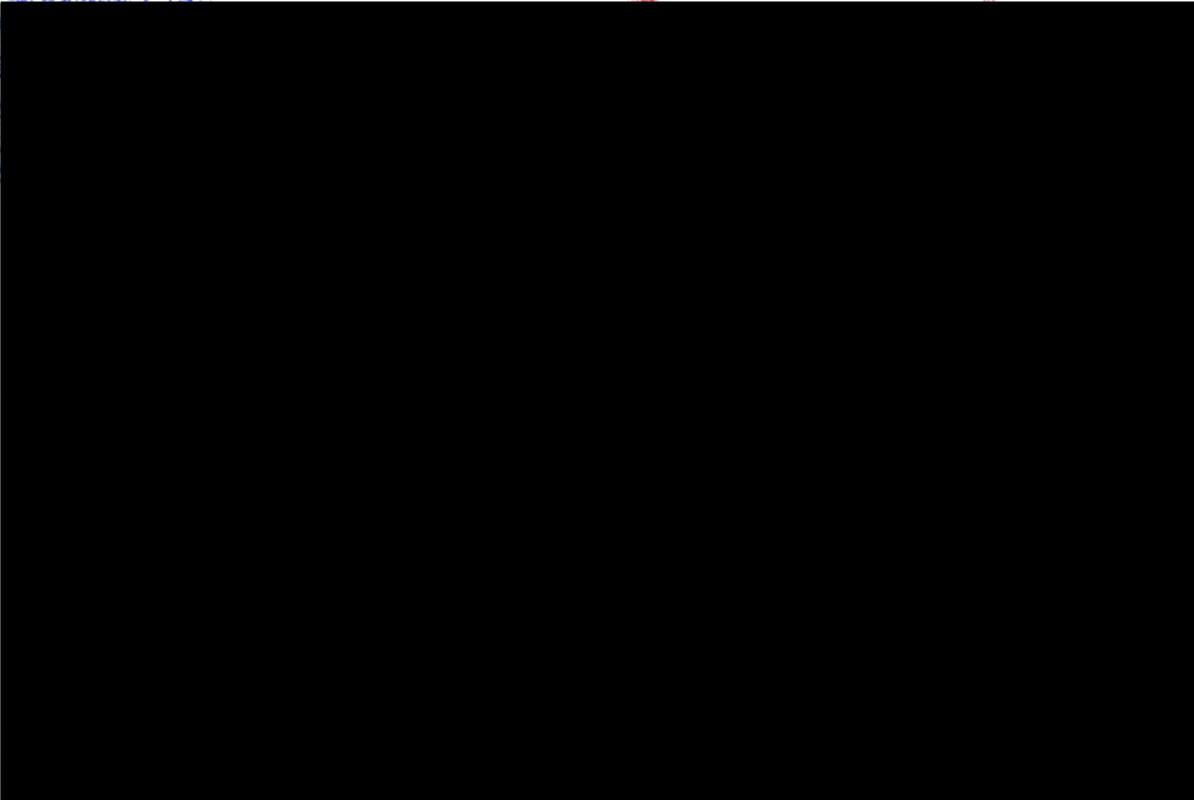


FU  
OS A

MA DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
OPERACIONES FINANCIERAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
CIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
CIÓN DE INVESTIGACIONES

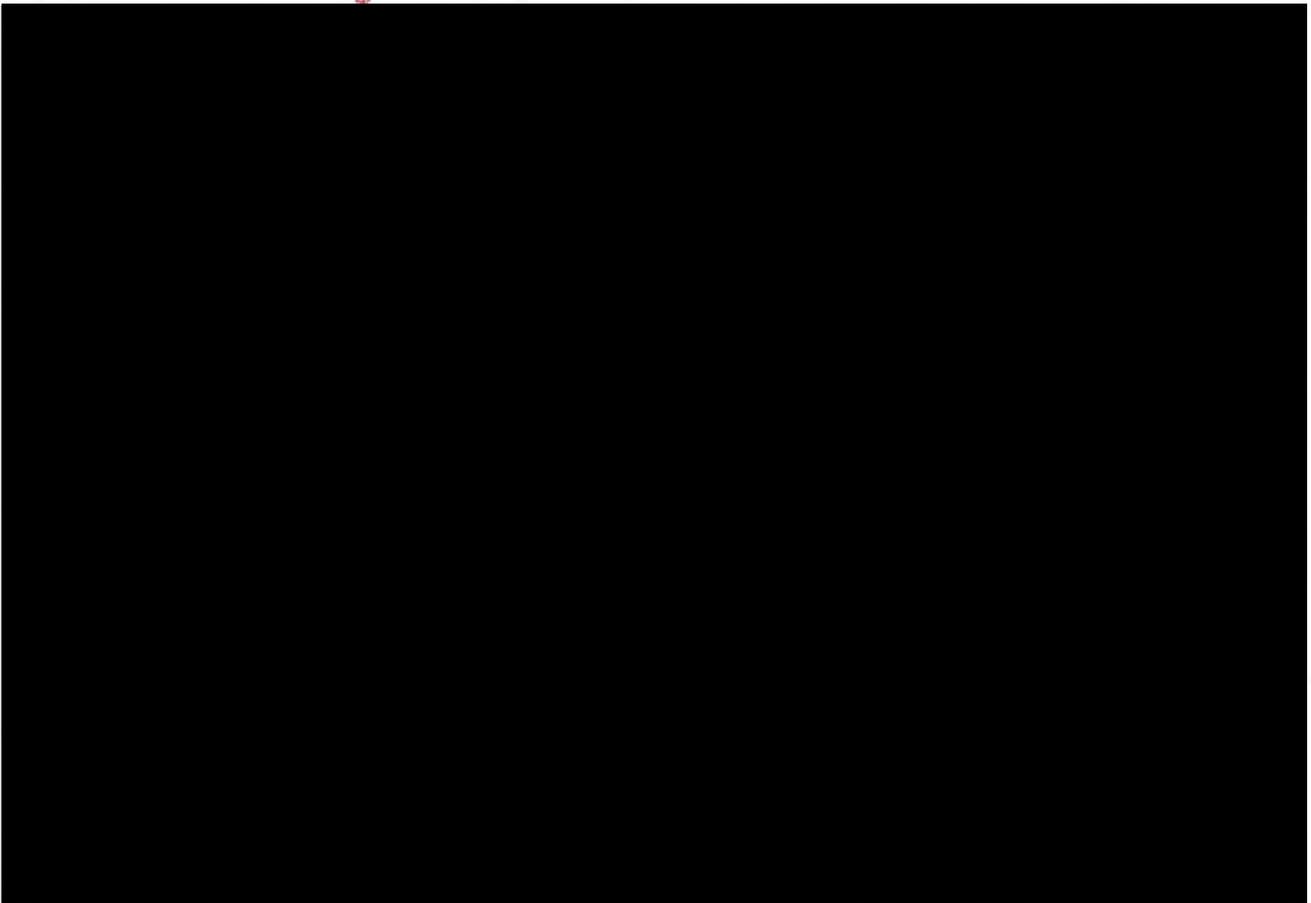


00000931



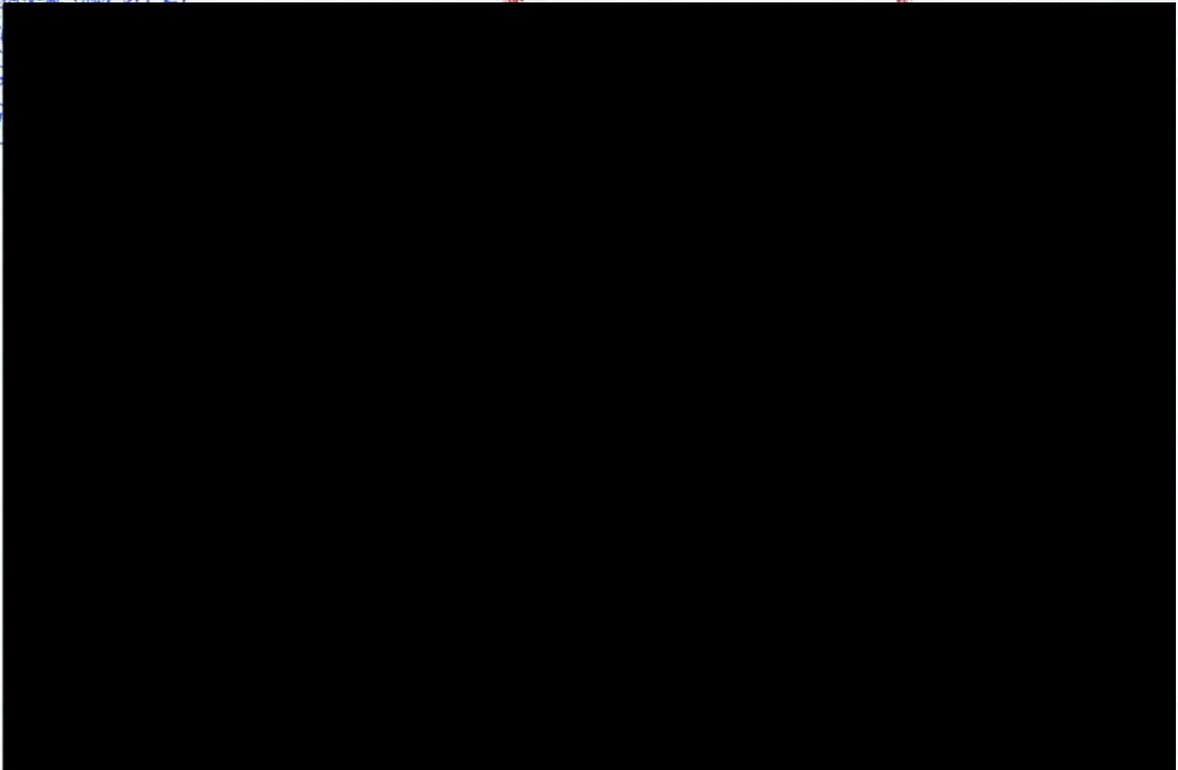
RESPONSABILIDADES  
CONTRATATIVAS Y  
FUNCIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE  
DENUNCIAS E INVESTIGACIONES "A"  
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE  
DENUNCIAS E INVESTIGACIONES "C"

CLAUSULAS





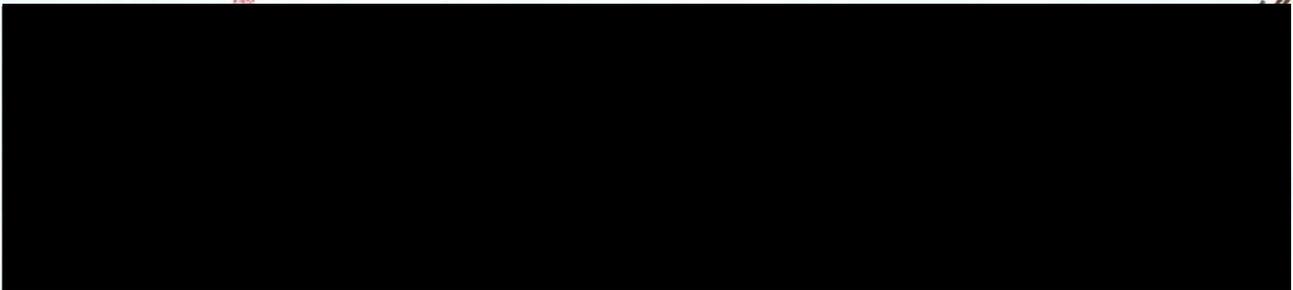
00000932



RESPONSABILIDADES  
ACTIVAS Y  
PASIVAS PUBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
SOLICITUDES  
GENERAL ADJUNTA  
SOLICITUDES "A"  
INVESTIGACIONES "C"

**SEPTIMA.-** Las partes se obligan a considerar como confidencial los términos y condiciones del presente Convenio, así como toda la información que cada una de ellas llegue a conocer de la otra con motivo de la celebración del presente, señalando enunciativa más no limitativamente, a toda la información escrita, gráfica, electromagnética, incluyendo sin limitación, la información técnica, financiera y de negocios, nombres de los accionistas o socios, etcétera.

Asimismo, las partes podrán divulgar dicha información confidencial, únicamente al personal que de cada una de ellas necesite conocer dicha información derivado de la celebración del presente Convenio, en el entendido que ninguna de las partes podrá hacer desplegado alguno de prensa o comunicado sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, salvo en caso de que alguna de las partes esté obligada a divulgar o a informar a cualquier autoridad conforme a cualquier ley o reglamento. Independientemente de lo señalado anteriormente, cada una de las partes seguirá siendo responsable por el uso que su personal haga de la misma, debiendo responder frente a la otra parte de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de la divulgación de la misma.



00000000



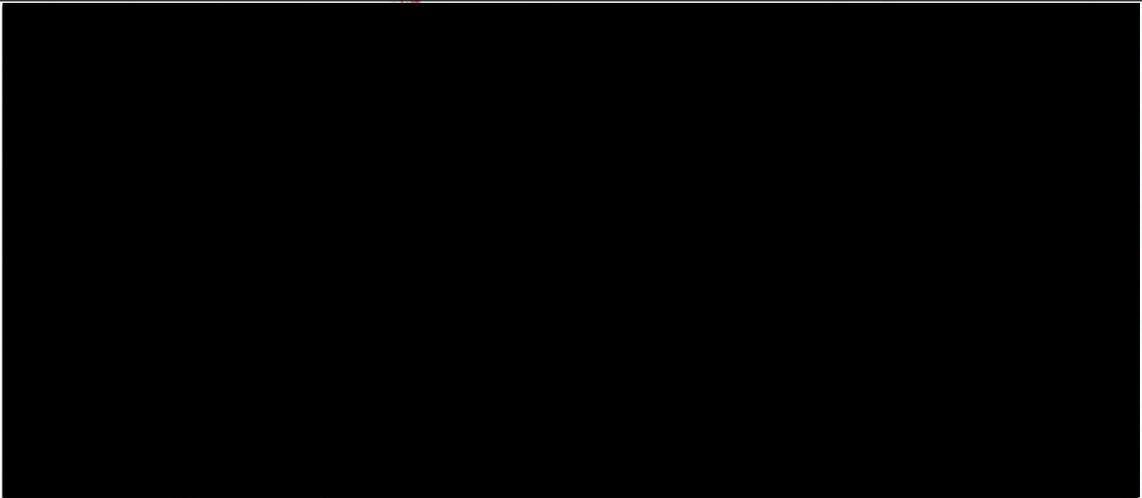
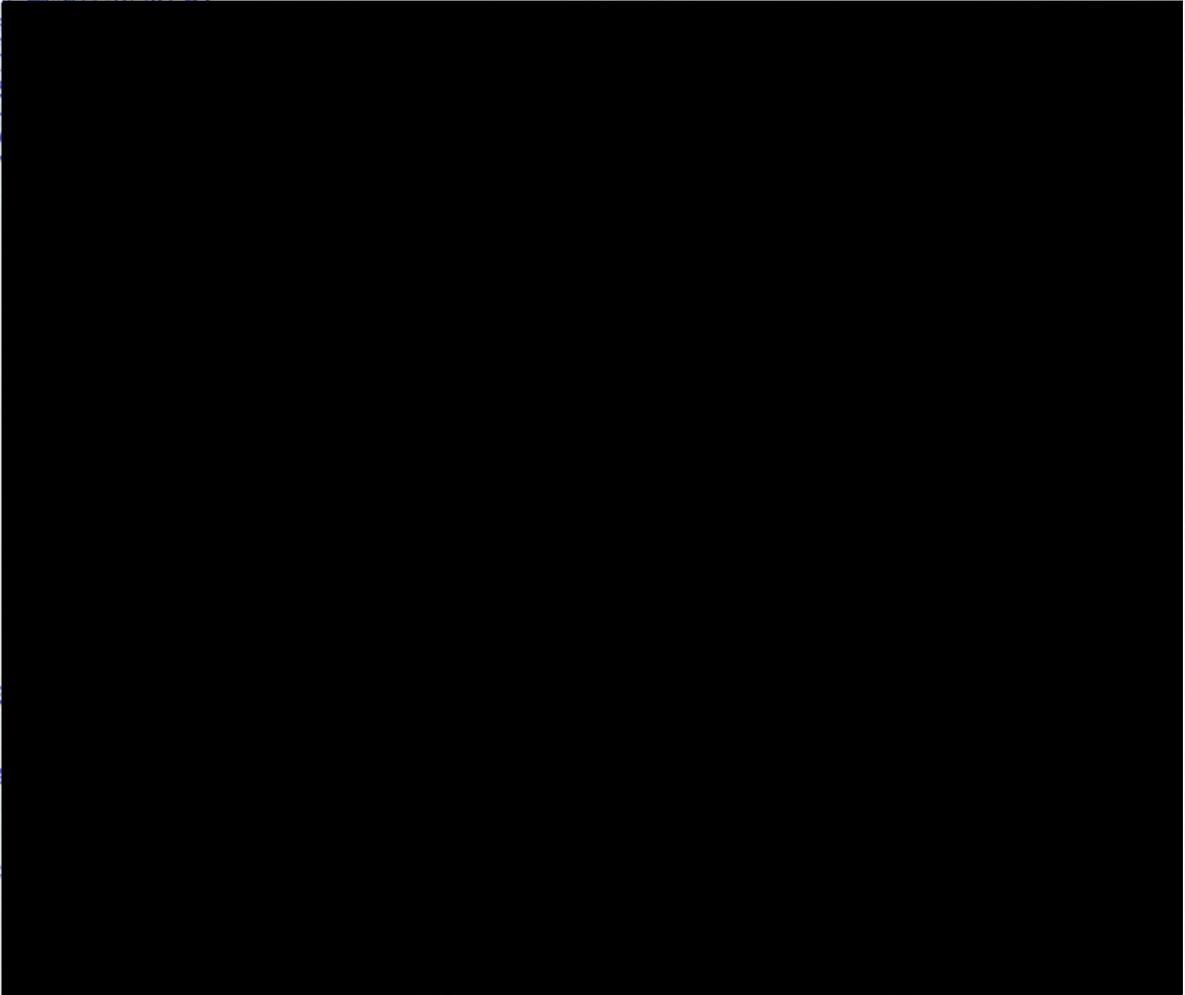
SECRETARÍA  
AD  
CONTR  
DIRECCIÓN  
E IN  
DIRECCIÓN  
INVI  
DIRECCIÓN

PAGINA SIN TEXTO

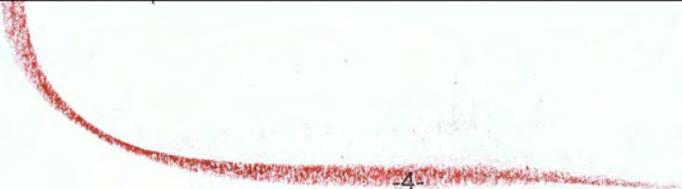
00000933



COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y  
ACTUACIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DE INVESTIGACIONES "C"



*[Handwritten signature]*



LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN CUATRO HOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADO Y QUE HE TENIDO A LA VISTA.- AL EFECTO ASENTE EL REGISTRO NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- DOY FE.



  
LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
NOTARIO PUBLICO No. 45 DEL D.F.



SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRALORIA  
DIRECCIÓN  
E INTELIGENCIA  
DIRECCIÓN  
INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN

00000934

65819

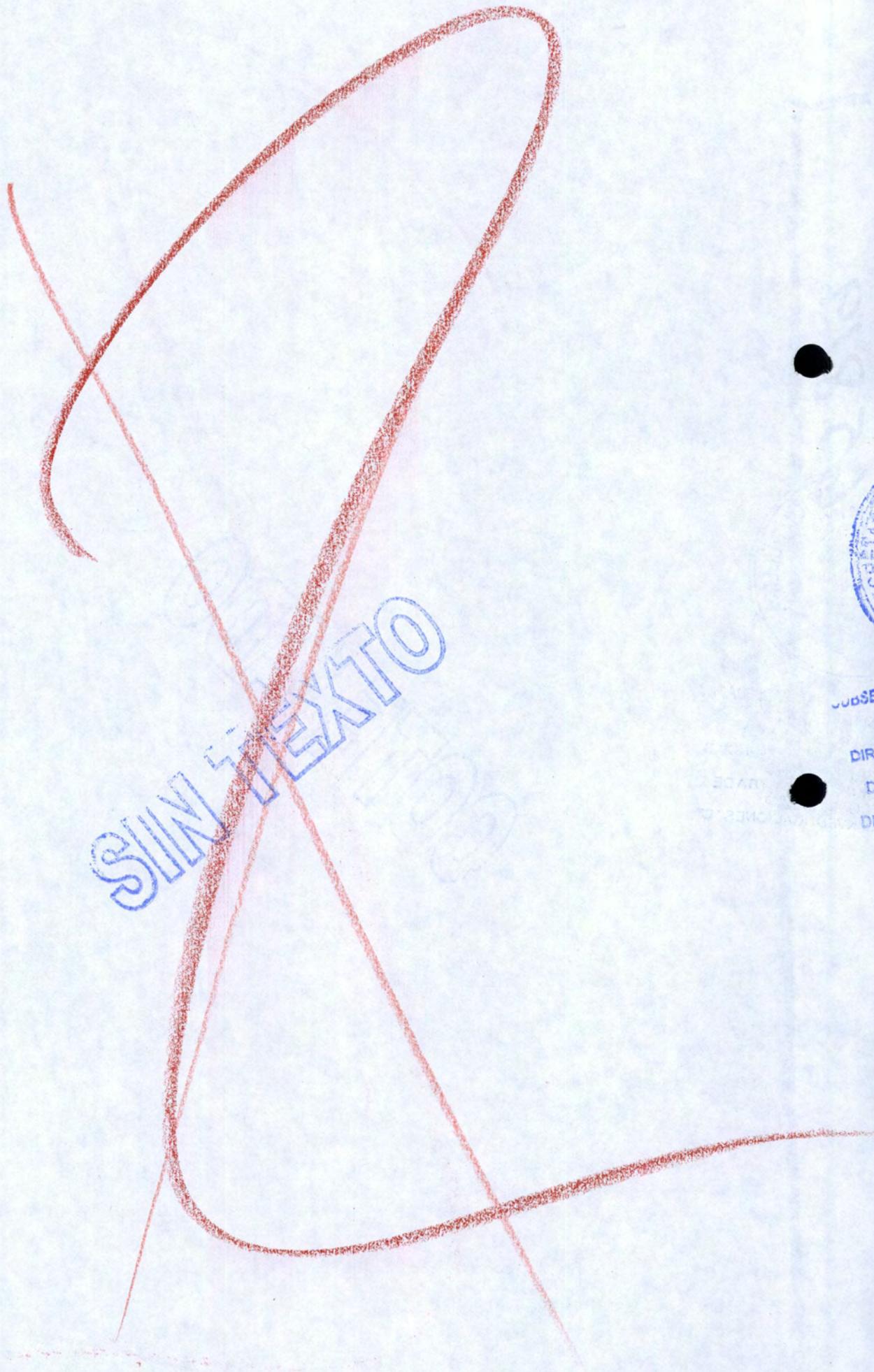


SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y FORENSES  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y FORENSES

COTEJADO



00000000



SIN TEXTO



SUBSE  
DIR  
D  
DU

00000935

2



Notarios

# OLIVEROS LARA

Notarías 45 y 75

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara



SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES 'A'  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 'C'

COTEJADO

TERCER TESTIMONIO



00000936

ESC. No. 65,819  
LIBRO No. 1,443

COTEJADO

TERGER TESTIMONIO



AREA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RELACIONES PUBLICAS  
IN GENERAL DE DENUNCIAS INVESTIGACIONES  
IN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DE INVESTIGACIONES "C"

DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: **I.- LA PROTOCOLIZACION DEL OFICIO DE FUSION** que otorga "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA legalmente representado por su Delegado Fiduciario DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON y por su apoderada especial DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES, en su carácter de Fiduciario y por instrucciones recibidas de la Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar, "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "CANAL 4 (cuatro) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), en lo sucesivo "TELEVISA", legalmente representada por DON JULIO BARBA HURTADO y DON VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA; **II.- LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO**, que a favor de **DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO**, en su carácter de adquirente otorga "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA legalmente representado por su Delegado Fiduciario DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON y por su apoderada especial DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES, en su carácter de Fiduciario y por instrucciones recibidas de la Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar, "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "CANAL 4 (cuatro) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), en lo sucesivo "TELEVISA", legalmente representada por DON JULIO BARBA HURTADO y DON VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA. -----

00000000



SIN TEXTO

SECRETARIA D  
ESTADOS

SUBSECRETARIA  
A  
CONTABILIDAD  
DIRECCION  
E  
RECCION  
IN  
DIRECCION



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

00000937

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

4

----- LIBRO NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES -----  
----- ESCRITURA SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil diez. YO, EL LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la notaría número cuarenta y cinco de este Distrito Federal, hago constar: **I.- LA PROTOCOLIZACION DEL OFICIO DE FUSIÓN** que otorga "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA legalmente representado por su Delegado Fiduciario DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON y por su apoderada especial DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES, en su carácter de Fiduciario y por instrucciones recibidas de la Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar, "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "CANAL 4 (cuatro) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), en lo sucesivo "TELEVISA", legalmente representada por DON JULIO BARBA HURTADO y DON VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA; **II.- LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO**, que a favor de **DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO**, en su carácter de adquirente otorga "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA legalmente representado por su Delegado Fiduciario DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON y por su apoderada especial DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES, en su carácter de Fiduciario y por instrucciones recibidas de la Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar, "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "CANAL 4 (cuatro) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), en lo sucesivo "TELEVISA", legalmente representada por DON JULIO BARBA HURTADO y DON VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA; al tenor de los antecedentes y cláusulas que siguen: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

----- **I.- FIDEICOMISO.-** Por escritura número cincuenta y cinco mil novecientos treinta, pasada ante mí el día cinco de julio del año dos mil diez, se hizo constar el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE, que celebraron de una parte "CANAL 4 (CUATRO) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (actualmente TELEVISA TALENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE) en su carácter de "FIDEICOMITENTE" y "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" y "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de "FIDUCIARIO"; de dicha escritura copio a continuación lo conducente: "..... **C L A U S U L A S.- PRIMERA. CONSTITUCION.-** El Fideicomitente constituye en este acto, con "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA, un Fideicomiso irrevocable afectando a favor del Fiduciario la cantidad de \$3'482,570.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS, CERO CERO DIAGONAL CIEN, MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que dicha cantidad forma parte de la definición de Efectivo (según dicho término se define más adelante), para que lo destine al cumplimiento de los fines del presente contrato; pudiendo afectar en lo futuro, Efectivo, Excedentes, (como dicho término se define más adelante), Derechos de Opción o Inmuebles que el Fideicomitente le transmita, de tiempo en tiempo, a fin de que el Fiduciario destine dicho Efectivo, Excedentes, Derechos de Opción o Inmuebles al cumplimiento de los fines que más adelante se indican.- **SEGUNDA. ACEPTACIÓN DEL CARGO POR PARTE DEL FIDUCIARIO.-** "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, DIVISION FIDUCIARIA, ha aceptado el cargo de Fiduciario que se le confiere en



LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS MEXICANOS  
DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ESTIGACIONES "A"  
DE INVESTIGACIONES "C"



00000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA  
ADM  
CONTRAT  
DIRECCIÓN G  
E INV  
DIRECCIÓN  
INVES  
DIRECCIÓN DI

5  
00000938

términos del presente Contrato.- El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Fideicomitente, del Fideicomisario en Primer Lugar, Fideicomisarios en Segundo Lugar o de terceros, que impidan o dificulten la realización o el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso, siempre y cuando el Fiduciario actúe conforme a lo previsto en el Artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Artículo 80 (ochenta) de la Ley de Instituciones de Crédito y dichos hechos, actos u omisiones no sean imputables a la negligencia o mala fe del Fiduciario o de cualquiera de sus empleados, funcionarios representantes, apoderados, agentes, comisionistas o miembros del consejo de administración.- TERCERA. PARTES DEL CONTRATO.- Son partes en este contrato de Fideicomiso las siguientes: Fideicomitente: Canal 4 (Cuatro) Noticias, Sociedad Anónima de Capital Variable.- Fideicomitentes Adherentes: Las personas físicas que tengan celebrado con la Fideicomitente un Contrato de Exclusividad, que sean designadas con tal carácter por la Fideicomitente, y que aportarán al Fideicomiso Excedentes, para complementar, construir o llevar a cabo mejoras del Inmueble específico que les corresponda utilizar en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, que autorice el Fideicomitente, renunciando previamente a gozar de cualquier otro derecho que no sea aquellos que expresamente se le otorgan en el presente Contrato, en los términos que más adelante se describen.- Fideicomiso: significa el presente contrato de Fideicomiso irrevocable identificado con el número catorce mil novecientos treinta y cuatro guión siete.- Fideicomisario en Primer Lugar: Canal 4 (Cuatro) Noticias, Sociedad Anónima de Capital Variable.- Fideicomisario en Segundo Lugar: El o los Artistas y/o Escritores que designe el fideicomitente, de tiempo en tiempo, conforme a lo previsto en el presente contrato y que se encuentren en el registro (según dicho término se define más adelante) en cualquier momento.- Fiduciario: el "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, integrante del grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.- Las partes convienen que para efectos de la interpretación del presente Contrato, los términos que se definen a continuación tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en esta Cláusula y aquellas palabras en que se utilice el género masculino incluirán el género femenino de las mismas y viceversa, asimismo todas las palabras en singular incluirán el plural de las mismas y viceversa.- "Artista" significa el actor, ejecutivo de producción, escritor o cualquier otra persona física o moral que el Fideicomitente en cada caso, identifique en la Carta de Instrucción respectiva como Fideicomisario en Segundo Lugar y que presta servicios artísticos al Fideicomitente, mediante la celebración con éste de un Contrato de Exclusividad conforme al cual, según sea el caso, (i) el Fideicomitente otorga los Beneficios al Artista, o (ii) dicho Artista cede a favor del Fideicomitente el Derecho de Opción.- "Aviso de Incumplimiento" significa la comunicación que, según sea el caso, enviará el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar al Fiduciario conforme a lo previsto en este Contrato, sustancialmente iguales en forma y fondo al formato que se envía al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "A" para, entre otras cosas, notificar al Fiduciario de algún incumplimiento en que haya incurrido el Artista respectivo en relación con las obligaciones contenidas en el Contrato de Exclusividad a fin de que el Fiduciario lleve a cabo los actos que se establecen en la Cláusula Octava o Décima de este contrato, según sea el caso.- "Beneficios" significa los derechos que el Fideicomitente otorga a ciertos Artistas en su Contrato de Exclusividad para (i) hacer uso gratuito u oneroso, según sea el caso, de un Inmueble que determine en la Carta de Instrucción respectiva durante la vigencia del Contrato de Exclusividad, y (ii) que el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar instruya al Fiduciario transmitir la propiedad del Inmueble que le corresponda al Fideicomisario en Segundo Lugar inscrito en el Registro al término de la vigencia del Contrato de Exclusividad, siempre y cuando el mismo haya cumplido con todas las obligaciones asumidas por éste conforme a dicho Contrato de Exclusividad.- "Carta de Aceptación" significa la comunicación escrita en forma y fondo iguales al formato que se envía al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "B" que suscribirá cada uno de los Fideicomisarios en Segundo Lugar mediante la cual (i) reconocen que



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
DE INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"

00000000

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE  
CÁLCULO DE COSTOS  
CONTRATACIÓN  
CÓDIGO DE BARRAS  
Y SERVICIOS

6



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

00000939

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

el único derecho que tienen al amparo del presente contrato es a recibir los Beneficios, sin que estos adquieran derecho adicional alguno sobre el Inmueble asignado y, en su caso (ii) en la que renuncian a sus derechos de Fideicomitente, respecto de los Excedentes que aporten al Fideicomiso.- "Carta de Afectación" significa la comunicación que enviará el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo previsto en este Contrato, de tiempo en tiempo, sustancialmente en forma y fondo iguales al formato que se envía al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "C" mediante la cual el Fideicomitente, según sea el caso, afectará al Fideicomiso un Inmueble o el Derecho de Opción que le haya cedido, a su vez, el Artista respectivo.- "Carta de Instrucción" significa la comunicación que enviará el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo previsto en este contrato, de tiempo en tiempo, sustancialmente en forma y fondo iguales al formato que se envía al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "D" que contendrá, entre otros, el nombre completo del Artista, el nombramiento del Artista respectivo como Fideicomisario en Segundo Lugar y/o Fideicomitente Adherente, así como una descripción detallada (incluyendo superficie, límites, linderos y colindancias) del Inmueble respecto del cual dicho Fideicomisario en Segundo Lugar obtendrá los Beneficios, el número del Registro Federal de Contribuyentes del Artista, la forma, términos y documentos legales que se deberán celebrar en cada caso para la adquisición del Inmueble.- "Carta de Liberación" significa la comunicación escrita que enviará el Fideicomisario en Primer Lugar al Fiduciario conforme a lo previsto en este contrato, de tiempo en tiempo, sustancialmente en forma y fondo iguales al formato que se envía al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "E" mediante la cual se le notificará al Fiduciario, según sea el caso, (i) el cumplimiento por el Artista respectivo de las obligaciones previstas en su Contrato de Exclusividad y se le instruirá al Fiduciario que, según sea el caso (a) transmita la propiedad del Inmueble que le corresponda a dicho Artista o (b) ceda a favor del Artista respectivo el Derecho de Opción, o (ii) una vez que se haya entregado un Aviso de Incumplimiento respecto de algún Fideicomisario en Segundo Lugar, que transmita la propiedad del Inmueble que le correspondía al mismo, a favor de quien y en el momento en que el Fideicomisario en Primer Lugar indique.- "Contrato de Exclusividad" significa cada contrato marco que rige la prestación de servicios en exclusiva celebrado entre el Fideicomitente y el Artista respectivo, en el que se le otorga a el Artista el derecho para que el Fideicomitente afecte una cantidad en Efectivo para la compra de un Inmueble o para la realización de ciertas mejoras a un inmueble y conforme al cual, según sea el caso, (i) el Fideicomitente le otorga los Beneficios al Artista, o (ii) el Artista respectivo cede al Fideicomitente, en documento por separado, el Derecho de Opción.- "Derecho de Opción" significa el mecanismo que permite al Fiduciario ejercer ciertos derechos que, de tiempo en tiempo, afectará el Fideicomitente, para ejercer la opción terminal para la compra de algún Inmueble que haya sido arrendado por algún Artista, mediante un esquema de arrendamiento financiero (el "Derecho de Opción") y cuyo Derecho de Opción haya sido cedido por el Artista respectivo al Fideicomitente, para garantizar las obligaciones asumidas por éste conforme al Contrato de Exclusividad.- "Efectivo" significa (i) el circulante que aporten el Fideicomitente al Fideicomiso, para la compra de Inmuebles, (ii) cualquier otro circulante que reciba el Fideicomiso, a través del Fiduciario por cualquier concepto incluyendo reembolsos, que sea compatible con los fines y naturaleza del presente contrato y del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, impuestos, contribuciones, devoluciones, rentas, pagos de mantenimiento y servicios de algún Inmueble, compensaciones de impuestos y penas convencionales de vendedores de algún Inmueble, (iii) el circulante que reciba el Fideicomiso por virtud de los rendimientos, frutos financieros o cualesquiera otras ganancias por las inversiones que conforme a este contrato obtenga el Fiduciario del Patrimonio del Fideicomiso.- "Excedentes" significa las cantidades en dinero que, en su caso, aporten los Fideicomitentes Adherentes al Fideicomiso con autorización del Fideicomitente, de tiempo en tiempo, adicionalmente a la cantidad autorizada para cada Artista en el Contrato de Exclusividad, exclusivamente para, (i) completar el precio del Inmueble seleccionado por el Fideicomitente Adherente que se trate y que adquiera el Fiduciario

LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES "A"  
INVESTIGACIONES



Handwritten scribbles at the bottom right of the page.

00000000

~~SIN TEXTO~~



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE...



00000940

7

por instrucciones del Fideicomitente, y/o (ii) llevar a cabo mejoras respecto del Inmueble relacionado con el Fideicomitente Adherente de que se trate y (iii) pagar los impuestos, derechos, costos de mantenimiento administración, y demás gastos que se generen respecto del Inmueble relacionado con el Fideicomitente Adherente de que se trate.- "Inmueble" significa cada uno de los bienes inmuebles que según sea el caso, (i) el Fideicomitente afecte al Fideicomiso, o (ii) el Fiduciario adquiera con una porción del Efectivo y según sea el caso con los Excedentes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso para que se asigne al Artista que se indique en la Carta de Instrucción respectiva como Fideicomisario en Segundo Lugar respecto del Inmueble ahí indicado, en la inteligencia de que en todos los casos, se considerará que los Excedentes forman parte del Inmueble y por lo tanto siempre seguirán la suerte del mismo.- "Patrimonio del Fideicomiso" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta de este contrato.- "Registro" significa el control que llevará el Fiduciario de los Fideicomisarios en Segundo Lugar, los Fideicomitentes Adherentes, los Excedentes aportados por los Fideicomitentes Adherentes y el o los Inmuebles que le o les correspondan, en cada caso, a cada uno de ellos conforme a lo que indique el Fideicomitente en cada Carta de Instrucción.- CUARTA. PATRIMONIO. El patrimonio del presente Fideicomiso (en lo sucesivo, el "Patrimonio del Fideicomiso") estará integrado por: - a) El Efectivo que se encuentre, de tiempo en tiempo, en el Patrimonio del Fideicomiso.- ---- b) Los Inmuebles que el Fiduciario, adquiera con el Efectivo, de tiempo en tiempo, previa instrucción por escrito del Fideicomitente conforme a la Carta de Instrucción, en la inteligencia en todos los casos que ningún bien mueble que se encuentre en algún Inmueble será considerado como parte del patrimonio del Fideicomiso.- ----c) Los Inmuebles que el Fideicomitente aporte, de tiempo en tiempo, previa notificación por escrito del Fideicomitente conforme a la Carta de Afectación, en la inteligencia en todos los casos que ningún bien mueble que se encuentre en algún Inmueble será considerado como parte del patrimonio del Fideicomiso.- --d) Las construcciones o, en su caso, las mejoras que se llegaren a edificar, por instrucciones del Fideicomitente o de los Fideicomitentes Adherentes con autorización del Fideicomitente, de tiempo en tiempo, sobre o en cada Inmueble, en la inteligencia en todos los casos que ningún bien mueble que se encuentre en algún Inmueble será considerado como parte del patrimonio del Fideicomiso.- ---- e) Los Derechos de Opción aportados por el Fideicomitente.- ---- f) Por las cantidades en Efectivo que aporten los Fideicomitentes Adherentes al Fideicomiso, de tiempo en tiempo, exclusivamente para, completar el precio de compra del Inmueble respectivo, complementar, construir o llevar a cabo mejoras del Inmueble de que se trate, de acuerdo con la cantidad autorizada que tenga cada Artista en el Contrato de Exclusividad respectivo, mediante la aportación de Excedentes.- QUINTA. FINES DEL FIDEICOMISO. Los fines del presente Contrato de Fideicomiso, mismos que serán llevados a cabo a través del Fiduciario, son: ---- a) Recibir y administrar el Efectivo y, en su caso, los Excedentes que aporten los Fideicomitentes Adherentes previa autorización del Fideicomitente, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que por escrito gire el Fideicomitente-Fideicomisario en Primer Lugar, y a falta de éstas conforme a lo previsto en el inciso a) de la Cláusula Sexta del presente contrato.- ---- b) Adquirir los Inmuebles con el Efectivo y en su caso, con los Excedentes que aporten los Fideicomitentes Adherentes previa autorización del Fideicomitente, de tiempo en tiempo, que el Fideicomitente le indique por escrito al Fiduciario conforme a la Carta de Instrucción correspondiente en la fecha, forma y términos indicados en la Carta de Instrucción, cuyos actos incluirán, sin limitar, la celebración de contratos de promesa de compra-venta, contratos de compraventa y el otorgamiento de escrituras públicas de compra-venta de Inmuebles, así como cualquier otro acto jurídico que no contravenga lo dispuesto en el presente contrato, así mismo se entenderá comprendido dentro de los fines del contrato y facultades del Fiduciario, la celebración de contratos a efecto de edificar o realizar mejoras a los inmuebles que conforman el patrimonio del Fideicomiso.- ---- c) Incrementar el Patrimonio del Fideicomiso mediante la afectación que el Fideicomitente le haga, de tiempo en tiempo, respecto de ciertos Derechos de



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
IONES PÚBLICAS  
RAL DE UNCIAS  
IGACIONES  
ERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
ESTIGACIONES "C"

00000000



SIN TEXTO



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
E INVENTARIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

00000941

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

Opción mediante el Aviso de Incumplimiento, mantener dichos Derechos de Opción, y ejercer los mismos conforme se lo indique el Fideicomitente por escrito en los términos del Aviso de Incumplimiento respectivo.-

----- d) Incrementar el Patrimonio del Fideicomiso con los Inmuebles y Excedentes que, de tiempo en tiempo, el Fideicomitente y/o los Fideicomitentes Adherentes con autorización del Fideicomitente, afecten al Fideicomiso conforme a lo previsto en este Contrato.- ----- e) Otorgar o suspender los Beneficios sobre el Inmueble que le corresponda al Fideicomisario en Segundo Lugar respectivo, previa instrucción que por escrito reciba del Fideicomitente, pudiendo ser dependiendo el caso, por medio de la Carta de Instrucción o el Aviso de Incumplimiento, cuyos actos podrán incluir la celebración de contratos de comodato o arrendamiento, según lo indique el Fideicomitente, en la inteligencia que los Excedentes que hayan sido utilizados para complementar, construir o llevar a cabo mejoras del Inmueble quedarán a beneficio del mismo, pasando a formar parte de éste y por consiguiente del Patrimonio del Fideicomiso, por lo que en caso de suspensión de Beneficios, el Fideicomisario en Segundo lugar no se reserva derecho alguno sobre el Inmueble o sobre los Excedentes que haya aportado voluntariamente.- ----- f) Conforme a lo expresado en la Carta de Liberación, transmitir la propiedad del Inmueble, (i) al Fideicomisario en Primer Lugar en el caso de que no se actualice el supuesto previsto en la Cláusula Octava párrafo (c) de este contrato; o (ii) al Fideicomisario en Segundo Lugar al que corresponda el Inmueble de que se trate, según esté inscrito en el Registro, en el caso de que se actualice el supuesto previsto en la Cláusula Octava párrafo (e) de este contrato.- ----- g) Conservar la propiedad y titularidad de los Inmuebles, Derechos de Opción, Excedentes y Efectivo que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, actuando siempre de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente.- ----- h) Mantener actualizado el Registro de Fideicomisarios en Segundo Lugar que contendrá los nombres de cada uno de los Fideicomisarios en Segundo Lugar, así como la relación del Inmueble, Fideicomitentes Adherentes y Excedentes, respecto del cual cada Fideicomisario en Segundo Lugar gozará de los Beneficios.- ----- i) Aperturar las cuentas bancarias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.-

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.** Para poder cumplir con los fines del contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá: ----- a) En tanto se lleva a cabo la compra de los Inmuebles o siempre que se tenga Efectivo en el Patrimonio del Fideicomiso, invertir los recursos que formen parte de dicho Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire por escrito el Fideicomitente, en la inteligencia de que a falta de éstas el Fiduciario invertirá los recursos en valores gubernamentales o en instrumentos de renta fija, emitidos a cargo del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima en ambos casos a plazos no mayores a 28 (veintiocho) días o en cualquier sociedad de inversión en instrumentos de deuda operada por cualquier entidad de Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable.- ----- b) Adquirir, de tiempo en tiempo, la propiedad de cada uno de los Inmuebles, conforme lo indique la Carta de Instrucción o la Carta de Afectación, entregada previamente por el Fideicomitente, siempre y cuando cuente o se le proporcionen los recursos necesarios para adquirir dichos Inmuebles.- ----- c) Conservar la propiedad y titularidad de los Inmuebles o derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, actuando siempre de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Fideicomitente conforme a las diferentes comunicaciones previstas en este Contrato.- ----- d) Realizar, con cargo al Efectivo que conforme el Patrimonio del Fideicomiso, cualquier pago, que se le instruya, previas instrucciones por escrito del Fideicomitente, que esté relacionado con cualquiera de los Inmuebles.- ----- e) Otorgar el derecho de uso, a título oneroso o gratuito, según lo indique el Fideicomitente en la Carta de Instrucción a favor del Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto del Inmueble sobre el cual se le hayan otorgado los Beneficios, para cuyo fin, según lo solicite el Fideicomitente, sin que sea estrictamente necesario, podrá documentar dicho derecho a través de contratos de arrendamiento, según sea el caso, sustancialmente en los términos que contiene el formato de contrato de arrendamiento, que se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "F" cuando el uso sea oneroso o contratos

14800000



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONTRALORIA GENERAL DE LA ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y LOGÍSTICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁMITE Y EJECUCIÓN DE OBRAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE GASTOS

9  
00390942

de comodato en los términos del formato de contrato de comodato que se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "G" cuando el uso sea gratuito.- ----- f) Transmitir la propiedad de los Inmuebles conforme a lo que le instruya el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar en la Carta de Liberación y lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.- ----- g) Mantener actualizado el Registro en todo momento, cotejar la información que tenga en el mismo con el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar y notificarle de cualquier inconsistencia o error que conozca entre la información que posee en el Registro y la información proporcionada por el Fideicomitente.- ----- h) Celebrar u otorgar todos los contratos, instrumentos o documentos legales o de cualquier otra naturaleza, siempre y cuando no vayan en contra de los fines y disposiciones del presente contrato, incluyendo sin limitar, contratos de promesa de compra-venta, contratos de compra-venta, escrituras públicas, contratos de arrendamiento en los términos del documento que quedó agregado al apéndice de esta escritura bajo la letra "F", contratos de comodato en los términos del documento que quedó agregado al apéndice de esta escritura bajo la letra "G", cartas de intención y recibos relacionados con la adquisición, mantenimiento, uso, goce o disfrute de los Inmuebles.- ----- i) Notificar al Fideicomisario en Primer Lugar dentro de los cinco días hábiles a la fecha de recepción por el Fiduciario, cualquier comunicación que reciba de alguna autoridad o tribunal, administrativa o judicial, asamblea de condóminos, administrador de cualquier condominio, prestador de servicios, compañías telefónicas, de luz o agua que esté relacionada con alguno de los inmuebles.- ----- j) En caso de incumplimiento de alguno o algunos Artistas respecto del Contrato de Exclusividad que en cada caso corresponda, en su caso y únicamente en caso de que el Fideicomisario en Primer Lugar lo instruya específicamente por escrito, devolver una cantidad equivalente al Excedente que hubiese aportado el Fideicomitente Adherente para complementar, construir o mejorar respecto del Inmueble que le hubiere correspondido u otra cantidad distinta, siempre y cuando el Fideicomitente le aporte previamente el Efectivo necesario para tal efecto y le instruya mediante Aviso de Incumplimiento, el Fiduciario no tendrá la obligación de devolver al Fideicomitente Adherente cantidad alguna, si no cuenta con la notificación y los recursos a que se refiere el presente párrafo.- SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR. El Fideicomisario en Primer Lugar estará obligado a:----- a) Aportar diversas cantidades de Efectivo al Fiduciario, de tiempo en tiempo, para la adquisición de Inmuebles o cualquier otra actividad que el Fideicomitente le notifique al Fiduciario en la Carta de Instrucción respectiva, incluyendo la devolución de los Excedentes de conformidad con lo establecido en el inciso j) de la Cláusula Sexta anterior.- ----- b) Aportar diversas cantidades de Efectivo al Fiduciario, según lo requiera el Fiduciario, para el cumplimiento de cualquier obligación de carácter fiscal, así como cualquier otra obligación de pago de gastos de mantenimiento y/o pago de servicios relacionados con cualquiera de los Inmuebles conforme a las instrucciones previas del Fideicomitente.- ----- c) Notificar al Fiduciario mediante un Aviso de Incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Fideicomisario en Primer Lugar haya notificado al Artista respectivo, la terminación del Contrato de Exclusividad de dicho Artista, por incumplimiento al mismo.- ----- d) Instruir al Fiduciario a otorgar los poderes necesarios a las personas que le indique por escrito para comparecer en representación del Fiduciario en cualquier procedimiento de desalojo de algún Inmueble del Artista respectivo, sobre el cual le correspondan los Beneficios, en el caso de que haya entregado un Aviso de Incumplimiento a dicho Artista.- ----- e) Coadyuvar con el Fiduciario a proporcionar todos los documentos y/o llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.- OCTAVA.- ADQUISICIÓN, USO Y TRANSMISIÓN DE INMUEBLES. ----- a) Una vez que el Fiduciario reciba una Carta de Instrucción por parte del Fideicomitente, el Fiduciario procederá a llevar a cabo los actos que se indiquen en dicha Carta de Instrucción para adquirir con el Patrimonio del Fideicomiso, la propiedad del Inmueble respectivo.- ----- b) Una vez que el Fiduciario reciba una Carta de Afectación mediante la cual el Fideicomitente afecte en el Fideicomiso algún Inmueble, el



LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS MEXICANOS  
COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL DE JUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
DE INVESTIGACIONES "C"

34800000

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE  
ESTADOS DE  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

00000943

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

10

Fiduciario llevará a cabo todos los actos que sean necesarios para que dicho Inmueble pase a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.- ----- c) Una vez que el Fiduciario haya adquirido el Inmueble otorgará los Beneficios indicados en la Carta de Instrucción al Artista nombrado como Fideicomisario en Segundo Lugar respecto del Inmueble adquirido, en la inteligencia de que el Fiduciario deberá cancelar los Beneficios inmediatamente después de que reciba un Aviso de Incumplimiento por parte del Fideicomitente y actuará además conforme a lo previsto en el párrafo (e) de esta Cláusula.- ----- d) **El Fiduciario deberá transmitir la propiedad de cualquier Inmueble, ajustándose a las instrucciones del Fideicomitente conforme a la Carta de Liberación, al Fideicomisario en Segundo Lugar únicamente en el caso que la Carta de Liberación exprese que ha terminado la vigencia del Contrato de Exclusividad del Artista y que éste ha cumplido con todas las obligaciones conforme al mismo.**- ----- e) Como Consecuencia de lo previsto en el párrafo (c) anterior, el Fiduciario dará por terminado anticipadamente los Beneficios y procederá a requerir al Artista respectivo que desaloje el Inmueble de que se trate, sin que medie condición alguna mediante fedatario público, la desocupación y entrega del Inmueble en un plazo que no exceda de 30 días naturales a partir de la entrega de dicha notificación, debiendo quedar el Inmueble de que se trate en posesión de la persona física o moral que para tal efecto indique el Fideicomitente, en carácter de depositario, en el Aviso de Incumplimiento, en la inteligencia de que el Fideicomitente adherente no tendrá derecho a recibir los Excedentes, a menos que el Fideicomisario en Primer Lugar lo instruya por escrito.- ----- f) En caso de que el Fideicomitente haya entregado al Fiduciario un Aviso de Incumplimiento, el Fiduciario transmitirá la propiedad del Inmueble indicado en dicho Aviso de Incumplimiento a la persona que indique el Fideicomisario en Primer Lugar en el Aviso de Incumplimiento en la fecha y forma que ahí mismo se indique, sin perjuicio de los actos que el Fiduciario deba llevar a cabo conforme al párrafo (e) anterior.- **NOVENA. DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR Y DIVISIBILIDAD DEL FIDEICOMISO.**- ----- a) Las decisiones del Fideicomiso serán tomadas exclusivamente por el Fideicomitente, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia los Fideicomitentes Adherentes y/o Fideicomisarios en Segundo Lugar podrán tomar decisión alguna respecto del Fideicomiso. En virtud de lo anterior en el momento de la designación de los distintos Fideicomisarios en Segundo Lugar, cada uno de ellos suscribirá la Carta de Aceptación.- ----- b) El Fideicomitente y Fideicomisario reconocen y aceptan que el Patrimonio del Fideicomiso por lo que se refiere a los Inmuebles y/o los Derechos de Opción estará dividido tomando en cuenta que (i) los Beneficios sobre un Inmueble en particular corresponderán a un Fideicomisario en Segundo Lugar específico según se indique en la Carta de Instrucción correspondiente y en el Registro, y (ii) cada Derecho de Opción cedido se referirá a un inmueble en particular.- ----- c) En el caso de Fideicomitentes Adherentes, éstos reconocerán en la Carta de Aceptación y en su contrato de Exclusividad que los mismos renuncian a exigir la devolución de Excedente alguno cuando se haya presentado un aviso de incumplimiento, por lo que en los términos del presente Contrato renuncian a presentar cualquier reclamación o ejercitar cualquier acción contra el Fiduciario o contra el Fideicomisario en Primer Lugar.- **DECIMA.- DERECHOS DE OPCION.**- ----- a) En caso de que el Fideicomitente afecte en favor del Fideicomiso algún Derecho de Opción el Fiduciario conforme a una Carta de Afectación deberá conservarlo conforme a lo previsto en este Contrato.- ----- b) En caso de que el Artista que haya cedido el Derecho de Opción al Fideicomitente haya cumplido al término de la vigencia de su Contrato de Exclusividad con todas las obligaciones asumidas por dicho Artista en el mismo, el Fiduciario, conforme a lo indicado por el Fideicomitente en la Carta de Liberación cederá dicho Derecho de Opción a favor del Artista.- ----- c) El Fiduciario revertirá en favor del Fideicomitente el Derecho de Opción indicado en la Carta de Liberación respectiva, en caso de que el Fideicomitente haya entregado un Aviso de Incumplimiento respecto del Contrato de Exclusividad de algún Artista que haya cedido un Derecho de Opción respecto de algún Inmueble.-....."

AFINANCIA  
DE RESPONSABILIDADES  
CONTRATOS Y  
OPERACIONES  
GENERAL DE  
ESTIGACION  
GENERAL ADJUNTA DE  
GACIONES  
INVESTIGACIONES

COPIA



Handwritten scribbles or marks at the bottom right of the page.

00000000

SIN TEXTO



SUBSECRETARIA  
ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE  
RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION DE



00000944

---- **II.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Por escritura número sesenta y tres mil trescientos tres, pasada ante mí, el día siete de octubre del año dos mil ocho, inscrita en los Folios Reales números doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco y quinientos mil doscientos cincuenta y tres, ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA, fiduciario en el fideicomiso relacionado en el antecedente uno romano de esta escritura, adquirió por instrucciones recibidas de la Fideicomisaria en Primer Lugar, TELEVISA TALENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "CANAL 4 (cuatro) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), en Propiedad por COMPRA que hizo a [REDACTED] la CASA marcada con los números [REDACTED] la AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, en la colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y terrenos sobre los cuales esta construida, que son los LOTES DOCE y TRECE de la manzana número SESENTA, Sección Lago de la citada colonia, en Precio de [REDACTED] MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de los que correspondió la cantidad de [REDACTED]

MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al lote número DOCE y construcciones en él existentes; y la cantidad de [REDACTED] DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al lote número TRECE y construcciones en él existentes, con la Superficie, medidas y linderos que en el título que se relaciona se describieron como sigue: "a).- **LOTE DOCE:** SUPERFICIE: SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: en cuarenta metros con lote once.- AL SURESTE: en línea ligeramente curva de diecinueve metros un centímetro con Paseo de las Palmas.- AL SUROESTE: en cuarenta metros con el lote trece.- AL NOROESTE: en diecisiete metros nueve centímetros con el lote ocho bis y dista a la esquina más próxima que es con la calle Sierra de las Vertientes cincuenta y dos metros veintiocho centímetros de su lindero noreste.- b).- **LOTE TRECE:** SUPERFICIE: SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: en cuarenta metros con lote doce.- AL SURESTE: en diecinueve metros con línea ligeramente curva con Paseo de las Palmas.- AL SUROESTE: en cuarenta metros con el lote catorce.- AL NOROESTE: en diecisiete metros nueve centímetros con el lote ocho y ocho bis.-"

----- Para efectos fiscales y según el tipo de cambio vigente en aquel momento, el precio de la compraventa equivalió a la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] MONEDA NACIONAL, de los que correspondió la [REDACTED] [REDACTED], MONEDA NACIONAL al lote número doce y la porción de la casa en él [REDACTED] al lote número trece y la porción de la casa en él construida. -----

---- **III.-** Declaran DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON y DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES, en representación del Fiduciario "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA, bajo protesta de decir verdad y advertidos por mí de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, lo siguiente: a).- Que los relacionados inmuebles son de la exclusiva propiedad fiduciaria de su representada, quien los adquirió en su carácter de Fiduciario según se describió en el antecedente inmediato anterior, y en tal consideración otorgan la presente ESCRITURA; b).- Que los inmuebles se encuentran libres de todo gravamen y responsabilidad, aún fiscal, sin limitaciones de dominio, y no existe a la fecha declaratoria sobre provisiones,



DE RESPONSABILIDADES  
STRATI  
IONES PUBLICAS  
ERAL DE DENUNCIAS  
TIGACIONES  
NERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
ESTIGACIONES "C"

000000



**SIN TEXTO**

SECRETARIA DE  
ESTADOS

SUBSECRETARIA

CON  
DIRECCION

DIRECCION

DIRECCION



Notarios

# OLIVEROS LARA

Notarías 45 y 75 México, D.F.

00000945

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

12

usos, reservas y destinos a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, como se desprende también de los Certificados de Libertad de Gravámenes, expedidos por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, mismos que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo las letras "A" y "B", respectivamente; y c).- Que se obtuvo, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano, el Certificado de Zonificación de Usos del Suelo Permitidos, expedido por el Certificador del Registro de los Planes y Programas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mismo que en fotocopia que doy fe concuerda fielmente con su original que tuve a la vista lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la letra "C".-----

---- IV.- LICENCIA DE FUSION.- Los comparecientes me exhiben la Licencia de Fusión con folio cero treinta y cinco guión dos mil diez, con número DGOPDU diagonal DDU diagonal SL diagonal US diagonal FUS cero catorce diagonal dos mil diez, expedida el día tres de diciembre de dos mil diez, por Gerardo Luis Jacome Frias, Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, por la que se autorizó la fusión de los inmuebles marcados con los números [REDACTED] de la

AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, en la colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y terrenos sobre los cuales esta construida, que son los LOTES DOCE y TRECE de la manzana número SESENTA, Sección Lago de la citada colonia, para formar uno solo con superficie de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE, en cuarenta metros con lote once; AL SURESTE, en treinta y ocho metros un centímetro con línea ligeramente curva con paseo de las Palmas, AL SUROESTE en cuarenta metros con lote catorce; AL NOROESTE en treinta y cuatro metros dieciocho centímetros con lote ocho y ocho bis.- La citada solicitud de licencia de fusión la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la letra "D".-----

---- V.- Declara "TELEvisa", por conductos de sus representantes que los inmuebles no se encuentran dados en arrendamiento a persona alguna, declaración que acepta la parte ADQUIRENTE para su resguardo, después de que el suscrito notario explico a ambas partes el contenido del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y siguientes del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que ambas partes liberan al suscrito notario de cualesquier responsabilidad por este concepto.-----

---- VI.- Declara DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO que ha recibido con anterioridad a este acto las declaraciones y comprobantes de pago originales del impuesto predial y derechos por el suministro de agua de los últimos cinco años.-----

---- VII.- Los comparecientes declaran que tiene plenamente identificados los inmuebles, tanto en su descripción, como en su ubicación, superficies, medidas y linderos: Expuesto lo anterior otorgan las siguientes:-----

## CLAU S U L A S

### DE LA FUSION

---- PRIMERA.- "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA legalmente representado por su Delegado Fiduciario DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON y por su apoderada especial DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES, en su carácter de Fiduciario y por instrucciones recibidas de la Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar, "TELEvisa TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "CANAL 4 (cuatro) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), en lo sucesivo "TELEvisa", legalmente representada por DON JULIO BARBA HURTADO y DON VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA **PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar, la **LICENCIA DE FUSION** relacionada en el antecedente cuarto de este instrumento, y por consiguiente FUSIONAN los inmuebles relacionados en el antecedente segundo de esta escritura, para formar UN SOLO



Handwritten signature or scribble.

64800000



SIN TEXTO



SECRETARÍA  
ADM  
CONTR  
DIRECCIÓN  
E IN  
DIRECCIÓN  
INVE  
DIRECCIÓN



00300946

B

INMUEBLE Y QUE ES EL RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS LOTES DE TERRENO NUMEROS DOCE Y TRECE de la manzana número SESENTA, Sección Lago, ambos ubicados en la CASA marcada con los números [REDACTED] e la AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, en la colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el cual queda con superficie de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE, en cuarenta metros con lote once; AL SURESTE, en treinta y ocho metros un centímetro con línea ligeramente curva con paseo de las Palmas; AL SUROESTE en cuarenta metros con lote catorce; AL NOROESTE en treinta y cuatro metros dieciocho centímetros con lote ocho y ocho bis.-----

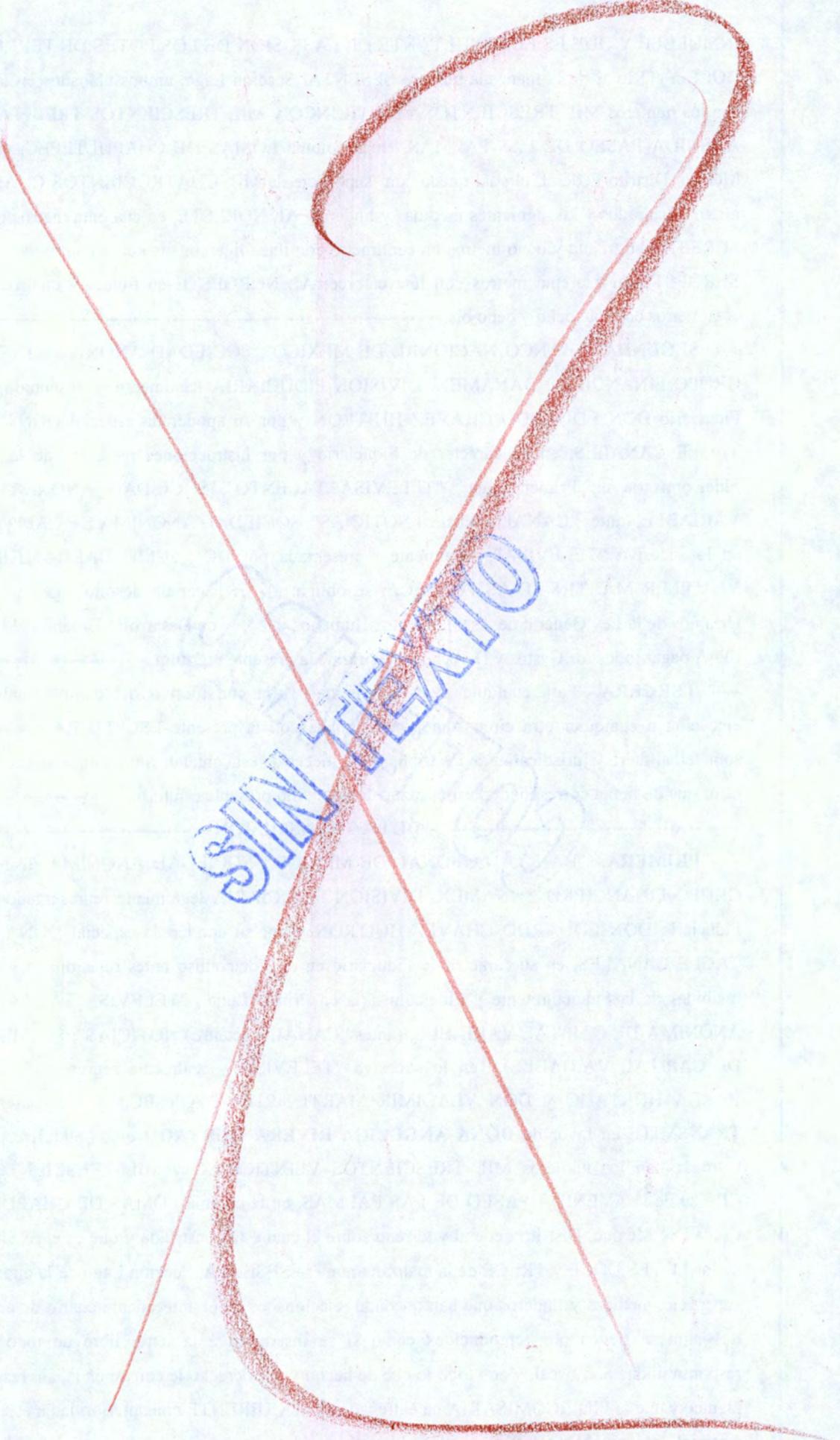
----- **SEGUNDA.-** "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA legalmente representado por su Delegado Fiduciario DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON y por su apoderada especial DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES, en su carácter de Fiduciario y por instrucciones recibidas de la Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar, "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "CANAL 4 (cuatro) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), en lo sucesivo "TELEVISA", legalmente representada por DON JULIO BARBA HURTADO y DON VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA, se obliga: a)- A hacer un destino legal del inmueble en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y b).- A pagar todos los Gastos y Derechos que origine la presente escritura. -----

----- **TERCERA.-** Para cualquier controversia que surja con motivo del cumplimiento, interpretación, ejecución o cualquier otra circunstancia relacionada con la presente ESCRITURA los comparecientes se someten al fuero y jurisdicción de los tribunales y jueces de esta ciudad, con renuncia expresa de cualesquiera otros que pudieran corresponderles por razón de domicilio presente o futuro. -----

----- **DE LA TRANSMISION** -----

----- **PRIMERA.-** "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA legalmente representado por su Delegado Fiduciario DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON y por su apoderada especial DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso antes relacionado y por instrucciones recibidas de la Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar, "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "CANAL 4 (cuatro) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), en lo sucesivo "TELEVISA", legalmente representada por DON JULIO BARBA HURTADO y DON VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA y las cuales son ratificadas, TRANSMITE en favor de **DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO** quien adquiere para sí, la CASA marcada con los números MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO y MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO de la AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, en la colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y terreno sobre el cual esta construida y que es el resultante de la fusión de los LOTES DOCE y TRECE de la manzana número SESENTA, Sección Lago de la citada colonia, con la superficie, medidas y linderos que han quedado relacionados en el antecedente cuarto de este instrumento, y que aquí se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, libre de todo gravamen y sin responsabilidad aún fiscal, y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva ni limitación alguna, y que la FIDEICOMISARIA ha entregado al ADQUIRENTE con anterioridad a este acto, la posesión material del inmuebles transmitido, libres de todo problema inclusive inquilinario o laboral, por lo que libera a "TELEVISA" y al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad al respecto. -----

00000000



**SIN TEXTO**



SUBSECRETARÍA  
CONTABILIDAD  
E INVENTARIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS



Notarios

00000947

14

**OLIVEROS LARA**  
Notarias 45 y 75 México, D.F.

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

---- SEGUNDA.- En virtud de que la parte ADQUIRENTE ha ostentado la posesión del inmueble objeto de la presente escritura desde el día siete de octubre de dos mil ocho, es de su conocimiento el estado que guarda actualmente, por lo que libera al fiduciario de cualquier responsabilidad al respecto.

---- TERCERA.- Es valor de esta TRANSMISION la cantidad de [REDACTED]

---- CUARTA.- "LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR" por conducto de sus representantes, ratifican en este acto sus instrucciones al fiduciario, manifestando su plena conformidad con la vigilancia y realización que del fideicomiso ha llevado a cabo el "FIDUCIARIO", liberándolo de toda responsabilidad y sin reservarse derechos y acciones que pudiere ejercer en su contra.

---- QUINTA.- "TELEVISA" se obliga al saneamiento para el caso de evicción en términos de ley liberando al Fiduciario de toda responsabilidad al respecto.

---- SEXTA.- La parte ADQUIRENTE se obliga a: a).- A hacer un destino legal del inmueble en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y b).- A pagar todos los Impuestos, Gastos y Derechos que origine la presente Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso.

---- SEPTIMA.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que, como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos de ejecución del presente Contrato establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, incluyendo sin limitar la presentación de avisos y/o declaraciones que sean procedentes serán de estricta responsabilidad de "LA FIDEICOMITENTE y/o FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR" y "La parte ADQUIRENTE" y del Fiduciario según corresponda cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

---- Para efectos de lo anterior, "LA FIDEICOMITENTE y/o FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR" y "La parte ADQUIRENTE" en términos de lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, manifiestan al Fiduciario que optan y se obligan a cumplir por su cuenta con las obligaciones que en su caso deriven de esta Ley y del cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

---- El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de aquellas obligaciones a cargo del "LA FIDEICOMITENTE y/o FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR" y "La parte ADQUIRENTE, en su caso.

---- "LA FIDEICOMITENTE y/o FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR" y "La parte ADQUIRENTE" asumen, ante el Fiduciario y ante terceros, las responsabilidades derivadas de cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto, aportación de seguridad social o responsabilidad análoga que se derive o pudiera derivarse del presente Fideicomiso o de la administración y propiedad del Patrimonio en Fideicomiso; por lo que se obligan a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario respecto del pago de cualquier obligación derivada de tales conceptos.

---- Las obligaciones del Fideicomitente y/o FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, previstas en la presente Cláusula continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de firma de la presente escritura, hasta por los cinco ejercicios fiscales siguientes.

---- OCTAVA.- EXTINCION PARCIAL DEL FIDEICOMISO.- "EL FIDUCIARIO", como consecuencia de la transmisión que antecede, extingue parcialmente el fideicomiso por lo que se refiere al inmueble materia de la presente escritura, quedando subsistente el fideicomiso respecto de los demás inmuebles que no han sido expresamente liberados del citado fideicomiso.

---- NOVENA.- "TELEVISA" y DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO, en su carácter de Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar respectivamente, de los Inmuebles objeto de la presente escritura relevan al Fiduciario, a sus representantes y a sus Delegados Fiduciarios de toda responsabilidad, civil, fiscal,



74000000



**SIN TEXTO**



SECRETARÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



00000948

15

mercantil, penal, laboral, administrativa, registral o de cualquier otra índole, así como al saneamiento y sus consecuencias por evicción de los inmuebles materia de esta operación y de vicios ocultos, incluyendo la derivada por rentas o cualquier otro derivado de los inmuebles, objeto de esta escritura y se obligan a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación o controversia que pudiera surgir entre terceros. -----

---- **DECIMA.** - "TELEVISA" libera al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad derivada del contrato de fideicomiso antes relacionado de cualquier obligación y responsabilidad derivada del contrato de fideicomiso de referencia desde la fecha de su constitución y posterior a la firma de la presente escritura, en la realización de actos jurídicos y/o materiales contemplados dentro de los fines del fideicomiso o tendientes al cumplimiento de los mismos, así como en el desempeño o ejecución de las instrucciones recibidas de los propios fideicomitentes, fideicomisarios y/o en su caso del Comité Técnico; manifestando expresamente su conformidad con la actuación, administración y manejo que ha desempeñado el fiduciario, por lo que en este acto se obligan de manera solidaria e ilimitada a sacar y mantener en paz y a salvo a "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA, sus subsidiarias, filiales y sociedades relacionadas tanto en su carácter de Fiduciario como en su capacidad corporativa, a través de sus funcionarios, delegados, apoderados, consejeros, representantes legales y empleados, de cualquier reclamación, demanda, queja, acción judicial, responsabilidad contractual o extracontractual, daño, obligación, requerimiento, desembolso y/o costos de cualquier tipo incurrido por el fiduciario como consecuencia del cumplimiento de los fines del fideicomiso, desde la fecha de su constitución hasta la fecha de firma del presente instrumento y que se llegare a presentar por los diversos fideicomitentes y/o fideicomisarios sus causahabientes o por cualquier tercero con interés jurídico, asumiendo a su cargo cualquier gasto de defensa legal, daños y perjuicios, costas judiciales o consecuencia económica derivadas de reclamaciones o juicios relacionados con el patrimonio fideicomitado en el multicitado fideicomiso, razón por la cual le otorga el finiquito mas amplio que en derecho proceda. ----

---- Las partes liberan al Fiduciario de cualquier responsabilidad por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente de la escritura que en este acto se formaliza. -----

-----**REGIMEN FISCAL**-----

---- Declara "TELEVISA", bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que la presente transmisión NO SE CONSIDERA ENAJENACION para efectos fiscales locales por no encuadrar en ninguno de los supuestos del artículo ciento quince del Código Fiscal del Distrito Federal, toda vez que **DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO** fue nombrada Fideicomisaria en Segundo Lugar en la escritura que quedó relacionada en el antecedente segundo de éste instrumento, operación por la cual ya fue pagado el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles según se desprende de las Declaraciones para el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que en copia fotostática que doy fe concuerda fielmente con sus originales las agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "E"; y b).- Que la presente operación NO SE CONSIDERA ENAJENACION para efectos fiscales federales por no encuadrar en ninguno de los supuestos del inciso V del artículo catorce del Código Fiscal de la Federación. -----

---- Los representantes de "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA declaran que el Registro Federal de Contribuyentes de su representado es: BNM ochocientos cuarenta mil quinientos quince VB uno. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

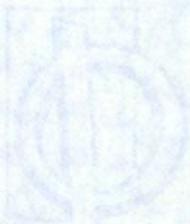
---- **I.- La acreditan los representantes de "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA, de la siguiente forma:-----**

---- A).- DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON, con el primer testimonio de la escritura número cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en esta Ciudad el día siete de agosto del año dos mil siete,

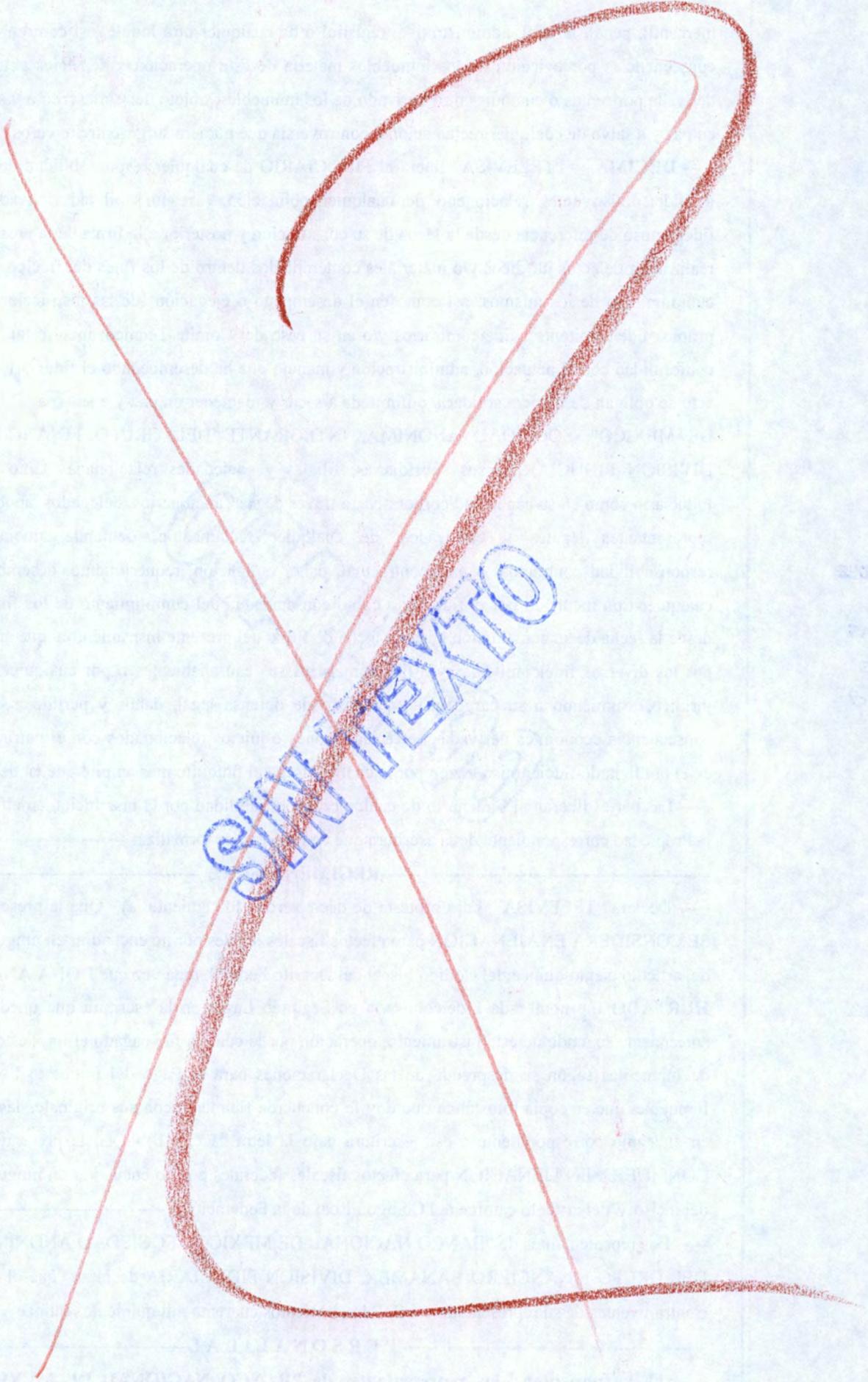


RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
RES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
IONES  
STIGACIONES

00000000



**OTIYEXIT0**



DIRECTOR  
GENERAL  
INVESTMENT  
PROMOTION  
CORPORATION



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

00000949

16

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

sus  
la  
rlo  
--  
ato  
de  
la  
al  
os  
su  
te  
L  
C  
le

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
INVESTIGACIONES  
INVESTIGACIONES  
INVESTIGACIONES

ante el Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número uno del Distrito Federal, en la cual constan sus facultades para el otorgamiento del presente instrumento, la legal existencia de la Institución, así como diversas reformas que han sufrido sus Estatutos Sociales.- Una copia fotostática, certificada por mí de la citada escritura, la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la letra "F". -----

----- B).- DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES, con la escritura número sesenta y dos mil cuatrocientos veinte, otorgada en esta Ciudad el día diez de octubre del año dos mil ocho, ante el licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaria número cincuenta y uno, en la cual constan sus facultades para el otorgamiento del presente instrumento, la legal existencia de la Institución, así como diversas reformas que han sufrido sus Estatutos Sociales.- Una copia fotostática, certificada por mí de la citada escritura, la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la letra "G".-----

----- C).- Con la escritura número cincuenta y nueve mil trescientos setenta, otorgada en esta Ciudad, el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, ante el Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número uno del Distrito Federal, inscrita en el Folio Mercantil número sesenta y cinco mil ciento veintiséis del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedaron protocolizadas las Resoluciones Unánimes de Accionistas Adoptadas fuera de Asamblea de "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en la que se tomaron las resoluciones de MODIFICAR TOTALMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES, para quedar con la denominación de "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, duración INDEFINIDA, domicilio en LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, capital [REDACTED]

[REDACTED] y con el siguiente objeto social: La Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos d la Ley de Instituciones de Crédito y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis de dicha Ley, e todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas, aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. En específico, la Sociedad podrá realizar las operaciones siguientes: I.- Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro; y d) A lazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y crédito, III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval del títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicios de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones.- La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se



Handwritten scribbles or marks on the right margin.

00000000

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATO Y LICITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



00300950

17

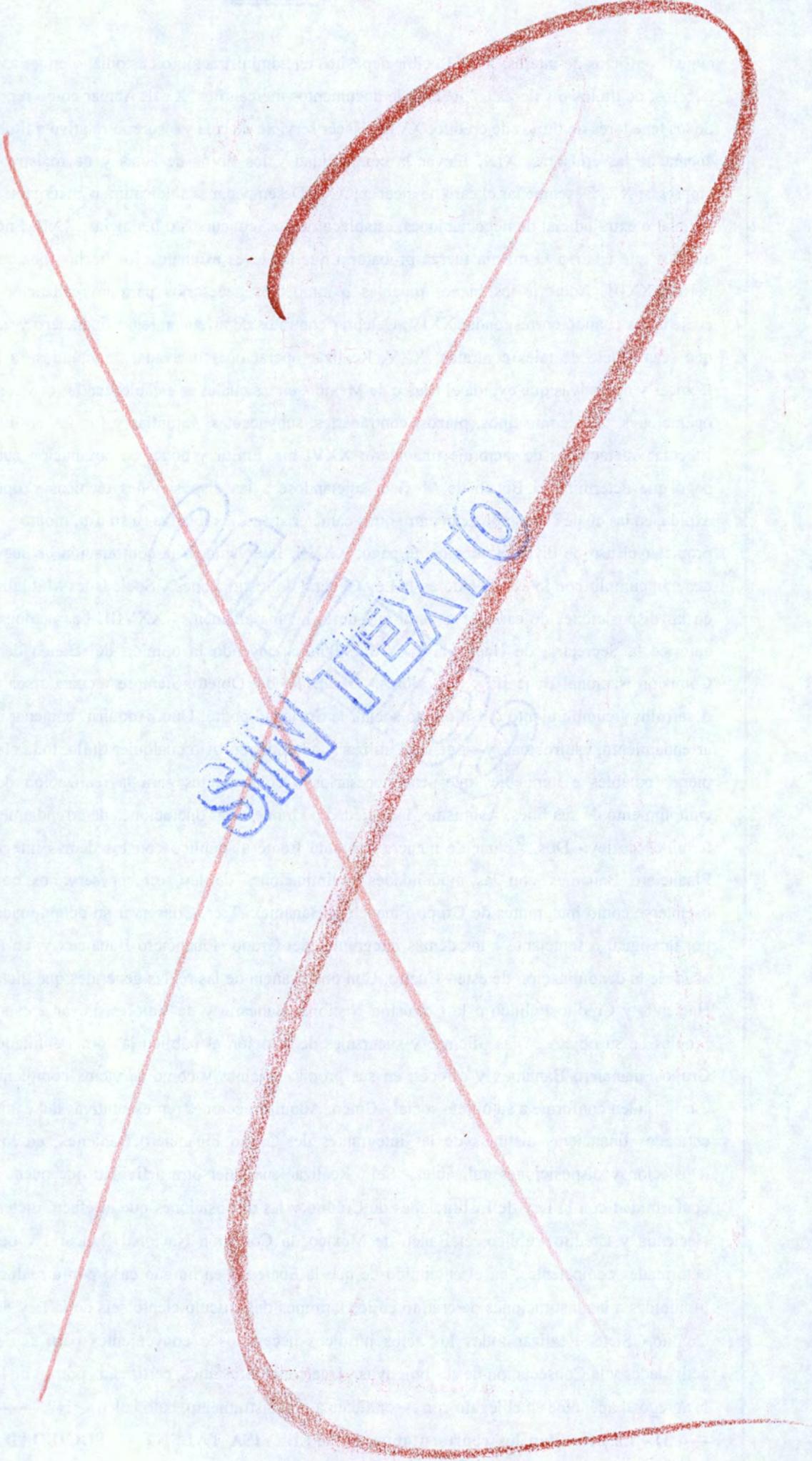


LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"

eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Desarrollo del Objeto. Siempre y cuando sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá: Uno. Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar, y en general utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la sociedad podrá celebrar operaciones de arrendamiento financiero en términos de ley.- Dos. Actuar de manera conjunta frente al público con los demás integrantes del Grupo Financiero Banamex con las modalidades y limitaciones de ley, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrantes de Grupo Financiero Banamex. Tres. Conservar su denominación o modificarla por una igual o semejante a los demás integrantes del Grupo Financiero Banamex y, en todo caso, deberá añadirle la denominación de éste.- Cuatro. Con observancia de las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público las otras entidades financieras del Grupo Financiero Banamex y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme a su objeto social.- Cinco. Adquirir acciones representativas del capital social de otras entidades financieras distintas de las integrantes del Grupo Financiero Banamex, en los términos de la legislación y disposiciones aplicables.- Seis. Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades competentes, en el entendido de que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del artículo ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito.- Siete. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- Una copia fotostática, certificada por mí de la citada escritura, la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la letra "H".-----

----- II.- La acreditan los representantes de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "CANAL 4 (cuatro) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), de la siguiente forma:-----

00000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EXTERNA



Notarios

# OLIVEROS LARA

Notarías 45 y 75 México, D.F.

00000951

Lic. Rafael Oliveros Lara

Lic. Javier Oliveros Lara

18

---- a).- Con la escritura número Treinta y un mil cuatrocientos veintitrés, pasada ante mí, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en la Sección de Comercio bajo la inscripción número doscientos seis guión doscientos siete, del tomo ochenta y ocho, libro primero, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cincuenta y un mil trescientos ochenta y nueve, expediente setecientos ochenta y seis mil cuarenta y seis, se constituyó "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, domicilio en GUADALAJARA, JALISCO, capital de [REDACTED] actualmente [REDACTED] NACIONAL, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros y cuyo objeto social es, entre otros: a).- La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine y televisión; b).- La producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial, de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como el radio, el cine y la televisión.-----

---- b).- Con la escritura número Treinta y dos mil ciento sesenta y ocho, pasada ante mí, el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres, inscrito el primer testimonio de dicha escritura en la Sección de Comercio, bajo la inscripción número ciento setenta y cinco, del tomo ciento seis, libro primero, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número veinte mil quinientos setenta y siete, expediente setecientos ochenta y seis mil cuarenta y seis, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a las doce horas del día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL de la Sociedad a la suma de [REDACTED] actualmente [REDACTED] reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de los ESTATUTOS SOCIALES. --

---- c).- Con la escritura número Cuarenta y seis mil sesenta y uno, pasada ante mí, el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo la inscripción número sesenta y uno, tomo quinientos sesenta y ocho, libro primero, sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, y bajo el Folio Mercantil número ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a las diecisiete horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de TRANSFORMAR la SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la TOTALIDAD de los ESTATUTOS SOCIALES, fijando su capital social mínimo en la suma de [REDACTED] actualmente PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, y su capital social en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

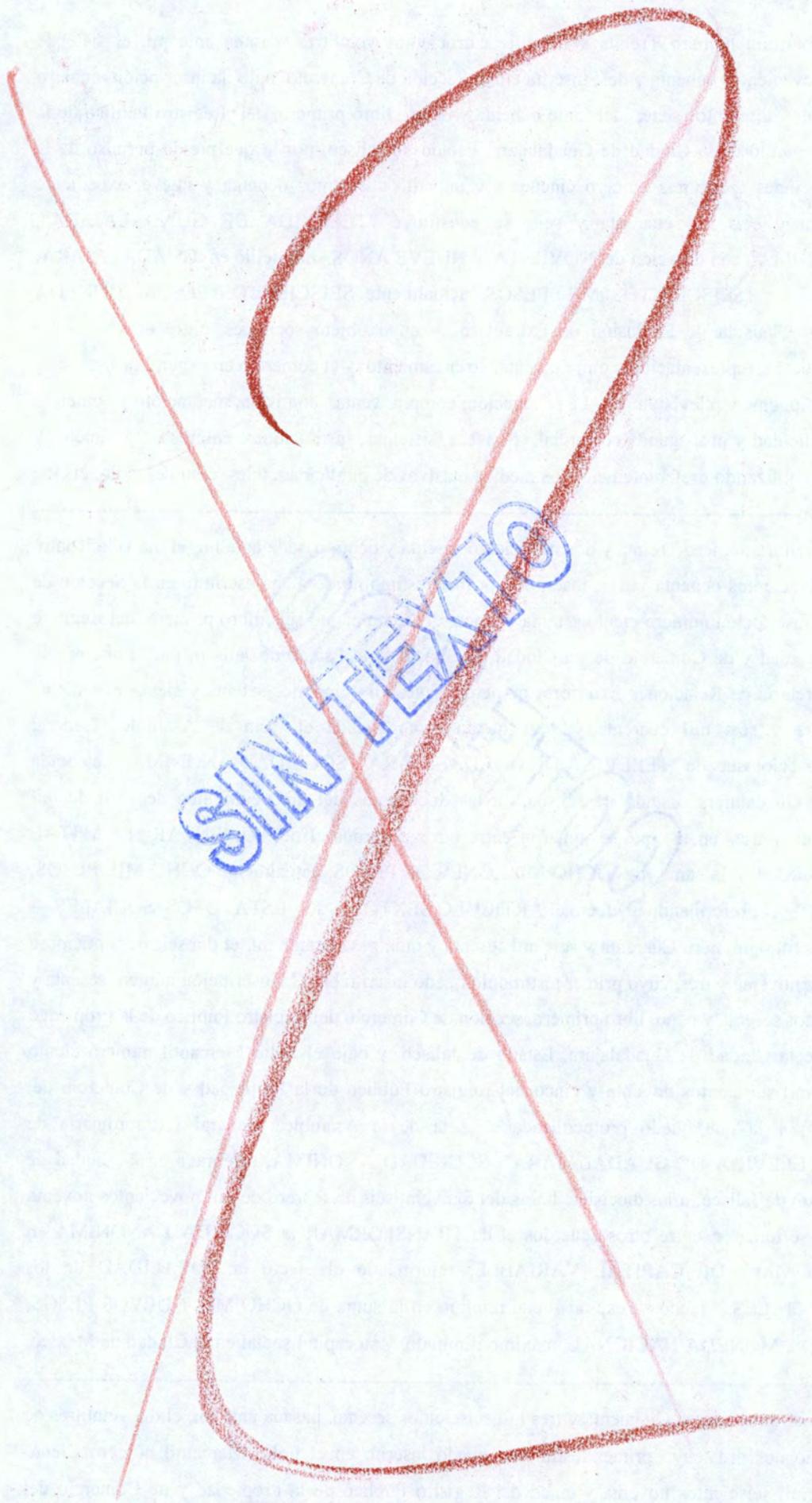
---- d).- Con la escritura número Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta, pasada ante mí, el día veintitrés de noviembre del año dos mil, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se

FUNCION PUBLICA  
RESPONSABILIDADES  
CRATIVAS Y  
NES POLICIAS  
RAL DE DENUNCIAS  
BACIONES  
RAL ALIADA DE  
"A"  
ACIONES "C"



Handwritten signature or scribble.

00000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN



00000952

19

tomaron entre otros acuerdos el de REFORMAR los ESTATUTOS SOCIALES en su TOTALIDAD; De la relacionada escritura copio a continuación lo conducente:".....

-----ORDEN DEL DIA-----

---- I. Reforma total de los Estatutos Sociales. -----

---- A continuación los accionistas procedieron a tratar los puntos contenidos en el Orden del Día como sigue: -----

---- PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA.- La Presidente expuso a los accionistas las razones por las que se ha considerado conveniente reformar en su totalidad los estatutos que rigen a la Sociedad, para quedar redactados en los términos del proyecto que se circuló entre los presentes.-----

---- Los accionistas solicitaron a la Presidente la información que consideraron necesaria y después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes -----

-----RESOLUCIONES:-----

---- PRIMERA.- Se reforman en su totalidad los estatutos que rigen a la Sociedad, para quedar redactados en los términos que a continuación se transcribe: -----

-----ESTATUTOS-----

---- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO-----

---- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.-----

---- ARTICULO CUARTO.- DURACION.-----

---- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.-----

---- ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD -----

---- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.-----

---- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL -----

---- A. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de [redacted] representado [redacted] Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I".-----

---- B. El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase "II".-----

---- C. Las acciones representativas del 100% (cien por ciento) del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso cero cero diagonal cien Moneda Nacional) cada una.-----

---- D. A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones.--.....-----

---- e).- Con la escritura número Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve, pasada ante mí, el día veintitrés de noviembre del año dos mil, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de



RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONES PÚBLICAS GENERAL DE DENUNCIAS INVESTIGACIONES GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" INVESTIGACIONES "C"

COPIA AUTÉNTICA

00000000



**SIN TEXTO**



SECRETARIA  
AD  
CONTR  
DIRECCIÓN  
E IN  
DIRECCIÓN  
INVE  
DIRECCIÓN



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

00000953

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

20

Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital de la sociedad en su PARTE VARIABLE a la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] En consideración de que el capital mínimo o fijo es de [REDACTED], MONEDA NACIONAL, el capital social asciende a la cantidad de [REDACTED]

PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

----- f).- Con la escritura número Cuarenta mil cuatrocientos setenta y uno, pasada en esta ciudad, el día doce de enero del año dos mil uno, ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número cien, actuando en ese entonces como Asociado y en el Protocolo de la Notaría número setenta y cinco, de la que es Titular el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELEVIDA DE GUADALAJARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad a las nueve horas del día ocho de enero del año dos mil uno y en la que se tomaron entre otros acuerdos el CAMBIAR la DENOMINACION de la Sociedad por la de "CANAL 4 (CUATRO) NOTICIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como MODIFICAR el OBJETO SOCIAL de la misma, reformando al efecto los ARTICULOS PRIMERO y TERCERO de sus Estatutos Sociales, quedando redactado el ARTICULO TERCERO de la siguiente forma: -

----- "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL -----

----- La Sociedad tiene por objeto:-----

- a) La instalación, operación y explotación comercial de sistemas de telecomunicaciones para la prestación de servicios de suministro de imágenes y/o sonidos, mediante cualquier sistema conocido o por conocer, previa concesión que le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la programación de estaciones de radio y televisión comerciales y sistemas de cable en la República Mexicana; --
- b) Instalar, operar y explotar comercialmente sistemas de comunicaciones y de distribución de imágenes y sonidos codificadas a través de satélites;-----
- c) La producción, distribución, representación, compra, venta, arrendamiento y el comercio en general de eventos y programas para radio, cine, televisión, sistemas de televisión por cable, redes públicas de telecomunicaciones y cualquier otro sistema de telecomunicaciones; -----
- d) La producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general, de publicidad y propaganda comercial de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad, tales como el radio, el cine, la televisión, sistemas de televisión por cable, periódicos y revistas;-----
- e) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes;-----
- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan;-----

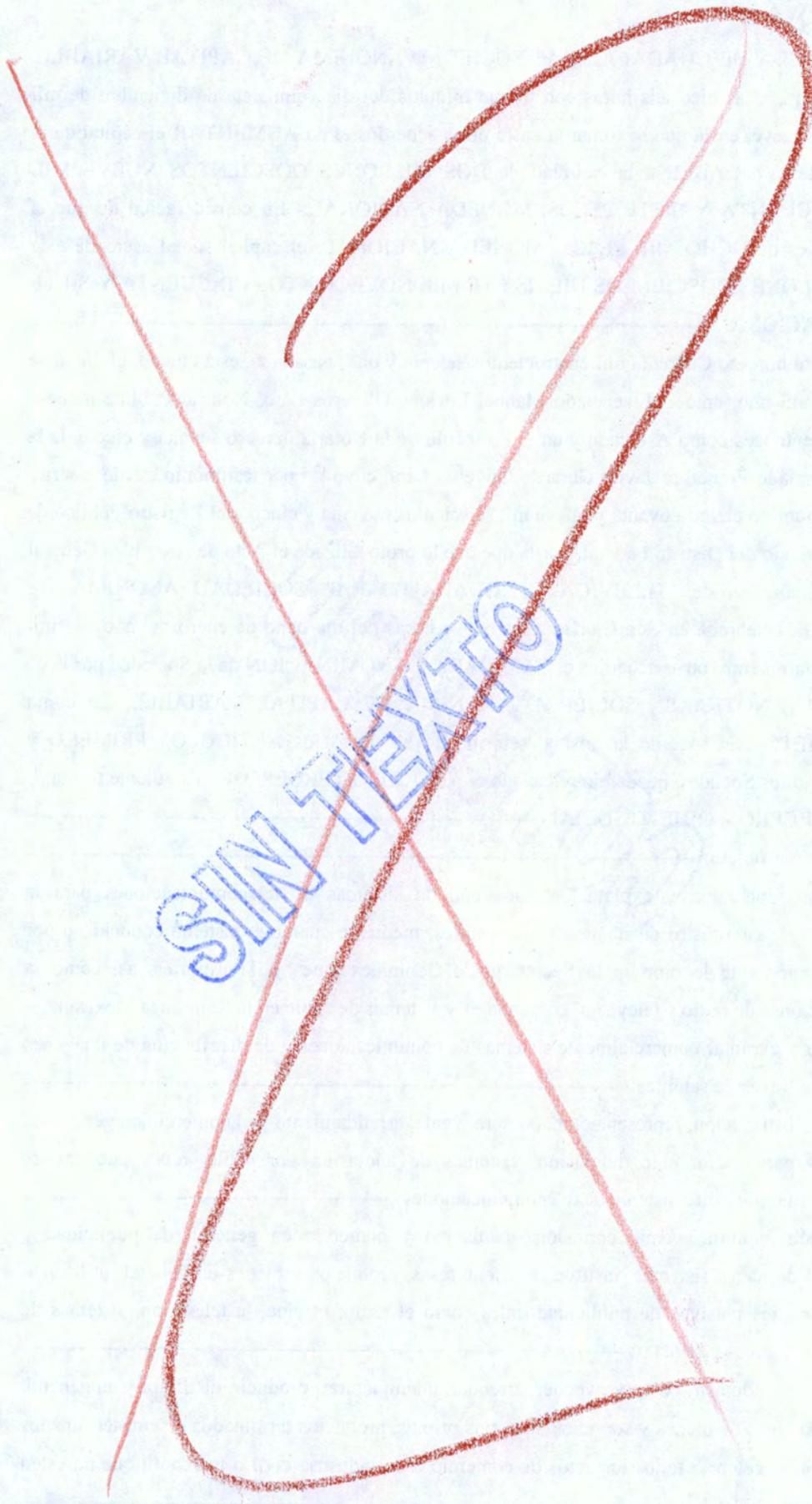
LA DE RESPON...  
REGISTRACION...  
YACIONES PUBLICAS...  
GENERAL...  
INVESTIGACIONES...  
GENERAL...  
INVESTIGACIONES...  
INVESTIGACIONES...

COPIA AUTENTICA



Handwritten scribbles at the bottom right.

00000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ESTADOS DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS



00390954

1



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
S PÚBLICAS  
- DE DENUNCIAS  
CIONES  
LA ADJUNTA DE  
NES "A"  
GACIONES "C"

- g) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras;-----
- h) Promover, constituir, establecer, organizar, administrar, tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;-----
- i) La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.-----
- j) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;-----
- k) Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero;-----
- l) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, inclusive, constituirse en causahabiente sobre los derechos de cualquier tipo de autores;-----
- m) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial;-----
- n) Obtener, adquirir, transmitir, usar, registrar, negociar y conceder el uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones;-----
- o) Editar, coeditar, publicar, distribuir, comprar, vender, imprimir, producir, reproducir, importar, exportar y en general, comercializar de cualquier forma toda clase de obras musicales, con letra o sin ella; literarias, así como aquéllas que se (sic) correspondan a cualquiera de las ramas de fotografía, cinematografía, audiovisuales, de radio y televisión, de danza, coreográficas y pantomímicas y todas las demás que por analogía pudieran considerarse comprendidas dentro de los tipos genéricos de obras artísticas e intelectuales antes mencionadas;-----
- p) Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.”-----
- g).- Con la escritura número Cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y uno, pasada ante mí, el día veinte de diciembre del año dos mil dos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número Ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero novecientos treinta y cinco mil novecientos diecisiete, expediente número ciento noventa y ocho mil doscientos nueve millones setecientos ochenta y seis mil cuarenta y seis, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CANAL 4 (CUATRO) NOTICIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día doce de diciembre del año dos mil dos, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de CAMBIAR la DENOMINACIÓN de la SOCIEDAD por la de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el ARTICULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES, el cual quedó redactado de la siguiente forma:-----
- "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION -----

00000000



SIN TEXTO



SUBSECRETARÍA  
ADM  
CONTRATACION  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL



Notarios

**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

00000955

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

22

----- La denominación de la sociedad es "TELEVISA TALENTO", que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."....." -----

----- h).- Con la escritura número Treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, pasada en esta ciudad, el día siete de abril del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público número setenta y tres, inscrita en el Folio Mercantil número ciento noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se protocolizó en lo conducente el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil tres, en la que se tomó entre otros acuerdos el de otorgar diversos PODERES.- De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: ".....TERCERA.- Se confieren a los señores FELIX JOSE ARAUJO RAMIREZ, EMILIO ECHEVARRIA NORIEGA, ARMANDO GUILLERMO NAVA GOMEZ-TAGLE, ALEXANDRE MOREIRA PENNA DA SILVA, JOAQUIN BALCARCEL SANTA CRUZ, EFREN YABER JIMENEZ, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, JOSE ANTONIO LARA DEL OLMO y MARTIN RIVAS FONSECA, las siguientes facultades y poderes, con sujeción a lo que se establece en la fracción IV siguiente: -----

I.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

II.- PODER PARA GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y AVALAR, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve (9) de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, así como para otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

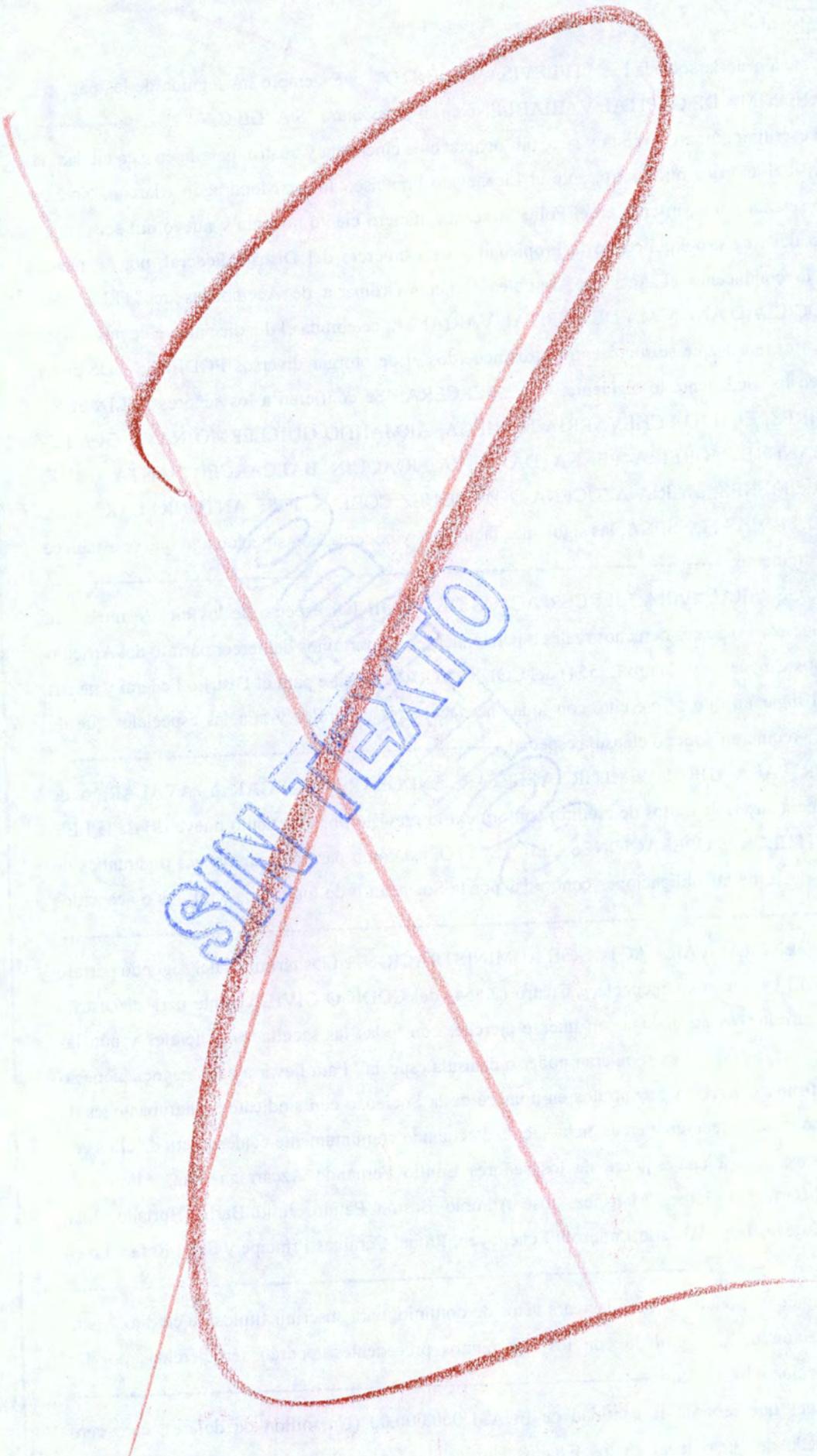
III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. Para llevar a cabo negociaciones o adoptar acuerdos, firmar convenios o contratos en nombre de la Sociedad con sindicatos o agrupaciones de trabajadores, los apoderados deberán ejercer dicha facultad actuando conjuntamente cualesquiera de ellos con una firma que corresponda a cualesquiera de los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio Bastón Patiño, Julio Barba Hurtado, Juan Sebastián Mijares Ortega, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Rafael Carabias Príncipe y Salvi Rafael Folch Viadero. -----

IV.- Las facultades y poderes conferidas para actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y para actos de administración de conformidad con los tres puntos precedentes, podrán ser ejercidas por los apoderados, con sujeción a lo siguiente:-----

a) En operaciones que rebasen la cantidad de [REDACTED] o su equivalente en moneda [REDACTED] cualquiera de los apoderados antes instituidos, actuando conjuntamente con una firma que corresponda a cualesquiera de los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio Bastón Patiño, Julio Barba Hurtado, Juan Sebastián Mijares Ortega, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Rafael Carabias Príncipe y Salvi Rafael Folch Viadero. -----



00000000



SIN TEXTO

SECRETARY  
DIRECCION  
DIRECCION  
DIRECCION



00000956

23

---- b) Tratándose de operaciones que no excedan de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por cualesquiera dos de los apoderados antes instituidos. -----

---- V.- Los apoderados podrán, con sujeción a las limitaciones de monto y ejercicio de facultades establecidas en el punto IV anterior, otorgar poderes generales o especiales que consideren convenientes, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades y poderes que les han sido conferidos en los puntos que anteceden, conservando su ejercicio y revocar las substituciones que hicieren.-----

---- VI.- Para que cualesquiera dos de los apoderados, o bien, cualesquiera uno de ellos con cualesquiera uno de los apoderados designados en la Resolución Segunda anterior, asistan a las Asambleas de Accionistas y/o Socios de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y voten sobre los asuntos para los cuales fueron convocadas, así como para que designen, en su caso, a la o las personas que asistan en nombre y representación de la Sociedad a tales asambleas y ejerzan el derecho de voto que corresponda en las mismas.

---- VII.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587), (excepto las facultades para articular y absolver posiciones y hacer cesión de bienes, señaladas en sus fracciones IV y V), del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercite, por lo que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo cien (100) del CODIGO PENAL FEDERAL vigente y de sus correlativos del lugar en donde se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. Para llevar a cabo negociaciones o adoptar acuerdos, firmar convenios o contratos en nombre de la Sociedad con sindicatos o agrupaciones de trabajadores, los apoderados deberán ejercer dicha facultad actuando conjuntamente cualesquiera de ellos con una firma que corresponda a cualesquiera de los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio Bastón Patiño, Julio Barba Hurtado, Juan Sebastián Mijares Ortega, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Rafael Carabias Príncipe y Salvi Rafael Folch Viadero. -----

---- Los Apoderados podrán, indistintamente, otorgar poderes generales o especiales, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades y poderes que les han sido conferidas, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieren.-----

---- Declaran los comparecientes que comparecen como representantes, bajo protesta de decir verdad, que sus representados gozan de capacidad legal y que las facultades de que disfrutan se encuentran vigentes en todos sus términos y no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.-----

---- **POR SUS GENERALES**, los comparecientes manifestaron ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, como sus padres, nacionalidad que aún conservan; DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON originario de esta Ciudad, el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, casado, funcionario bancario y con domicilio en Bosque de Duraznos número setenta y cinco, penthouse, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, en este Distrito Federal; DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES,



SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y INVESTIGACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES 'A'  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES 'C'

00000000



**SIN TEXTO**

SUBRE  
DIREC  
DIREC  
DIREC  
DIREC



Notarios  
**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45 y 75 México, D.F.

00000957

24

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara

originaria de esta Ciudad, donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, soltera, funcionaria Bancaria y con igual domicilio que la anterior; DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO, originaria de esta Ciudad, donde nació el día dos de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, casada, actriz, con domicilio en el inmueble que adquiere, con Registro Federal de Contribuyentes RIHA seis millones novecientos ocho mil veintiséis W cero, y con Clave Única de Registro de Población RIHA seiscientos noventa mil ochocientos dos MDFVRN cero tres; DON VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA, de nacionalidad mexicana según Carta de Naturalización número cero cero veinticuatro mil doscientos treinta y uno, expediente número ASJ diagonal quinientos veintiuno punto dos diagonal NIC uno diagonal cero cero cincuenta y tres mil ochocientos sesenta diagonal cero cinco, expedida a su favor el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco, por la Secretaría de Relaciones Exteriores; originario de Managua, Nicaragua, en donde nació el día cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres, casado, Ejecutivo y con domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, Edificio A, cuarto piso, Colonia Santa Fe Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, código postal cero un mil doscientos diez, en este Distrito Federal JULIO BARBA HURTADO originario de esta ciudad, en donde nació el día veinte de mayo de mil novecientos treinta y tres, casado, Licenciado en Derecho y con domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, edificio "A", tercer piso, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, en este Distrito Federal.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIALIDAD  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE VOLUNTARIADO SOCIAL  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS PETROLEROS  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS MINEROS  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS TURÍSTICOS  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS ZONALES  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS ZONALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS ZONALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

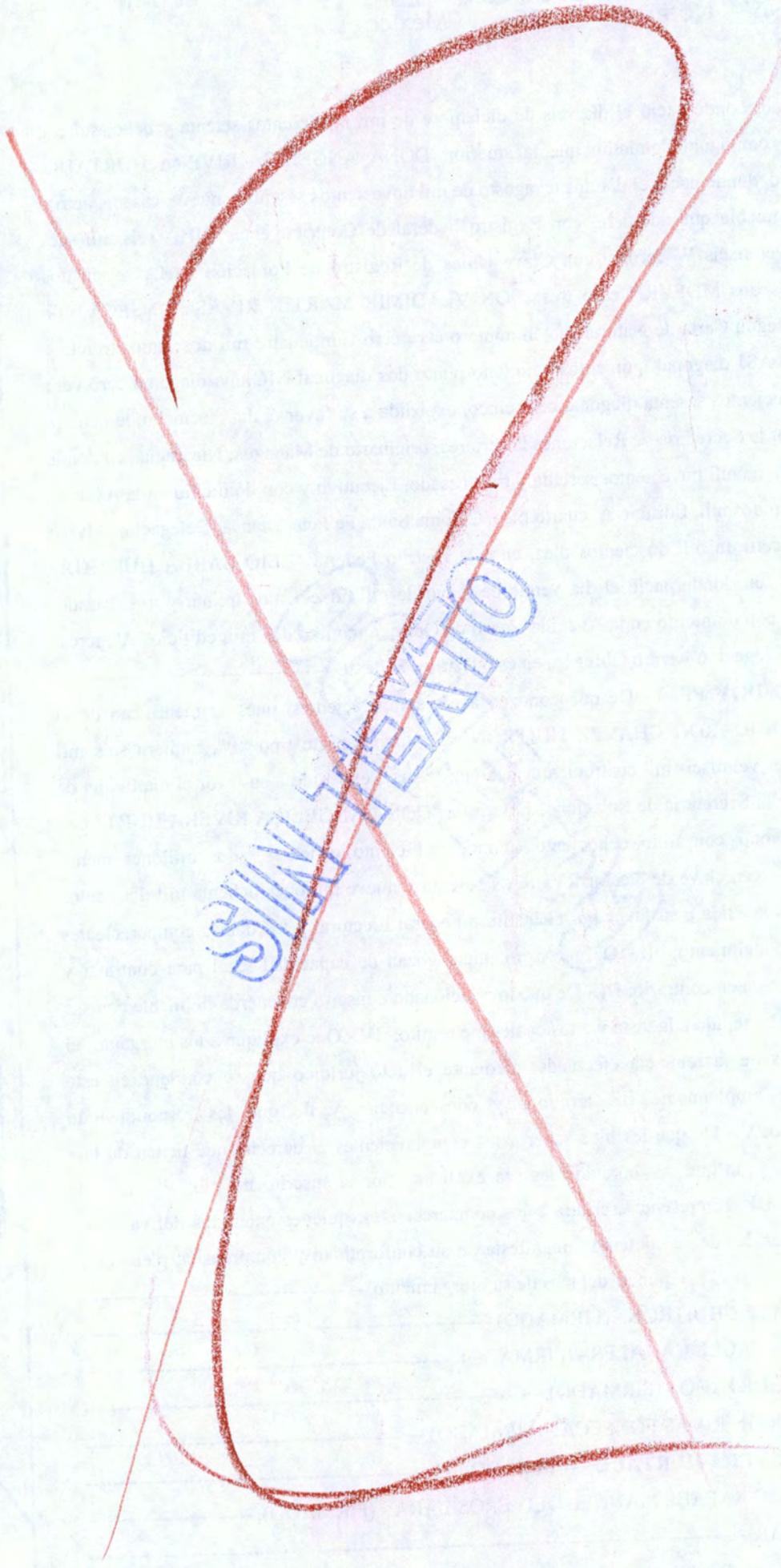
**YO EL NOTARIO DOY FE:** I.- De que conozco a los comparecientes, pues se identifican de la siguiente manera: DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON, con su pasaporte tipo "P", número seis mil trescientos setenta millones veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete, expedido a su favor el día treinta de agosto de dos mil seis por la Secretaría de Relaciones Exteriores; DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO con su credencial para votar con folio ochocientos quince mil ciento ochenta y dos millones ciento veinticuatro mil noventa y seis, clave de elector RVHRAN sesenta y nueve millones ochenta mil doscientos nueve M setecientos dos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y los demás comparecientes por ser de mi personal conocimiento; II.- De que a mi juicio gozan de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; IV.- Que explique a los otorgantes el sentido y efectos jurídicos de la renuncia efectuada, mediante el acto jurídico que se contiene en este instrumento, les expliqué ampliamente sus términos y consecuencias y de que les respondí todo cuestionamiento al respecto; V.- De que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura, y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario; VI.- De que ILUSTRE, LEI Y EXPLIQUE, la presente escritura a los comparecientes, quienes enterados del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestaron su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día quince del mes de su otorgamiento.

- DON EDUARDO CHAVEZ HUITRON.- (FIRMADO).
- DOÑA KARLA SOFIA TAGLE CANALES.- (FIRMADO).
- DON JULIO BARBA HURTADO.- (FIRMADO).
- DON VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA.- (FIRMADO).
- DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO.- (FIRMADO).
- ANTE MI, LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).
- SELLO DE AUTORIZAR.
- En la Ciudad de México, a dieciséis de Diciembre del año dos mil diez.- Con esta fecha **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente escritura, por estar satisfechos todos los requisitos legales.- DOY FE.
- LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).
- SELLO DE AUTORIZAR.



Handwritten scribbles or marks on the right margin.

0000000



SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES



00000958

25

NOTAS COMPLEMENTARIAS

----- En la Ciudad de México, a dieciséis de Diciembre del año dos mil diez.- Con esta fecha quedaron presentados los Segundos Avisos Preventivos a que se refiere el Artículo tres mil dieciséis del Código Civil para este Distrito Federal con números de Entrada: P guión seiscientos noventa y tres mil ciento cuatro diagonal dos mil diez y P guión seiscientos noventa y tres mil ciento cinco diagonal dos mil diez, mismos que agrego al apéndice de la presente escritura, bajo la letra "I".- CONSTE.- FIRMADO.-----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- CON ESTA FECHA EXPEDÍ **PRIMER TESTIMONIO** EN VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES DE LA PRESENTE ESCRITURA PARA **DOÑA ANGÉLICA RIVERA HURTADO**, EN SU CARÁCTER DE **ADQUIRENTE**.- CONSTE.- FIRMADO.-----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.- CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDIÓ DE LA PRESENTE ESCRITURA PARA **ANGÉLICA RIVERA HURTADO**, BAJO EL FOLIO REAL No. 1352947 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.- CONSTE.- FIRMADO. ES **TERCER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA **DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO**, A FIN DE HACER CONSTAR SU CARÁCTER DE **ADQUIRENTE**, VA COTEJADO Y CORREGIDO EN VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----

ESC. No. 65,819  
LIBRO No. 1,443

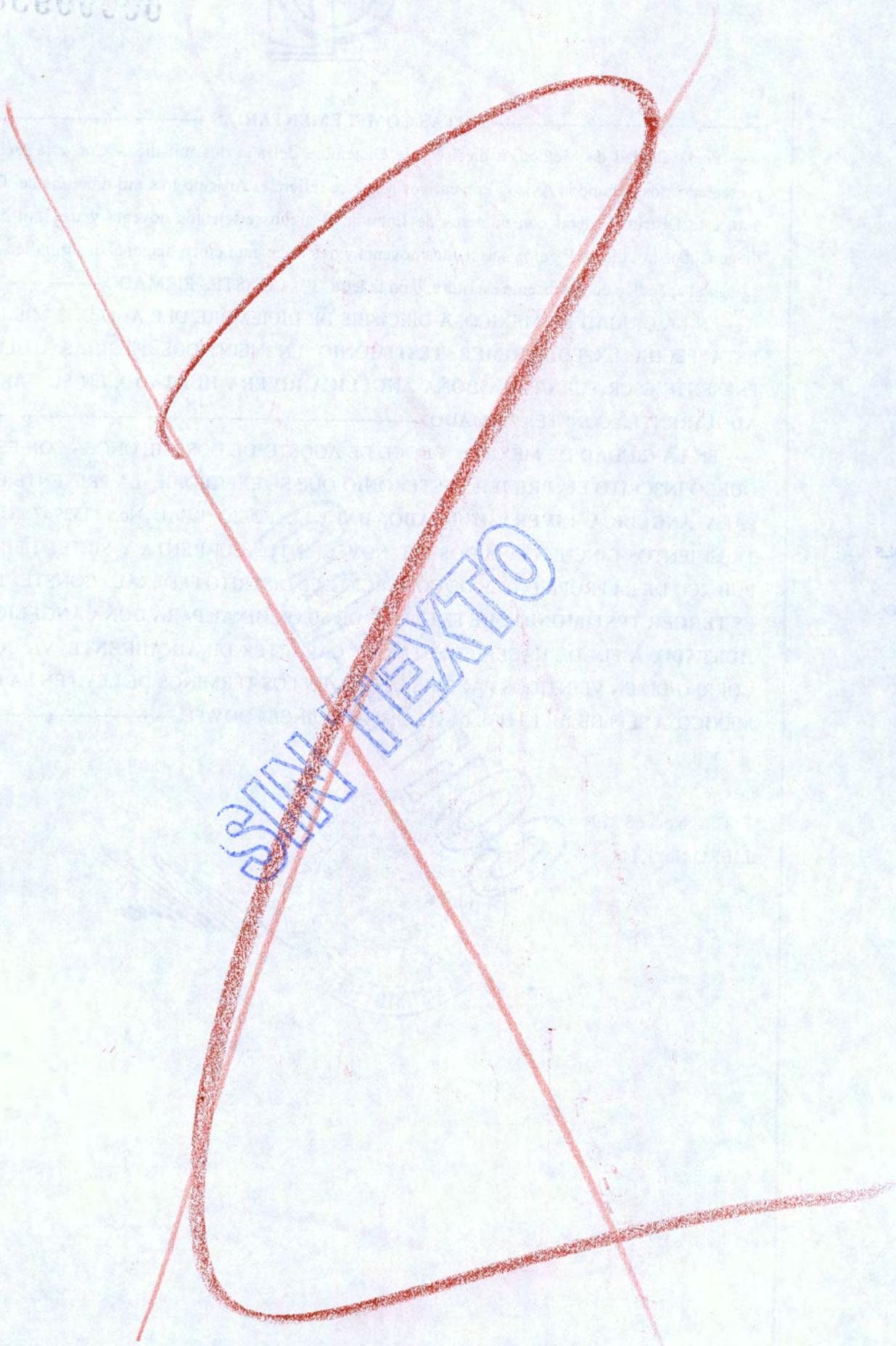


*[Handwritten signature]*



RESPONSABILIDADES  
TRATIVAS Y  
ONES PÚBLICAS  
ERAL DE DENUNCIAS  
TEACIONES  
ERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
ESTIGACIONES

00330825



OTXEL MISS



SUBSECRETARÍA  
DE  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN  
DE  
DIRECCIÓN  
DE  
INVESTIGACIÓN

Firmado por MIRIAM SANCHEZ CASQUERA

Fecha: 10:52:47 23/11/2010

Motivo: Solicitud de Publicidad

Localización: México, D.F

26



**Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes,  
Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas**

00000959

CERTIFICADO DE (INMUEBLE) FOLIO N° 289475

DATOS DE LA SOLICITUD.

ENTRADA P-628739/2010 (0) DE FECHA 22/11/2010 11:57:12 A.M. PERSONA QUE PRESENTA: GUILLERMO PEREZ ANGUIANO  
NOTARIO QUE SOLICITA: LIC. RAFAEL OLIVEROS LARA NO. 45, DISTRITO FEDERAL

DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD, ESTE REGISTRO PÚBLICO CERTIFICA QUE DE  
LA INVESTIGACIÓN REGISTRAL EN LOS ACERVOS REGISTRALES DE ESTA INSTITUCIÓN POR UN LAPSO DE 20 AÑOS,  
RESPECTO DEL INMUEBLE REGISTRADO EN EL ANTECEDENTE SOLICITADO:

DATOS DEL INMUEBLE.

INMUEBLE UBICADO EN LOTE 12, MANZANA 60 DE LA SECCION LAGO, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION  
NO CONSTA DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE: 722.00 M². MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 40.00 M.  
LOTE 11 NOROESTE: 40.00 M. CON LOTE 19 MTS. 00 CENTIMETROS CON PASEO DE LAS PALMAS, SUROESTE: 40.00 MTS  
LOTE 13 NOROESTE: 17.9 MTS. CON LOTE 8-BIS.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES).

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (FIDUCIARIO) 100% DE PROPIEDAD SEGUN ASIENTO ELECTRÓNICO N° 1 (MIGRACIÓN A  
FOLIO ELECTRÓNICO) . FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14/06/2010

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES.

COMPRAVENTA ASIENTO ELECTRÓNICO N° 1 INSCRITO EN LA ENTRADA NO. 39067 DE FECHA 28/01/2009

DE DENUNCIAS

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO.

ADJUNTA DE

NO CONSTAN ENTRADAS PENDIENTES PARA ESTE FOLIO

DE INVESTIGACIONES

Y AVISOS PREVENTIVOS VIGENTES.

SE ANOTO PRIMER AVISO PREVENTIVO DEL NOTARIO NO. 45 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. RAFAEL OLIVEROS LARA  
PRESENTADO EL DÍA: 22/11/2010 11:57:12 a.m. CON EL NÚMERO DE ENTRADA: P-628739/2010 (0) , A QUE SE REFIERE EL  
ARTICULO 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE FUSION.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 23/11/2010 , POR LA DIRECCIÓN DE ACERVOS  
REGISTRALES Y CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3000, 3001, 3008 Y 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO  
FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4º, 6º, FRACCIONES VII, VIII Y 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



0137282



Registro Público  
de la Propiedad  
y de Comercio

10000000



SAN LEXIO



SubSECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GE  
E INVE  
DIRECCIÓN G  
INVEST  
DIRECCIÓN DE



00000960

27



RESPONSABILIDADES  
STRATIVAS Y  
IONES PÚBLICAS  
ERAL DE DENUNCIAS  
TIGACION  
NERAL A...  
ACIONES "A"  
NVESTIGACIONES "C"

COTEJADO

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE	341.00
DERECHOS	
ACTUALIZACION	0.00
RECARGOS	0.00
OTROS	0.00
TOTAL A PAGAR	341.00

9330000847357VNQMVT1

LINEA DE CAPTURA



CLAVE DE PAGO: 93

Gobierno del Distrito Federal  
Secretaría de Finanzas  
Tesorería

FORMATO  
UNIVERSAL  
DE LA  
TESORERIA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LINEA DE CAPTURA, NO PODRÁ  
REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

PARA SU TRANQUILIDAD VERIFIQUE SU PAGO DESPUES DE 48 HORAS EN: [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx)

197-3 197-3 197-3  
Banamex  
Banco Nacional de México, S.A.

RECIBIMOS PARA PAGO O DEPOSITO  
EL IMPORTE MENCIONADO AL REVERSO

17 NOV 2000

CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL BANCO Y  
210 DE LA LEY GENERAL DE TIENDAS  
Y SERVICIOS FINANCIEROS EN  
EL DISTRITO FEDERAL

197-3 197-3

Handwritten signature

00000000



SIN FALTAS



SUBSECRETARIA  
DE  
CONTRATACION  
Y  
DIRECCION  
DE  
INVESTIGACION

INGRESAR EN:

RELACIONADO CON EL DOCUMENTO:

Número de Entrada

00000961



P-628739/2010 (0)

22/11/2010 11:57:12 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

Ciudad de México  
Capital en Movimiento



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Consejería Jurídica y de Servicios Legales



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF

# SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE 2010

I. DATOS DEL SOLICITANTE	
PARTICULAR	FEDATARIO
2	NOTARIO PUBLICO N° 45
	CORREDOR PUBLICO N°
	NOMBRE: LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA
	ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL
	N° ESCRITURA / N° PÓLIZA
	NOMBRE DEL GESTOR AURORIZADO: GUILLERMO PEREZ ANGUIANO

## II. FINCA, DENOMINACION O RAZON SOCIAL O BIEN DE QUE SE TRATE

UBICACION	
12 MANZANA 60	LOTE: 12 MANZANA: 60

PERMISO HABITACIONAL: MAS DE CHADULTEPIL

ABILIDADES: SUPERFICIE:

DEL PREDIO/ NOMBRE RUSTICO/ RAZON SOCIAL: LICENCIAS DENUNCIAS

## III. TITULAR REGISTRAL

RAZON SOCIAL / SOCIEDAD MERCANTIL / COMERCIANTE O PERSONA MORAL CIVIL BIEN MUEBLE:	
APELLIDO MATERNO:	NOMBRE (S):
Banco Nacional de Mexico S.A.	

## IV. ACTO JURIDICO, TRAMITE O SERVICIO

ACTO JURIDICO, TRÁMITE O SERVICIO Y ANTECEDENTE REGISTRAL	CÓDIGO FISCAL ART. Y FRACC.	VALOR BASE	IMPORTE DE DERECHOS
DECLARACION DE LIBERTAD DE GRAVAMENOS POR UN PERIODO DE 20 AÑOS.	198 Fracc. I		DERECHOS \$ 3 4 1
FR FM PM BM MC SEC/SERIE TOMO VOLUMEN FOJA PARTIDA			REDUCCION
89475			PAGO \$ 3 4 1
FR FM PM BM MC SEC/SERIE TOMO VOLUMEN FOJA PARTIDA			DERECHOS
			REDUCCION
			PAGO
FR FM PM BM MC SEC/SERIE TOMO VOLUMEN FOJA PARTIDA			DERECHOS
			REDUCCION
			PAGO

## V. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE

	DERECHOS \$ 3 4 1
	REDUCCION
	PAGO \$ 3 4 1

FORMATO DE DISTRIBUCION GRATUITA FOTOCOPIAR POR AMBOS LADOS

LA FUNDACION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS... MINISTERIO DE ECONOMIA... SECRETARIA DE ECONOMIA... DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO... INVESTIGACION Y ESTADISTICA... SECRETARIA DE ECONOMIA... DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO... SECRETARIA DE ECONOMIA... DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO...

LIC. S.A.

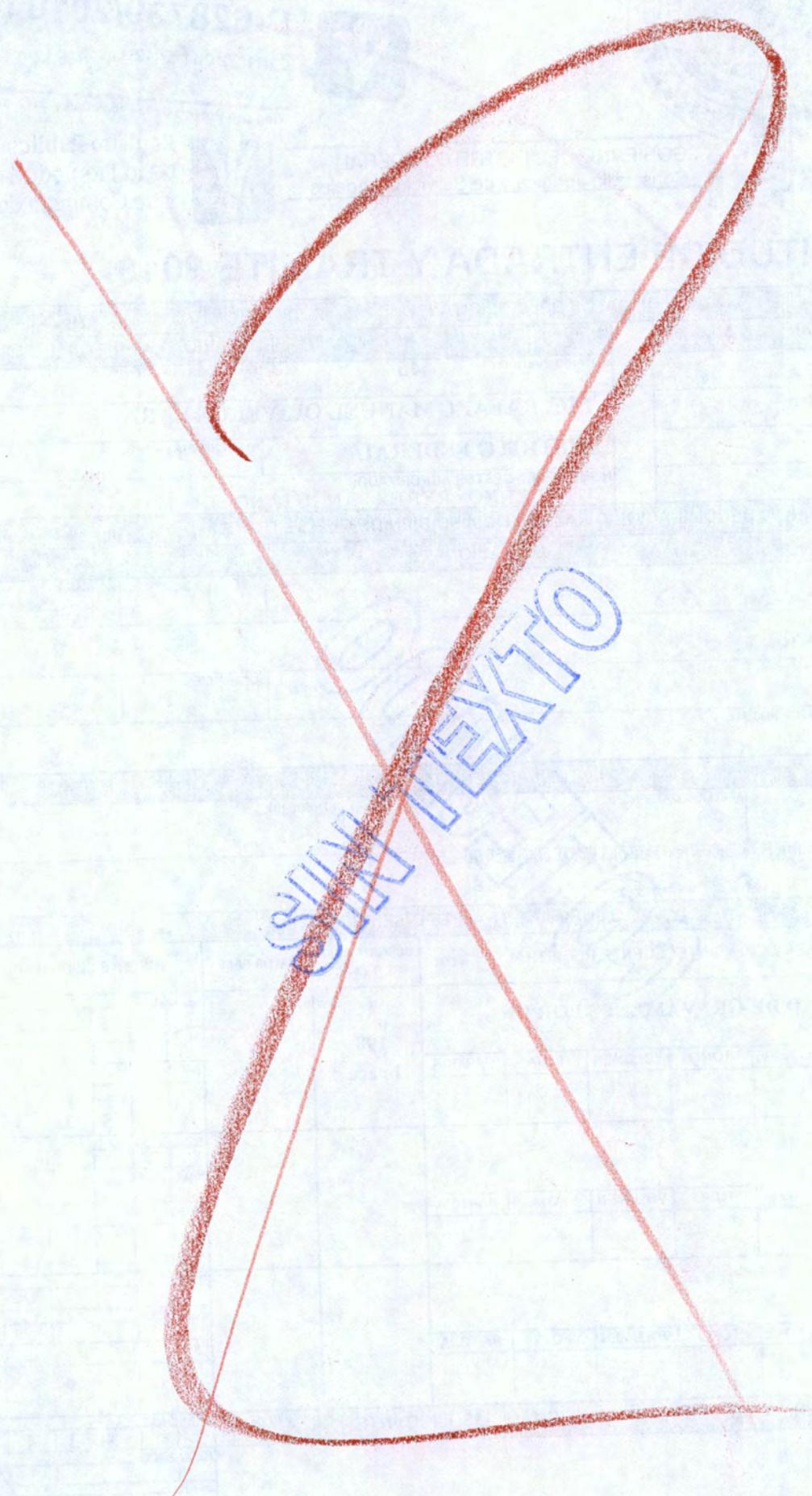
Esta vía única es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en la Ventanilla Única. El original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original. Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación.

De acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, prevé lo siguiente: "Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se tendrán por ciertos salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables".

Los datos proporcionados por el solicitante en el presente formato, se cargarán en los sistemas de información registral por lo que es responsabilidad del solicitante el llenado correcto de esta solicitud y los datos proporcionados.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, las cantidades en...

00000000



ANEXO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN Y FOMENTO  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN Y FOMENTO



00000000



SIN TEXTO

SECRETARIA

SUBSECRETARIA  
CONTABILIDAD  
DIRECCION  
E INFORMATICA  
DIRECCION

Ciudad de México

Firmado por ONAN YAIR PAREDES REYES  
Fecha: 14:14:59 23/11/2010  
Motivo: Solicitud de Publicidad  
Localización: México, D.F.

30



00000963

**Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes,  
Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas**

**CERTIFICADO DE (INMUEBLE) FOLIO N° 500253**

**DATOS DE LA SOLICITUD.**

ENTRADA P-628740/2010 (0) DE FECHA 22/11/2010 11:57:12 A.M. PERSONA QUE PRESENTA:  
GUILLERMO PEREZ ANGUIANO NOTARIO QUE SOLICITA: LIC. RAFAEL OLIVEROS LARA NO. 45,  
DISTRITO FEDERAL.

DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD, ESTE REGISTRO  
PÚBLICO CERTIFICA QUE DE LA INVESTIGACIÓN REGISTRAL EN LOS ACERVOS REGISTRALES DE  
ESTA INSTITUCIÓN POR UN LAPSO DE 20 AÑOS, RESPECTO DEL INMUEBLE REGISTRADO EN EL  
ANTECEDENTE SOLICITADO:

**DATOS DEL INMUEBLE.**

INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 60, LOTE 13, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CÓDIGO  
POSTAL 11100, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE  
721.00M<sup>2</sup>, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE CUARENTA METROS CON LOTE DOCE; SURESTE EN  
DIECINUEVE METROS, EN LINEA LIGERAMENTE CURVA CON PASEO DE LAS PALMAS, SUROESTE EN  
CUARENTA METROS CON LOTE CATORCE; Y AL NORESTE EN DIECISIETE METROS NUEVE  
CENTESIMOS CON LOTES OCHO Y OCHO BIS. USO DE SUELO: HABITACIONAL, DENOMINACIÓN  
DEL INMUEBLE: SECCION LAGO.

**TITULAR(ES) REGISTRAL(ES).**

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. 100% DE PROPIEDAD SEGÚN ASIENTO ELECTRÓNICO N° 1  
(MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO) FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/06/2010

**IV. GRAVÁMENES, Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES.**

COMPRAVENTA ASIENTO ELECTRÓNICO N° 1 INSCRITO EN LA ENTRADA NO. DE FECHA  
USO DE SUELO, CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN USO PERMITIDO HABITACIONAL INSCRITO EN LA  
ENTRADA NO. 33067 DE FECHA 28/01/2009

**V. ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO.**

NO CONSTAN ENTRADAS PENDIENTES PARA ESTE FOLIO

137283



0000000



SIN TEXTO



SECRETARIA  
COM  
DIRECCION  
DIRECCION  
DIRECCION

3



**Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas**

**VI. AVISOS PREVENTIVOS VIGENTES**

SE ANOTÓ PRIMER AVISO PREVENTIVO DEL NOTARIO NO. 45 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RAFAEL OLIVEROS LARA PRESENTADO EL DÍA: 22/11/2010 11:57:12 a.m. CON EL NÚMERO DE ENTRADA: P-628740/2010 (0) , A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 23/11/2010, POR LA DIRECCIÓN DE ACERVOS REGISTRALES Y CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3000, 3001, 3008 Y 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 4º, 6º, FRACCIONES VII, VIII Y 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



**COTEJADO**

RESPONSABILIDADES  
PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
ACIONES  
ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
ESTIGACIONES "2"

*[Handwritten signature]*

0137284



1800-209

~~SIN TEXTO~~

SECRETARIA  
ESTADO

SUBSECRETARIA

CONSEJO  
DIRECCION  
DIRECCION  
DIRECCION



00000965

32



RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
FISCAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
CON GASTOS ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
DE INVESTIGACIONES "C"

**COTEJADO**

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE	341.00
DERECHOS	
ACTUALIZACION	0.00
RECARGOS	0.00
OTROS	0.00
TOTAL A PAGAR	341.00

9330000847352VNQMVG6

LINEA DE CAPTURA

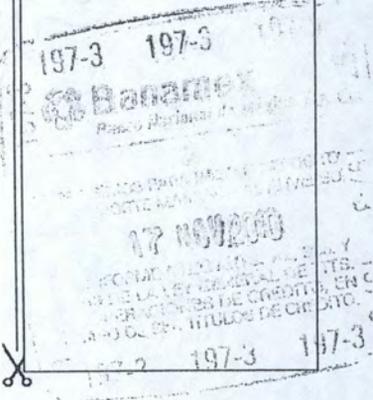
CLAVE DE PAGO: 93



FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERIA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LINEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

PARA SU TRANQUILIDAD VERIFIQUE SU PAGO DESPUES DE 48 HORAS EN: [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx)



Handwritten scribbles at the bottom right of the page.

00000000

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES

RELACIONADO CON EL DOCUMENTO:

Número de Entrada

33

INGRESAR EN:



P-628740/2010 (0)

22/11/2010 11:57:12 am

00000966

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Consejería Jurídica y de Servicios Legales



de la Propiedad y de Comercio del DF

Ciudad de México  
Capital en Movimiento

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE 2010

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PARTICULAR		FEDATARIO	
INTERNO:	NOTARIO PÚBLICO N° 45	INTERNO:	CORREDOR PÚBLICO N°
INTERNO:	NOMBRE: LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA		N° ESCRITURA / N° PÓLIZA
LA FUNCIÓN DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL		ENTRADA REGISTRATIVA: [REDACTED]	

II. FINCA DENOMINACIÓN

UBICACIÓN

NUMERO:	MANZANA 60, SECCION LAGO	LOTE: 13	MANZANA: 60
DESCRIPCIÓN HABITACIONAL:	DOMAS DE CHAPULTEPEC.		
PROPIETARIO:	MIGUEL HIDALGO		
TIPO DE PRECIO:	NOMBRE RÚSTICO/RAZÓN SOCIAL:		

III. TITULAR REGISTRAL

INTERNO:	APELLIDO MATERNO:	NOMBRE (S):
RAZÓN SOCIAL / SOCIEDAD MERCANTIL / COMERCIANTE O PERSONA MORAL CIVIL / BIEN MUEBLE:		
BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.		

IV. ACTO JURÍDICO, TRÁMITE O SERVICIO

ACTO JURÍDICO, TRÁMITE O SERVICIO Y ANTECEDENTE REGISTRAL	CÓDIGO FISCAL ART. Y FRACC.	VALOR BASE	IMPORTE DE DERECHOS
CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES POR UN PERIODO DE 20 AÑOS.	198 Fracc. I		DERECHOS \$ 3 4 1
			REDUCCIÓN
			PAGO
			\$ 3 4 1
			DERECHOS
			REDUCCIÓN
			PAGO
			DERECHOS
			REDUCCIÓN
			PAGO
			DERECHOS \$ 3 4 1
			REDUCCIÓN
			PAGO \$ 3 4 1

V. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE

[Handwritten signature and stamp area]

FORMATO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA FOTOCOPIAR POR AMBOS LADOS

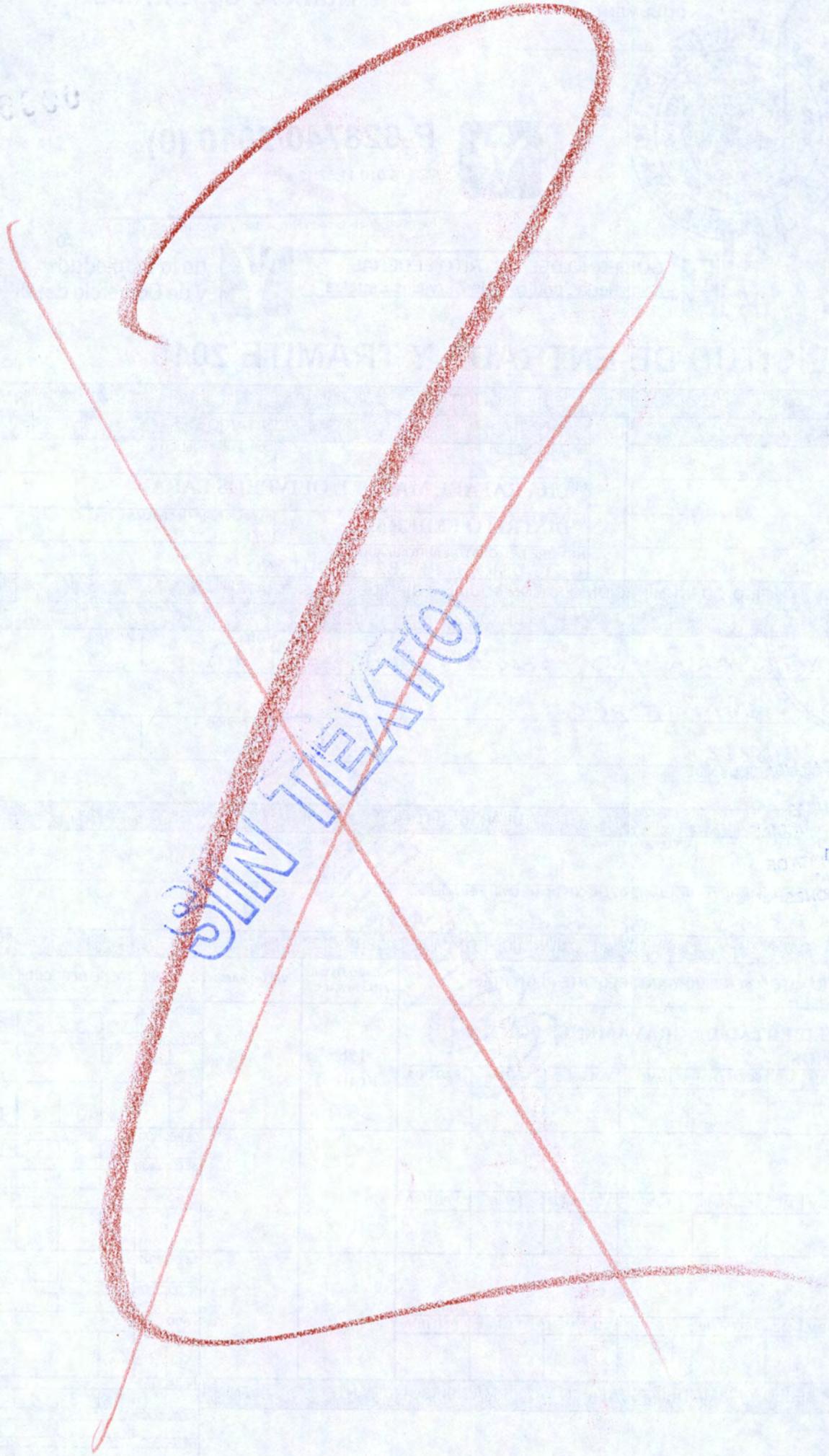
LIC. SILVA

Este formato es válido únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de la institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en la Ventanilla Única. El original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original. "Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación".

El artículo 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, prevé lo siguiente: "Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se admitirán salvo prueba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables".

Los datos proporcionados por el solicitante en el presente formato, se cargarán en los sistemas de información registral, por lo que es responsabilidad del solicitante el llenado correcto de esta solicitud y los datos producidos. De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a...

00000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATACION  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL

DIRE



1000 000

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
EN DE

Certificado de Zonificación de Usos del Suelo Permitidos

2009

FOLIO N° 46895-1810LRA09  
NOTARIOS

SUSCRITO **ING. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ LÓPEZ** CERTIFICADOR DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA A ESTE REGISTRO, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN AV. PASEO DE LAS PALMAS DE LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE CANTONAMIENTO PREDIAL 035-198-03-000-5.

CERTIFICO

De acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "LOMAS DE CHAPULTEPEC" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para MIGUEL HIDALGO, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre del 2008, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que el inmueble de referencia le aplica la zonificación: **HABITACIONAL UNIFAMILIAR / ALTURA 9 MTS/ 55 % ÁREA LIBRE.**

Correspondiéndole los siguientes usos **PERMITIDOS** en zonificación Habitacional Unifamiliar: Vivienda; Embajadas; Jardines y Parques.

**RESTRICCIONES PARTICULARES**  
Las construcciones deberán remeter 8.00 m. al frente y 4.00 m. en sus laterales hasta dos tercios del fondo.  
**LOMAS DE PERIFÉRICO A MONTAÑAS CALIZAS.**  
Las construcciones deberán remeter 8.00 m. al frente y 4.00 m. en las laterales, hasta dos tercios del fondo en ambos paramentos, debiendo dejar áreas de estacionamiento permanente y de ascenso dentro del predio.

**RESTRICCIONES**  
Las construcciones se remeterán 5.00 m. al frente y 3.00 m. en sus laterales hasta dos tercios del predio, excepto aquellas construcciones que señala el Programa Parcial, con restricciones mayores.

**RESTRICCIONES LATERALES**  
En predios de cualquier uso con frente menor de quince metros, se podrá eliminar una o ambas restricciones laterales, siempre y cuando las construcciones no se encuentren en el límite del predio, según croquis que se anexa y forma parte integral de este documento.

**RESTRICCIONES AL FONDO DE LOS PREDIOS**  
En los predios excepto los de habitación unifamiliar, deberán observar como restricción al fondo de los mismos el equivalente al 15% de la altura, medida desde el nivel de desplante.

Para predios cuya parte posterior colinda con vía pública, observarán la restricción que se aplica a dicha vía.

**RESTRICCIONES PARTICULARES**  
Con objeto de proteger los terrenos en desniveles con pendiente mayor al treinta por ciento (30%), podrán las construcciones tener alturas mayores a 9.00 metros o niveles, llegando a un máximo de siete niveles o 21.00 metros de altura.

**ESTACIONAMIENTO**  
Con el propósito de minimizar los problemas de estacionamiento en la zona y para dar cumplimiento en el artículo 80 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se deberá cumplir con los requerimientos que se señalan más adelante; debiéndose localizar dentro del predio que los origina, para esto, las fusiones de predios estarán permitidas. Para los usos no comprendidos, se aplica lo que señala el Reglamento de Construcciones vigente.

La proporción de cajones de autos chicos y grandes será de 40% y 60 % respectivamente. La proporción de cajones para minusválidos se sujeta a lo señalado en el artículo 80 fracción IX del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

**TIPO DE EDIFICACIÓN**  
**NÚMERO REQUERIDO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**

Edificio de hasta 200 m <sup>2</sup> .	2 por vivienda
Edificio de 200 m <sup>2</sup> . hasta 250 m <sup>2</sup> .	3 por vivienda
Edificio de 250 m <sup>2</sup> . hasta 400 m <sup>2</sup> .	4 por vivienda
Edificio de 400 m <sup>2</sup> .	5 por vivienda

Se exceptuará de estos requerimientos a las viviendas existentes en renta que se constituyan en Régimen de Condominio.

Las Zonificaciones para cumplir con la dotación de cajones de estacionamiento, se podrá utilizar hasta el 100% de la superficie del predio a partir del nivel de la carpeta hacia abajo. El cumplimiento de la superficie libre de construcción para la absorción del agua al subsuelo, podrá sustituirse por pozos de absorción ó sistema de reciclaje de agua, el cual será propuesto y evaluado por la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica del Departamento del Distrito Federal.

**PREDIOS QUE LIMITAN CON ZONIFICACIÓN AV.**  
En predios que se encuentren en barrancas ó incluyan zonificación de AV, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la delimitación de éstas para determinar el área susceptible a desarrollar, por lo cual se deberá presentar un plano topográfico con curvas de nivel a cada metro y la ubicación, tipo y número de predios.

**FUSIÓN DE PREDIOS**  
La fusión, es la unión en uno sólo, de dos o más predios colindantes. Para los predios comprendidos dentro de la poligonal de éste Programa Parcial, cuando la fusión involucre terrenos de diferentes Usos del Suelo permitidos, se mantendrá, el uso para cada una de las partes originalmente fusionadas, de conformidad con la zonificación del Plano de Uso del Suelo anexo. Asimismo, cuando la fusión involucre lotes con diferentes alturas de construcción permitidas, se aplicará la zonificación correspondiente a cada uno de los predios fusionados de conformidad con el plano de alturas de la edificación autorizadas para éste Programa Parcial. Se exceptúan a la anterior, las zonas y los predios donde así lo especificuen las Normas Complementarias.

**SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD**  
El sistema de transferencia de potencialidad, no se autorizará la Transferencia de Potencialidad entre inmuebles que establece la fracción IX del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**NOTAS:**  
Los datos retomados de la boleta predial para efectos de la Tabla de Usos del Suelo se entenderá como Embajada única y exclusivamente la residencia del embajador, no así a las representaciones oficiales, Cancillerías Oficiales, Diplomáticas u Organismos Internacionales, y los usos del suelo no contemplados en la tabla del Programa Parcial Lomas de Chapultepec se consideran prohibidos.

Esta certificación se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 11 y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículos 1, 3, 18, 19 fracción III, 20, 21 fracción II, 22, 24, 25 fracción I, 126, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículos 1, 7 fracción II y 50 fracción XL, XLI, XLII, XLIV y XLV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 1, 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, disposiciones de orden público e interés social, obligatorias para los particulares y las autoridades.

Este documento no constituye autorización o licencia, únicamente certifica el aprovechamiento del uso del suelo, sin perjuicio de cualquier otro requisito que señalen otras disposiciones de la materia.

La vigencia del presente Certificado es de dos años contados a partir del día siguiente de su expedición en términos del Artículo 125 fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La alteración a este Certificado, constituye la comisión de delito de falsificación de documentos, conforme a los artículos 39 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal, y pagada que fue la cantidad de \$752,000. (Setecientos cincuenta y dos pesos 00/100M.N.), por concepto de derechos según orden emitido por la Tesorería del Distrito Federal, se expide la presente certificación sobre datos proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de agosto de 2009.

Director General de Administración Urbana

REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO

SELO DE AUTORIZAR

2009

ING. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ LÓPEZ

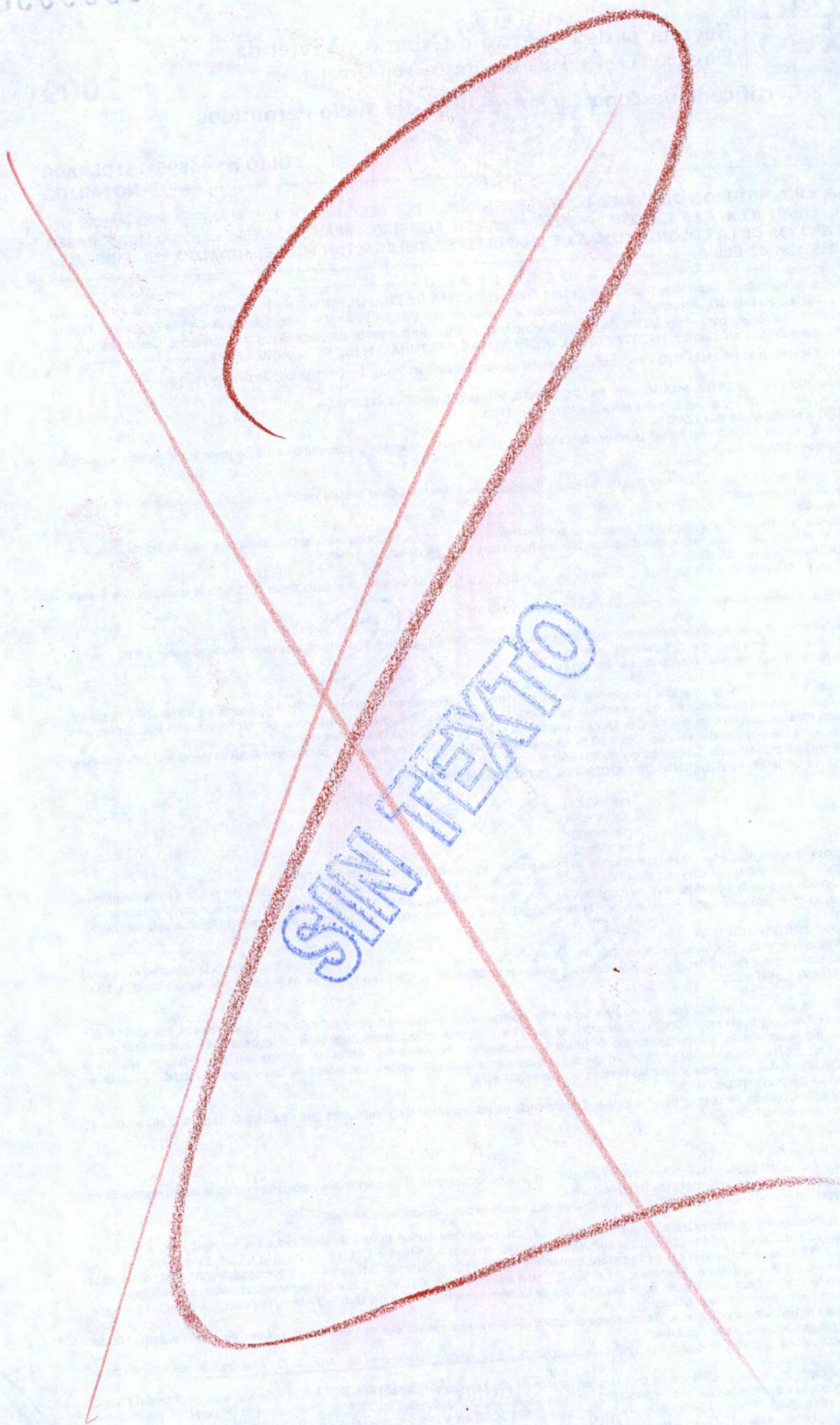
CERTIFICADOR

Registro de los Planes y Programas

Este documento sólo es válido en original.

022397

00000000



SIN TEXTO



SECRETARIA  
ADM  
CONTRA  
DIRECCION  
E IN  
DIRECCION  
INVE  
DIRECCION



00000969

36

DAPU-104

### Solicitud de licencia de subdivisión, fusión o relotificación

(Para predios publicados en suelo urbano que no impliquen la modificación de la vía pública)

NO. FOLIO 35/10

México D.F., a 17 de noviembre de 20 10

Bajo protesta de decir verdad, si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicios de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetara al principio de buena fe (Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.- Art. 32)

Subdivisión       Fusión       Relotificación

#### DATOS DEL INTERESADO

Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria  
Apellido Paterno      Apellido Materno      Nombre (s)  
Calle Bosque de Duraznos No. 75 P.H. Colonia Bosques de las Lomas  
Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11700 Teléfono \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

Gonzalez      Aguilar      Ricardo Miguel  
Ascencio      López      Mario  
Apellido Paterno      Apellido Materno      Nombre (s)

Domicilio para oír y recibir notificaciones:  
Calle Bosque de Duraznos No. 75 P.H. Colonia Bosques de las Lomas  
Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11700 Teléfono \_\_\_\_\_

Documento con el que acredita su personalidad. Testimonio de Poder, Escritura Pública 35,525

#### DATOS DEL PREDIO

Calle Paseo de las Palmas No. (s) [REDACTED]  
Domicilio para oír y recibir notificaciones. Av. Vasco de Quiroga, número 2000, Edif A, piso 4, Col. Santo  
Colonia Lomas de Chapultepec Del. Alvaro Obregón  
Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11000 Boleta predial 035-198-03-000-5

Esta solicitud deberá ser firmada por el interesado o su representante legal, el cual deberá presentar copia poder para actos de administración o de dominio.

Presentar original y copia simple  
Llenar a maquina o letra de molde, con tinta negra.

PARA USO OFICIAL  
Este formato es gratuito

000000



SECRET

SECRET

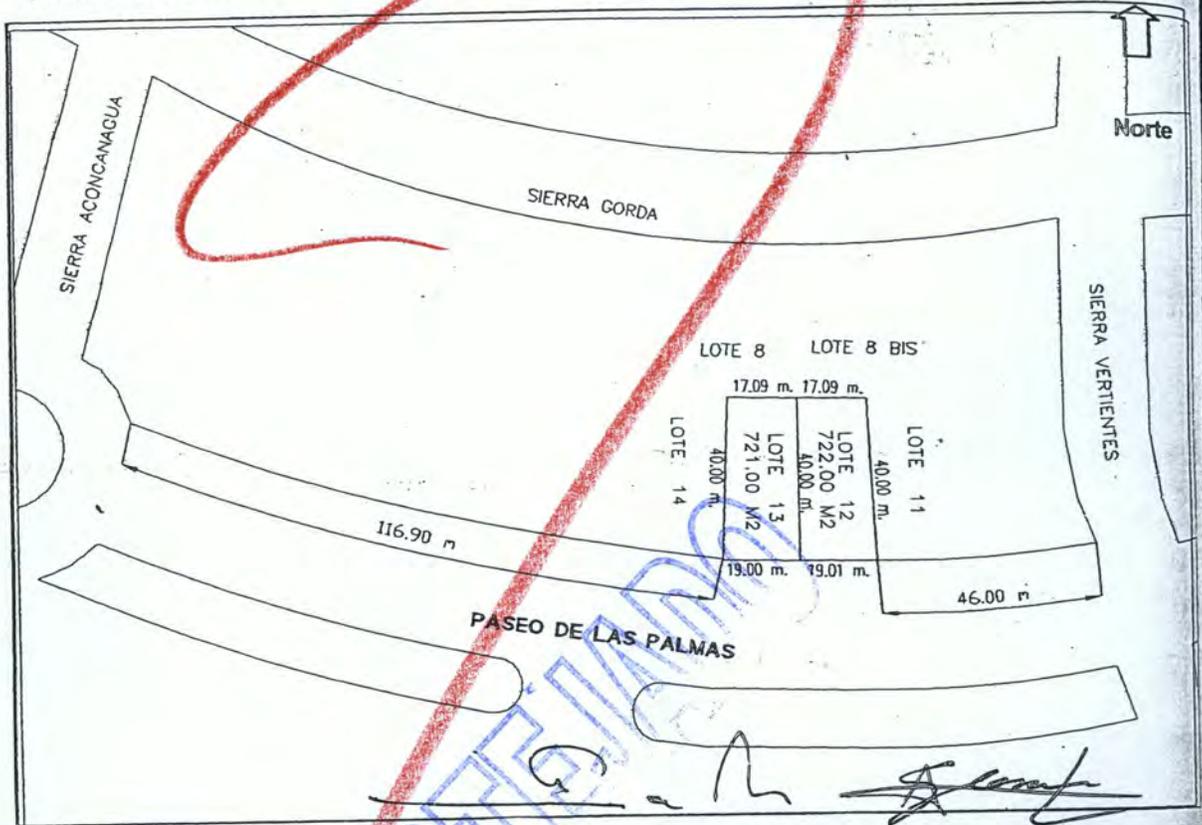
SECRET  
A  
CONT  
DIRECCIO  
E  
DIRECCIO  
IN  
DIRECCIO

00000970

3 X

### CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

1. Situación Actual del o los inmuebles (consignando las calles colindantes, superficie y linderos)  
(Elaborado por el solicitante)



SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES

### VIGENCIA DEL TRÁMITE

3 AÑOS  
Para licencia de retotificación, cuya superficie sea mayor a 10 veces la del lote mínimo determinado en el Programa de la zona que se trate.

180 DIAS  
Para Licencias de subdivisión, fusión o retotificación cuya superficie total sea menor a 10 veces la del lote mínimo determinado en los programas para la zona que se trate.

Una vez expedida la licencia, la fusión, subdivisión o retotificación debe hacerse constar en escritura pública durante la vigencia de la misma y el particular tendrá la obligación de notificarlo a la Delegación, en caso contrario, quedará sin efecto. En caso de requerir prórroga de la licencia deberá solicitarse 15 días antes del vencimiento de la misma y se expedirá con un periodo similar.

Recibió

Nombre

Cargo

Firma

Sello de recepción

SE AUTORIZA...  
1325 Y 1336...  
CROQUIS ANEXO...  
DERECHOS DE...  
DESARROLLO...  
180 DIAS HAB...  
LA DELEGACIÓN...  
ZONIFICACIÓN...  
VIGENTE PARA...  
FRACCIÓN N.º...  
135 DEL REGU...

Licencia  
(Elaborado)

Exp.

Se

cul

Ne

Car

Fim

Al

Sa

Ne

Car

Fim

Al

Sa

01200000



SIN TEXTO



SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATA  
DIRECCIÓN  
E IN  
DIRECCIÓN  
INVE  
CONT

SE AUTORIZA LICENCIA DE FUSIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS NÚMEROS 1325 Y 1335, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC VII SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CONFORME AL DICCIONARIO ANEXO DEBIENDO AJUSTARSE A LAS RESTRICCIONES QUE LE CORRESPONDA, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. CON BASE EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ESTA LICENCIA DE FUSIÓN DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EXPEDICIÓN Y EL PARTICULAR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A LA DELEGACIÓN, EN CASO CONTRARIO QUEDARÁN SIN EFECTOS. ESTE PREDIO DEBERÁ SUJETARSE A LAS ZONIFICACIONES QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA LOMAS DE CHAPULTEPEC, SE EXPIDE LA PRESENTE LICENCIA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 8°, FRACCIÓN III, 61, Y 87 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y 127, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

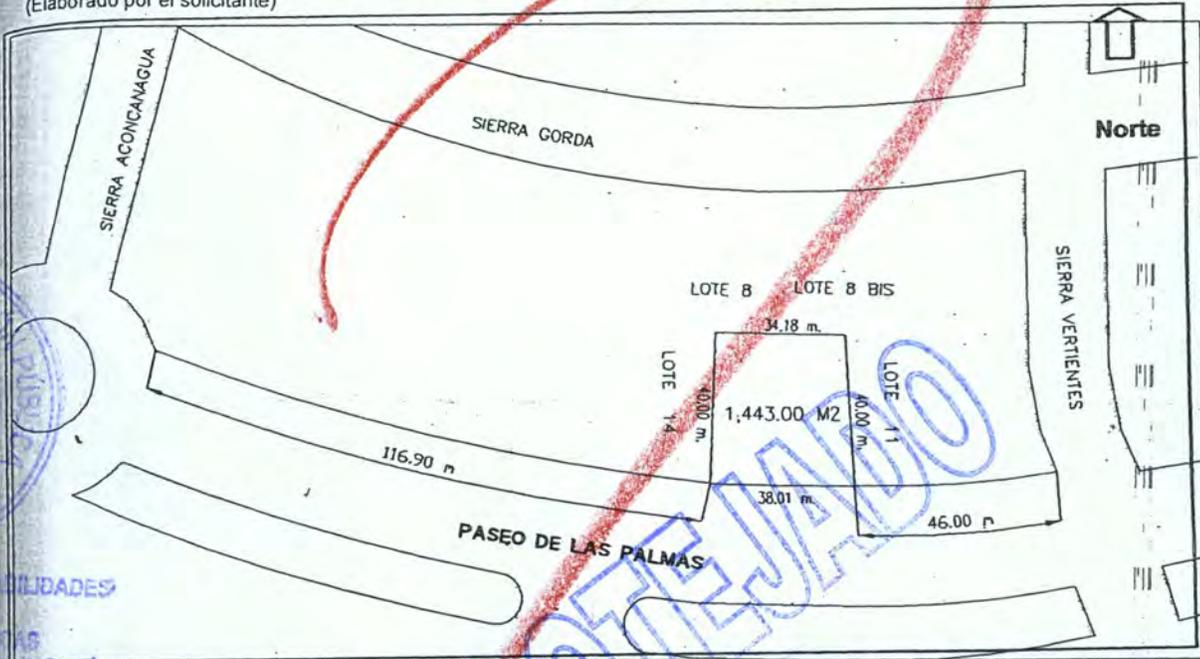
00000971

38

DAPU-104

NO. FOLIO 035 2010

**Licencia de subdivisión, fusión o relotificación Autorizada**  
(Elaborado por el solicitante)



Expedición de licencia. 3 DE DICIEMBRE DE 2010

Se expide DGOPDU/DDU/SL/US/FUS014/2010 conforme al proyecto arriba señalado, una vez cubierto los derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Autorizó  
 Nombre: C. GERARDO LUIS JACOME FRIAS  
 Cargo: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
 Firma: *[Signature]*  
 Atentamente  
 Sufragio efectivo. No reelección.  
 Nombre: ING. ADRIAN BASURTO ESCOBAR  
 Cargo: J.U.D. DE LICENCIAS DE USO DEL SUELO  
 Recibo No. 83,983.00  
(OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

035  
 Sello de autorización

1803010



SIN TEXTO

SECRETARIA

SUBSECRETARIA  
CONTINUA  
DIRECCION  
E  
DIRECCION  
INV  
DIRECCION

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

1. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 12 fracción IV, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.
2. Reglamento de la Ley Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 130, 131, 132, 133, 134 y 135.

**REQUISITOS**

- Requisitos que indica el artículo 135 fracción I, II, III, IV, V y VI Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano Vigente:

**I. En todos los casos:**

- a. Nombre, denominación o razón social de o de los solicitantes y, en su caso, del representante legal, señalando su registro federal de contribuyentes, los documentos que acrediten su personalidad; cuando sean varios los solicitantes designarán un representante común;
- b. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Domicilio del inmueble a que se refiera la solicitud;
- d. Croquis de ubicación y superficie del predio que se trate;
- e. Descripción de la obra o actividad;
- f. Boleta predial del último bimestre; y
- g. Certificado de zonificación.

**II. En caso de licencia de fusiones, subdivisiones y relotificaciones menores a 10 veces el lote tipo adicionalmente:**

- a. Constancia de alineamiento y número oficial;
- b. Croquis en original y dos tantos que contengan, en la parte superior, la situación actual del o de los inmuebles, consignando las calles colindantes, la superficie y linderos reales del predio y, en la parte inferior, el anteproyecto de fusión o subdivisión, consignando también las calles colindantes, la superficie y linderos del predio o predios resultantes, de acuerdo al formato que para tal efecto autorizará la Secretaría y publicará en la Gaceta con cargo al particular;
- c. Copia certificada de la escritura de propiedad del o de los inmuebles que pretende subdividir; e
- d. Identificación del propietario o representante legal;

**III. Tratándose de licencias de relotificación, adicionalmente a los que señala la fracción I de este precepto, cuando se trate de predios mayores a 10 veces el lote tipo que marquen los Programas Delegacionales, cumpliendo con lo siguiente:**

- a. Uso actual de los inmuebles, que deberá ser acorde a lo que determinen los Programas;
- b. En el caso de que requiera estudio de impacto urbano o urbano-ambiental, dictaminen aprobatorio de la Secretaría.
- c. Los que determinen en el Reglamento de Construcciones en el caso de obra nueva, ampliación, modificación, cambio de uso con modificaciones estructurales, reparación o demolición;
- d. Registros de declaración de apertura o licencias de funcionamiento, en su caso;
- e. Registro de manifestación de construcción, en su caso;
- f. Manifestación de Obra en su caso;
- g. Copia certificada de la escritura de propiedad de los inmuebles;
- h. Croquis de localización del polígono a relotificar, a escala 1:500 a 1:5000, según sea su dimensión; y
- i. Proyecto de relotificación.

**IV. La información documental, se entregará impresa y en medio magnético compatible con el que use el Registro y consistirá en:**

- a. La memoria descriptiva;
- b. La relación de propietarios e interés, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho;
- c. La propuesta de adjudicación de inmuebles resultantes, con determinación de su uso y designación nominal de los adjudicatarios;
- d. El avalúo de los inmuebles que se adjudicarán;
- e. El avalúo de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deben extinguirse o destruirse para la ejecución del proyecto de relotificación; y
- f. La cuenta de liquidación provisional;

**V. La información gráfica, que se entregará impresa y en medio magnético compatible con la que use el Registro y será la siguiente:**

- a. Los planos catastrales con división de predios;
- b. El plano de situación y relación con el entorno urbano;
- c. El plano de delimitación del polígono a relotificar, en el que se expresen su superficie en metros cuadrados, los límites del polígono, linderos de los terrenos afectados, construcciones y demás elementos existentes sobre el terreno;
- d. Los planos de zonificación que contengan la expresión gráfica de las normas de ordenación a que se refieren los Programas;
- e. El plano de clasificación y avalúo de las superficies adjudicadas;
- f. El plano de adjudicación con expresión de los linderos de los inmuebles adjudicados, y
- g. Los planos impresos que se entregaran en una escala comprendida entre 1:500 y 1:5000, con la calidad suficiente para que puedan percibirse los linderos y la simbología utilizada.

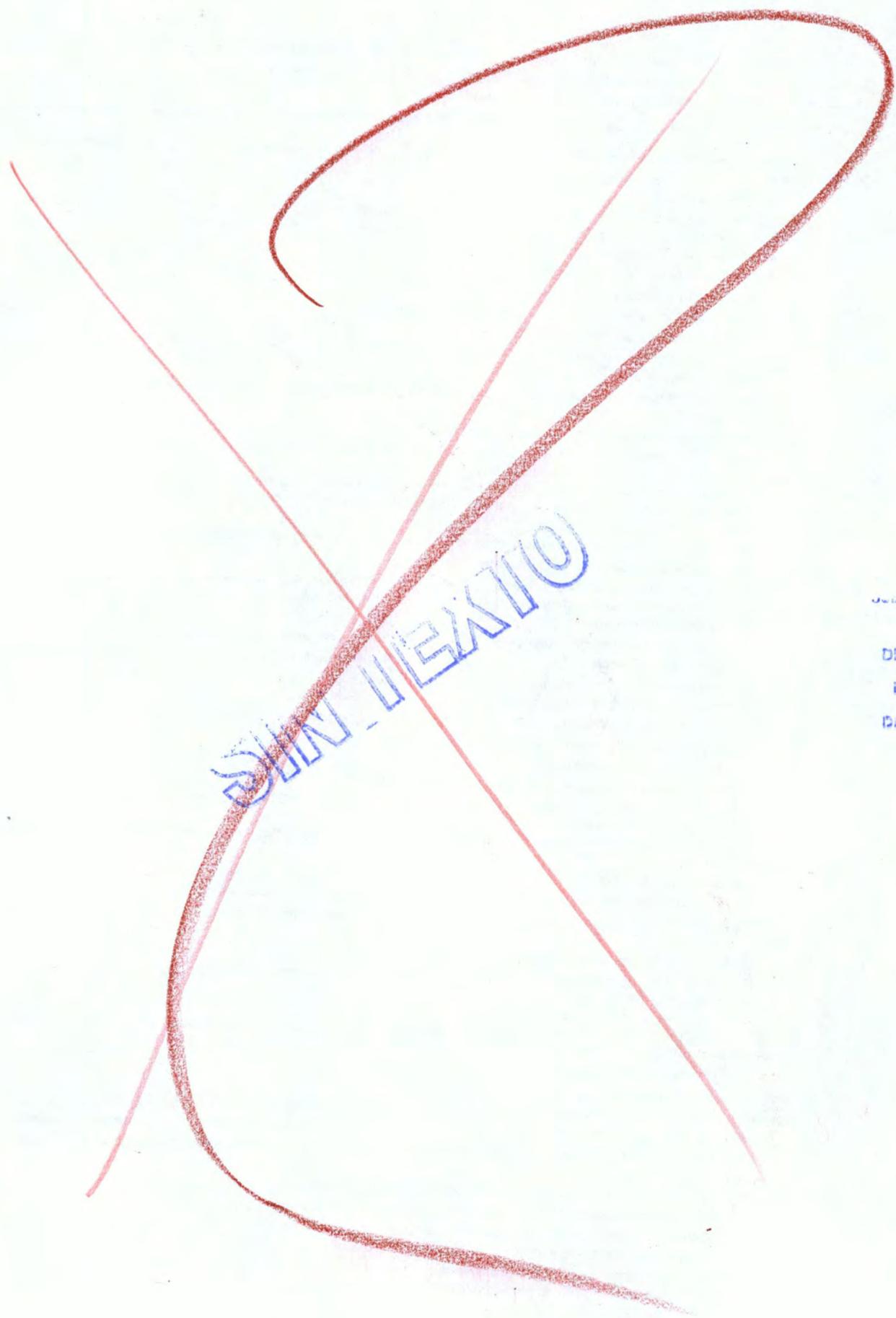
**VI. Tratándose de la relotificación adicionalmente a lo señalado en la fracción I, lo siguiente:**

- a) Avalúo vigente de los terrenos, para cálculo de los derechos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
DE INVESTIGACIONES

17000000



MEXICO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



00390973

10

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUBSAL: 197 C.F. LOMAS, DF  
9/09/2009/13:01:27 A 07 DE ENERO DE 2009

PAGO DE ISAF

FOLIO: 30494

TIPO DE PAGO: 109101

DATOS:

109101 92035198030000874903 878599.00

IMPORTE TOTAL M.N.: \$878,599.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:  
(OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA  
Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

**COTEJADO**

FORMA DE PAGO / COBRO

DEL BNPX.MX 197-5567537

\$878,599.00

IMPORTE TOTAL M.N.: \$878,599.00

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
PASIVAS  
DE LAS ENTIDADES  
FEDERALES DE  
DIFUSION CULTURAL  
Y DE PROMOCION  
TURISTICA  
Y DE INVESTIGACIONES  
CIENTIFICAS Y  
TECNOLOGICAS

19

Resolución

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE

00000974

11



RESPONSABILIDADES  
PATRIAS Y  
FINANCIERAS PÚBLICAS  
GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES 'A'  
INVESTIGACIONES 'C'

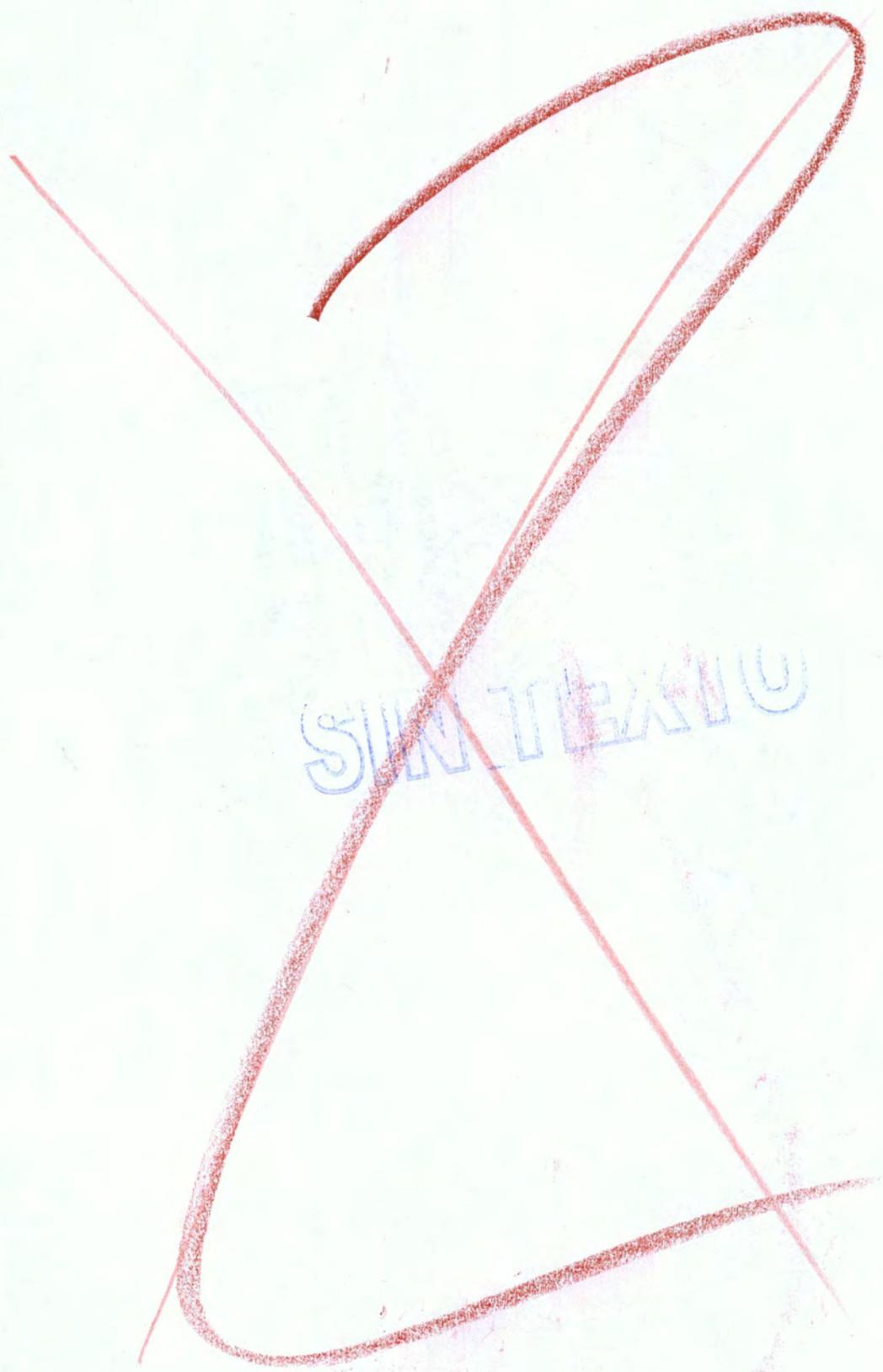
COTEJADOS



Fragment of a document with various stamps and text, including the word 'Banamex' and the date 'ENE 2009'. The text is partially obscured by the red scribble.



SECRETARÍA



SIN TEXTO



SECRETARÍA  
ADM.  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN

63303



LOTE 00000975

¡LLENE UNA SOLA SECCIÓN!

42

### FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

DISTRIBUIDO POR INTERNET

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS. FAVOR DE NO USAR CENTAVOS Y ESCRIBIR CON LETRA DE MOLDE) SI VA A REALIZAR UN TRÁMITE, ESPERE 48 HORAS Y VERIFIQUE SU PAGO EN: [www.finanzas.df.gov.mx](http://www.finanzas.df.gov.mx)

RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MONTES URALES 735 LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000  
 CALLE, NÚMERO, COLONIA, Y CÓDIGO POSTAL

LICENCIAS, TRÁMITES VEHICULARES Y MEDIO AMBIENTE (Claves 01 a 12) y (Claves 33 a la 52)

No. DE PLACA	MARCA	MODELO	FOLIO DE INERCIÓN	SALARIOS MÍNIMOS	IMPORTE
--------------	-------	--------	-------------------	------------------	---------

REGISTRO CIVIL (Claves 54 y 76)

No. DE COPIAS MISMO DOCUMENTO	PRECIO C.A.	IMPORTE
-------------------------------	-------------	---------

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

FOLIO DE FACTURA	IMPORTE
------------------	---------

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

No. DE CUENTA	BIMESTRE	IMPORTE
---------------	----------	---------

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

No. DE CUENTA	BIMESTRE	IMPORTE
---------------	----------	---------

IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS (Claves 34 a la 37) y (Clave 20 a la 23)

MARCA	MODELO	CLASE DE CENDROS	IMPORTE
-------	--------	------------------	---------

OTRAS CONTRIBUCIONES (Claves 84 a la 98)

No. CUENTA PREDIAL	IMPORTE
035198030005	836.057.00

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO, CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO, EN LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Las cantidades emitidas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 60 del Código Financiero del Distrito Federal: hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

Con fundamento en el artículo 78, incisos c) y d), del Código Financiero del Distrito Federal, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son verídicos.

Nombre y firma del Contribuyente o Representante Legal

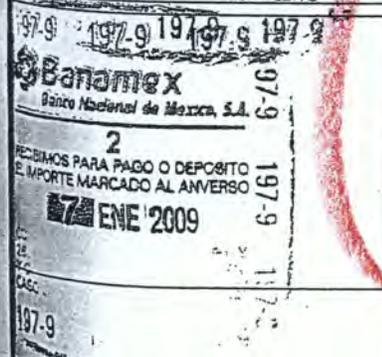


**AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO:**  
 Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet en: [www.finanzas.df.gov.mx](http://www.finanzas.df.gov.mx) y tenga a la mano la información que solicita en el formato

VIGENCIA VÁLIDA HASTA: DIA: 10 MES: 01 AÑO: 2009

IMPORTE	836.057.00
DERECHOS	0.00
ACTUALIZACIÓN	15.216.24
RECARGOS	27.325.87
OTROS	0.00
TOTAL A PAGAR	878.599.00

LÍNEA DE CAPTURA  
**9203519803000J87A903**



**9203519803000J87A903**  
 LÍNEA DE CAPTURA  
 CLAVE DE PAGO: 92

COPIA PARA EL USUARIO O CONTRIBUYENTE

IMPORTE	836.057.00
DERECHOS	0.00
ACTUALIZACIÓN	15.216.24
RECARGOS	27.325.87
OTROS	0.00
TOTAL A PAGAR	878.599.00

Gobierno del Distrito Federal  
 Secretaría de Finanzas  
 Tesorería

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO

PARA SU TRANQUILIDAD VERIFIQUE SU PAGO DESPUES DE 48 HORAS EN: [www.finanzas.df.gov.mx](http://www.finanzas.df.gov.mx)

11/02/2014

SECRETARIA DE ECONOMIA



**SIN TEXTO**



SECRETARIA DE ECONOMIA  
ADMINISTRACION DE CONTRATOS  
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES

**I. TIPO DE DECLARACIÓN**  
 Normal  Anticipada  Complementaria

**II. CUENTA CATASTRAL**  
 Reg. 035 Manz. 198

**III. CUENTA DE AGUA**  
 Geocódigo

**IV. SELLO O MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA**  
 Línea de Captura: 9203519803000J87A903  
 Banco: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.  
 Fecha de Pago: 07/01/2009  
 Importe: \$ 878,599.00

**V. DATOS DEL ADQUIRIENTE**  
 Nombre, denominación o razón social: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.  
 Calle: ISABEL LA CATOLICA  
 Colonia: CENTRO  
 Delegación o Municipio: CUAUHTÉMOC  
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

RFC: BNM840515VB1 CURP: [REDACTED]  
 No. Exterior: 44 No. Interior: [REDACTED]  
 Código Postal: 06000 Teléfono: [REDACTED]

**VI. DATOS DEL ENAJENANTE**  
 Nombre, denominación o razón social: [REDACTED]  
 Calle: PASEO DE LAS PALMAS  
 Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC  
 Delegación o Municipio: MIGUEL HIDALGO  
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

RFC: [REDACTED] No. Interior: [REDACTED]  
 Código Postal: 11000 Teléfono: [REDACTED]

**VII. UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE**  
 Calle: PASEO DE LAS PALMAS  
 Manzana: [REDACTED] Lote: [REDACTED]  
 Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC  
 Delegación: MIGUEL HIDALGO  
 No. Interior: [REDACTED] Código Postal: 11000

**VIII. DATOS DE LA ESCRITURA**  
 Naturaleza del acto o concepto de la adquisición: COMPRAVENTA  
 Nombre del Notario: RAFAEL M. OLIVEROS LARA  
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL  
 Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado: 07/10/2008  
 Fecha de constitución del régimen en condominio: [REDACTED]  
 Antecedentes Registrales del inmueble: [REDACTED]

Escritura No. 63303  
 Número 45  
 De Fecha 06/10/2008  
 Folio Real 289475

Recepción Electrónica de la Información  
 08/01/2009 13:16 hrs.  
 Dirección de Política Catastral  
 Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial  
 Secretaría de Finanzas

COPIADO

43

00000976

SIN VALER



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO DE ASISTENCIA

**I. TIPO DE DECLARACIÓN**  
Normal  Anticipada  Complementaria

**II. CUENTA CATASTRAL**  
Reg. 035 Manz. 198 Lote 033 Loc. 000

**III. CUENTA DE AGUA**  
Geocódigo

**IV. DATOS DEL ADQUIRIENTE**  
Nombre, denominación o razón social BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.  
Calle ISABEL LA CATOLICA RFC BNM840515VB1 CURP  
Colonia CENTRO No. Exterior 44 No. Interior  
Delegación o Municipio CUAUHTÉMOC Código Postal 06000  
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Teléfono

**VI. DATOS DEL ENAJENANTE**  
Nombre, denominación o razón social [REDACTED] RFC [REDACTED]  
Calle PASEO DE LAS PALMAS No. Interior  
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC No. Interior  
Delegación o Municipio MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000  
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Teléfono

**VII. UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE**  
Calle PASEO DE LAS PALMAS  
Manzana Lote No. Exterior [REDACTED] No. Interior  
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC Delegación MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000  
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Teléfono

**VIII. DATOS DE LA ESCRITURA**  
Naturaleza del acto o concepto de la adquisición COMPRAVENTA  
Nombre del Notario RAFAEL M. OLIVEROS LARA  
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL Escritura No. 63303  
Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado 07/10/2008  
Fecha de constitución del régimen en condominio Folio Real 289475  
Antecedentes Registrales del Inmueble

**X. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

a) Valor de Adquisición	\$	18,551,743.00
b) Valor Catastral	\$	7,177,746.00
c) Valor de Avalúo	\$	20,478,346.00
d) Valor Referido a Fecha	\$	0.00
e) Porcentaje Adquirido	100.00 %	
f) Reducción (hasta 1995)	\$	0.00
g) Base Gravable	\$	20,478,346.00
h) Tasa (hasta 1995)	0.00 %	
i) Impuesto	\$	836,057.00
j) Impuesto pagado en la Declaración que se rectifica de fecha	\$	0.00
k) Impuesto a cargo	\$	0.00
l) Saldo a favor	\$	0.00
m) Impuesto Actualizado	\$	15,216.00
n) Recargos por pago extemporaneo	\$	27,326.00
o) Subtotal	\$	0.00
p) Reducción Art.	\$	0.00
q) Exención o Condonación	\$	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>878,599.00</b>

**XI. DATOS DEL AVALÚO**  
No. de Registro de Perito Valuador en la TDF V-0661-46  
No. de Registro de la Sociedad de Valuador  
No. del Avalúo ISA-841-08  
Fecha del Avalúo 06/10/2008

**XI. FIRMA**  
Con fundamento en los artículos 30.63 frac. I incisos b) y c) y 160 del Código Financiero del D.F. declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son ciertos y coinciden con los documentos que acreditan la propiedad del inmueble.  
RAFAEL M. OLIVEROS LARA  
Nombre y firma del Adquiriente, Representante legal o sello y firma del Notario Público

Esta declaración sólo tendrá validez acompañada de cualquiera de los documentos siguientes:  
a) Recibo universal de pago con marca encriptada o certificación de caja, emitidos por la caja recaudadora de la Tesorería del Distrito Federal.  
b) Formato universal de la Tesorería, el cual sólo será válido con la certificación o recibo universal del Banco y con la firma y sello del cajero.  
c) En el caso de pagos por Internet, del estado de cuenta expedido por la institución de crédito que se trate.  
d) En el caso de pagos mediante sistema bancario de pagos a la Tesorería del Distrito Federal por Notarios Públicos, la impresión de la declaración con la certificación de pago, obtenido del mismo.

**OBSERVACIONES**



44

00000977

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



00000978

115

**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**

SECCION: 197 C.F. CUAS, OF  
10/09/07/12:28:35 A 15 DE ENERO DE 2009

PAGO DE 1997

FOLIO: 35584

TIPO DE PAGO: 109101

DATOS:

109101 3203519200010135R1F 463983.00

IMPORTE TOTAL M.N.: 1463,983.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE  
CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA  
(TRES PESOS 00/100 M.N.)

**COTILLADO**

FORMA DE PAGO / COBRO:

CH. ENCAJ. MN 197-5567537

1463,983.00

IMPORTE TOTAL M.N.: 1463,983.00

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1



RESPONSABILIDADES  
PUNOS Y  
PUBLICACIONES  
DE DENUNCIAS  
ACIONES  
ADJUNTA DE  
ONES "A"  
STIGACIONES

24

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

00000979

46



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
PASIVAS  
DE LAS  
ENTIDADES  
FEDERALES  
Y ESTATALES  
DE LA ADJUNTA DE  
CONTABILIDAD  
Y FISCALIDAD

**COTEJADO**

197-10 197-10 197-10 197-10

**Banamex**  
Banco Nacional de México, S.A.

RECIBIMOS PAGO DE  
EL IMPORTE DE \$ 100.000.000.000  
AL CREDITO DE  
15 DE ENERO 2009

LOS ARTS. 766, 384, 197-10  
GENERAL DE LEYES  
Y TITULOS DE CREDITO EN  
197-10 197-10

197-10 197-10 197-10 197-10

**Banamex**  
Banco Nacional de México, S.A.

RECIBIMOS PAGO DE  
EL IMPORTE DE \$ 100.000.000.000  
AL CREDITO DE  
15 DE ENERO 2009

LOS ARTS. 766, 384, 197-10  
GENERAL DE LEYES  
Y TITULOS DE CREDITO EN  
197-10 197-10

ESTE CRAMAT  
DE LA TENDENCIA  
O RECIBIMOS

197-10 197-10 197-10

SECRET



SECRET

SECRET  
CONT  
DIRECCIÓN  
E  
DIRECCIÓN  
INV  
DIRECCIÓN



LT 13

63303

00000000 LLENE UNA SOLA SECCIÓN!

15 ml cv 47

FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERIA

DISTRIBUIDO POR INTERNET

(PARA PAGO EN SUCURSALES BANCARIAS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO AUTORIZADAS...)

SI VA A REALIZAR UN TRÁMITE, ESPERE 48 HORAS Y VERIFIQUE SU PAGO EN...

RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MONTES URALES 735 LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000 CALLE, NÚMERO, COLONIA, Y CÓDIGO POSTAL

LICENCIAS, TRÁMITES VEHICULARES Y MEDIO AMBIENTE (Claves 01 a la 14) y (Claves 36 a la 52)

REGISTRO CIVIL (Claves 54 y 76)

SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 78 y 79)

IMPUESTO PREDIAL (Claves 80 y 81)

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83)

IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS (Claves 84 a la 87) (Claves 20 a la 24)

OTRAS CONTRIBUCIONES (Clave 77) Y (Claves 88 a la 98)
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES 035198030005 IMPORTE 444,129.00

Stamp from Banamex branch in Mexico City, dated 19/10/2009, with a signature and official seal.

Las cantidades presentadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 60 del Código Financiero del Distrito Federal...

AVISO IMPORTANTE PARA LLENADO DEL FORMATO
Es indispensable contar con su línea de captura y la fecha de vigencia. Para obtenerlas, llame a Locatel al 5658-1111, o consulte en Internet en: www.finanzas.df.gob.mx...

LÍNEA DE CAPTURA
9203519803000JT39R1F

9203519803000JT39R1F
LÍNEA DE CAPTURA

CLAVE DE PAGO: 92
Ciudad Mexico logo and address: Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas, Tesorería

IMPORTANTE: SI NO CUENTA CON SU LÍNEA DE CAPTURA, NO PODRÁ REALIZAR SU PAGO EN EL BANCO O TIENDA DE AUTOSERVICIO
PARA SU TRANQUILIDAD VERIFIQUE SU PAGO DESPUÉS DE 48 HORAS EN: www.finanzas.df.gob.mx

Table with 2 columns: Category and Amount. Rows include IMPORTE (444,129.00), DERECHOS (0.00), ACTUALIZACIÓN (11,236.46), RECARGOS (14,617.23), OTROS (0.00), and TOTAL A PAGAR (469,983.00).

Table with 2 columns: Category and Amount. Rows include IMPORTE (444,129.00), DERECHOS (0.00), ACTUALIZACIÓN (11,236.46), RECARGOS (14,617.23), OTROS (0.00), and TOTAL A PAGAR (469,983.00).

00000000

~~SIN TEXTO~~



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE...

O DE DECLARACIÓN  
 mal X  
 ENTA CATASTRAL  
 Reg. 035  
 JENTA DE AGUA  
 Geocódigo  
 DATOS DEL ADQUIRIENTE  
 Nombre, denominación o razón social  
 e ISABEL LA CATOLICA  
 onia CENTRO  
 egación o Municipio CUAUHTÉMOC  
 idad Federativa DISTRITO FEDERAL  
 DATOS DEL ENAJENANTE  
 Nombre, denominación o razón social  
 le PASEO DE LAS PALMAS  
 onia LOMAS DE CHAPULTEPEC  
 egación o Municipio MIGUEL HIDALGO  
 idad Federativa DISTRITO FEDERAL  
 UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE  
 le PASEO DE LAS PALMAS  
 Manzana Lote  
 onia LOMAS DE CHAPULTEPEC  
 DATOS DE LA ESCRITURA  
 Naturaleza del acto o concepto de la adquisición  
 Nombre del Notario  
 idad Federativa DISTRITO FEDERAL  
 Fecha de autorización preventiva de la escritura,  
 Fecha de constitución del régimen en condominio  
 Antecedentes Registrales del Inmueble

I. TIPO DE DECLARACIÓN		Normal <input checked="" type="checkbox"/> Anticipada <input type="checkbox"/>		Complementaria <input type="checkbox"/>	
II. CUENTA CATASTRAL		Reg. 035	Manz. 198	Lote 03	Log. 000
III. CUENTA DE AGUA		Geocódigo			
IV. DATOS DEL ADQUIRIENTE					
Nombre, denominación o razón social BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A					
Calle ISABEL LA CATOLICA		No. Exterior 44		No. Interior	
Colonia CENTRO		RFC BNM840515VB1		CURP	
Delegación o Municipio CUAUHTÉMOC		Código Postal 06000		Teléfono	
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL					
V. DATOS DEL ENAJENANTE					
Nombre, denominación o razón social [REDACTED]					
Calle PASEO DE LAS PALMAS		No. Exterior [REDACTED]		No. Interior	
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC		RFC [REDACTED]		CURP [REDACTED]	
Delegación o Municipio MIGUEL HIDALGO		Código Postal 11000		Teléfono	
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL					
VI. UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE					
Calle PASEO DE LAS PALMAS		No. Exterior [REDACTED]		No. Interior	
Manzana Lote		Delegación MIGUEL HIDALGO		Código Postal 11000	
Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC					
VII. DATOS DE LA ESCRITURA					
Naturaleza del acto o concepto de la adquisición COMPRAVENTA					
Nombre del Notario RAFAEL M. OLIVEROS LARA		Escritura No. 63303		Número 45	
Entidad Federativa DISTRITO FEDERAL		Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado 07/10/2008		De Fecha 06/10/2008	
Fecha de constitución del régimen en condominio		Antecedentes Registrales del Inmueble		Folio Real 289475	



48

00000981

Recepción Electrónica de la Información  
 20/01/2009 - 16:55 hrs.  
 Dirección de Política Catastral  
 Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial  
 Secretaría de Finanzas

*[Handwritten scribbles]*

18000000

~~SIN TEXTO~~



SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE

Secretaría de Finanzas  
Tesorería

**IV. SELLO O MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA**

Forma de Declaración	X Anticipada		Complementaria		Línea de Captura	9203519803000JT39R1F
Cuenta Catastral	Manz. 198	Lote 03	Loc. 000	D.V.	Banco	BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
Cuenta de Agua	Geocódigo		Código Deny.		Fecha de Pago	5/01/2009
					Importe	\$ 469,983.00

**DATOS DEL ADQUIRIENTE**

Nombre, denominación o razón social: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.  
 RFC: BNM840610MB1 CURP: [REDACTED]

Calle: ISABEL LA CATOLICA  
 No. Exterior: 44 No. Interior: [REDACTED]

Colonia: CENTRO  
 Delegación o Municipio: CUAUHTÉMOC  
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL  
 Código Postal: 06000 Teléfono: [REDACTED]

**DATOS DEL ENAJENANTE**

Nombre, denominación o razón social: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

Calle: PASEO DE LAS PALMAS  
 No. Exterior: [REDACTED] No. Interior: [REDACTED]

Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC  
 Delegación o Municipio: MIGUEL HIDALGO  
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL  
 Código Postal: 11000 Teléfono: [REDACTED]

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE**

Calle: PASEO DE LAS PALMAS  
 Manzana: [REDACTED] Lote: [REDACTED]  
 Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC  
 No. Exterior: [REDACTED] No. Interior: [REDACTED]  
 Delegación: MIGUEL HIDALGO Código Postal: 11000

**DATOS DE LA ESCRITURA**

Naturaleza del acto o concepto de la adquisición: COMPRAVENTA  
 Nombre del Notario: RAFAEL M. OLIVEROS LARA  
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL  
 Escritura No.: 63303  
 Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado: 07/10/2008  
 Fecha de constitución del régimen en condominio: [REDACTED]  
 Procedentes Registrales del Inmueble: [REDACTED]

Número: 45  
 De Fecha: 06/10/2008  
 Folio Real: 289475

**IX. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

Valor de Adquisición	\$	9,100,001.00
Valor Catastral	\$	7,819,635.49
Valor de Avalúo	\$	20,478,346.00
Valor Referido a Fecha	\$	0.00
Porcentaje Adquirido	52.14 %	
Reducción (hasta 1995)	\$	0.00
Base Gravable	\$	20,478,346.00
Tasa (hasta 1995)	0.00 %	
Impuesto	\$	444,129.00
Impuesto pagado en la Declaración	\$	0.00
Impuesto a cargo	\$	0.00
Impuesto Actualizado	\$	11,237.00
Recargos por pago extemporaneo	\$	14,617.00
Subtotal	\$	0.00
Reducción Art.	\$	0.00
Exención o Condonación	\$	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>469,983.00</b>

**X. DATOS DEL AVALÚO**

No. de Registro de Perito Valuador en la TDF: V-0661-46  
 No. de Registro de la Sociedad de Valuador: [REDACTED]  
 No. del Avalúo: ISA-841-08  
 Fecha del Avalúo: 06/10/2008

**XI. FIRMA**

Con fundamento en los artículos 30.63 frac. I incisos b) y c) y 160 del Código Financiero del D.F. declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son ciertos y coinciden con los documentos que acreditan la propiedad del inmueble.

**RAFAEL M. OLIVEROS LARA**  
 Nombre y firma del Adquiriente, Representante legal o sello y firma del Notario Público

Esta declaración sólo tendrá validez acompañada de cualquiera de los documentos siguientes:

- Recibo universal de pago con marca encriptada o certificación de caja, emitidos por la caja recaudadora de la Tesorería del Distrito Federal.
- Formato universal de la Tesorería, el cual sólo será válido con la certificación o recibo universal del Banco y con la firma y sello del cajero.
- En el caso de pagos por Internet, del estado de cuenta expedido por la institución de crédito que se trate.
- En el caso de pagos mediante sistema bancario de pagos a la Tesorería del Distrito Federal por Notarios Públicos, la impresión de la declaración con la certificación de pago, obtenido del mismo.

**RESERVACIONES**

[REDACTED]

49

00000982

COMPRADO

[Handwritten signature]

000000

SIN TEXTO



SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GE  
E INVE  
DIRECCIÓN G  
INVEST  
DIRECCIÓN DE

**DECLARACIÓN**  
 Anticipada  
**Complementaria**

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL**  
 Manz. 198 Lote 03 Loc. 000 D.V. 5

**IDENTIFICACIÓN DE AGUA**  
 Geocódigo Toma Deriv. D.V.

**IV. SELLO O MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA**

Línea de Captura 9203519803000J87A903  
 Banco BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.  
 Fecha de Pago 07/01/2009  
 Importe \$ 878,599.00

50

**DATOS DEL ADQUIRIENTE**  
 Nombre, denominación o razón social BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A  
 RFC BNM8406154B1  
 No. Exterior 44 No. Interior  
 Código Postal 06000  
 Teléfono

00000983

**DATOS DEL ENAJENANTE**  
 Nombre, denominación o razón social [REDACTED]  
 No. Exterior [REDACTED] No. Interior  
 Código Postal 11000  
 Teléfono

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE**  
 Paseo DE LAS PALMAS Lote  
 No. Exterior [REDACTED] No. Interior  
 Delegación MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000

**DATOS DE LA ESCRITURA**  
 Naturaleza del acto o concepto de la adquisición COMPRAVENTA  
 Nombre del Notario RAFAEL M. OLIVEROS LARA  
 Delegación Federativa DISTRITO FEDERAL  
 Escritura No. 63303  
 Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado 07/10/2008  
 Fecha de constitución del régimen en condominio  
 Incidentes Registrales del Inmueble

Número 45  
 De Fecha 06/10/2008  
 Folio Real 289475

**COPIADO**

**Recepción Electrónica de la Información**  
**20/01/2009 10:20 hrs.**  
 Dirección de Política Catastral  
 Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial  
 Secretaría de Finanzas

*[Handwritten signature]*

4800000

~~SIN TEXTO~~



SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE



**SELO MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA**

**TIPO DE DECLARACIÓN**  
 Normal Anticipada  Complementaria  X

**CUENTA CATASTRAL**  
 Manz. Reg. 198 Lote Reg. 08 Lote Reg. 000 D.V. 000

**CUENTA DE AGUA**  
 Geocódigo Toma 43 D.V. D.V.

**Linea de Captura** 9203519803000J87A903  
**Banco** BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.  
**Fecha de Pago** 07/01/2009  
**Importe** \$ 878,599.00

51

**DATOS DEL ADQUIRIENTE**  
 Nombre, denominación o razón social BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A  
 RFC BNM840515VB1 CURP  
 No. Exterior 44 No. Interior  
 Código Postal 06000  
 Teléfono 00000984

**DATOS DEL ENAJENANTE**  
 Nombre, denominación o razón social [Redacted]  
 RFC [Redacted]  
 No. Exterior [Redacted] No. Interior  
 Código Postal 11000  
 Teléfono

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE**  
 Calle PASEO DE LAS PALMAS Lote [Redacted] No. Interior  
 Manzana [Redacted] Delegación MIGUEL HIDALGO Código Postal 11000  
 Colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC

**DATOS DE LA ESCRITURA**  
 Naturaleza del acto o concepto de la adquisición COMPRAVENTA  
 Nombre del Notario RAFAEL M. OLIVEROS LARA  
 Ciudad Federativa DISTRITO FEDERAL Escritura No. 63303  
 Fecha de autorización preventiva de la escritura, sentencia o contrato privado 07/10/2008  
 Fecha de constitución del régimen en condominio  
 Precedentes Registrales del Inmueble  
 Número 45  
 De Fecha 06/10/2008  
 Folio Real 289475

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

Valor de Adquisición	\$	18,551,743.00
Valor Catastral	\$	7,177,746.00
Valor de Avalúo	\$	20,478,346.00
Valor Referido a Fecha	\$	0.00
Porcentaje Adquirido	47.86 %	
Reducción (hasta 1995)	\$	0.00
Base Gravable	\$	20,478,346.00
Tasa (hasta 1995)	0.00 %	
Impuesto	\$	836,057.00
Impuesto pagado en la Declaración	\$	0.00
Impuesto a cargo	\$	0.00
Impuesto a favor	\$	0.00
Impuesto Actualizado	\$	15,216.00
Recargos por pago extemporaneo	\$	27,326.00
Subtotal	\$	0.00
Reducción Art.	\$	0.00
Exención o Condonación	\$	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	<b>878,599.00</b>

**X. DATOS DEL AVALÚO**  
 No. de Registro de Perito Valuador en la TDF V-0661-46  
 No. de Registro de la Sociedad de Valuador  
 No. del Avalúo ISA-841-08  
 Fecha del Avalúo 06/10/2008

**XI. FIRMA**  
 Con fundamento en los artículos 30.63 frac. I incisos b) y c) y 160 del Código Financiero del D.F. declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta declaración son ciertos y coinciden con los documentos que acreditan la propiedad del inmueble.  
 RAFAEL M. OLIVEROS LARA  
 Nombre y firma del Adquiriente, Representante legal o sello y firma del Notario Público

Esta declaración sólo tendrá validez acompañada de cualquiera de los documentos siguientes:  
 a) Recibo universal de pago con marca encriptada o certificación de caja, emitidos por la caja recaudadora de la Tesorería del Distrito Federal.  
 b) Formato universal de la Tesorería, el cual sólo será válido con la certificación o recibo universal del Banco y con la firma y sello del cajero.  
 c) En el caso de pagos por Internet, del estado de cuenta expedido por la institución de crédito que se trate.  
 d) En el caso de pagos mediante sistema bancario de pagos a la Tesorería del Distrito Federal por Notarios Públicos, la impresión de la declaración con la certificación de pago, obtenido del mismo.

**RESERVACIONES**

*[Handwritten signature]*

SECRET

SIN TEXTO



SECRET

SUBSECR  
CO  
DIRECC  
DIREC  
DIREC

52



P-693104/2010 (0)

16/12/2010 01:12:46 p.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
Notaría Pública No. 45  
Montes Urales 735, Col. Lomas de Chapultepec  
México, D.F. C.P. 11000

"SEGUNDO AVISO PREVENTIVO"

COTEJADO

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.  
PRESENTE.

ANTECEDENTES REGISTRALES:

FOLIO REAL No: 500253

Para los efectos de la anotación del SEGUNDO AVISO PREVENTIVO a que se refiere el Segundo Párrafo del Artículo 3016 del CÓDIGO CIVIL para el D.F., manifiesto a Usted que ANTE MI se otorgó la Escritura que contiene los siguientes datos:

NUMERO DE ESCRITURA: 65,819  
FECHA DE FIRMA: 15-12-2010.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14-12-2010.  
ACTO JURIDICO: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DE FUSIÓN y TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO

OTORGANTES:

ENAJENANTE: "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA por instrucciones de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
ADQUIRENTE: DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO

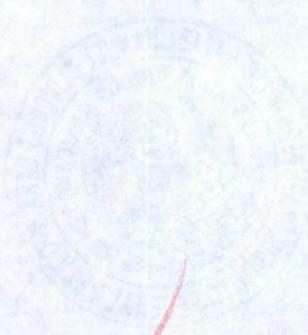
UBICACION DEL INMUEBLE: La CASA marcada con los números MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO y MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO de la AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, en la colonia LOMAS DE CHAPULTEPEC, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y terrenos sobre los cuales esta construida, que son los LOTES DOCE y TRECE de la manzana número SESENTA, Sección Lago de la citada colonia.

Ciudad de México, a 15 de diciembre del año 2010.

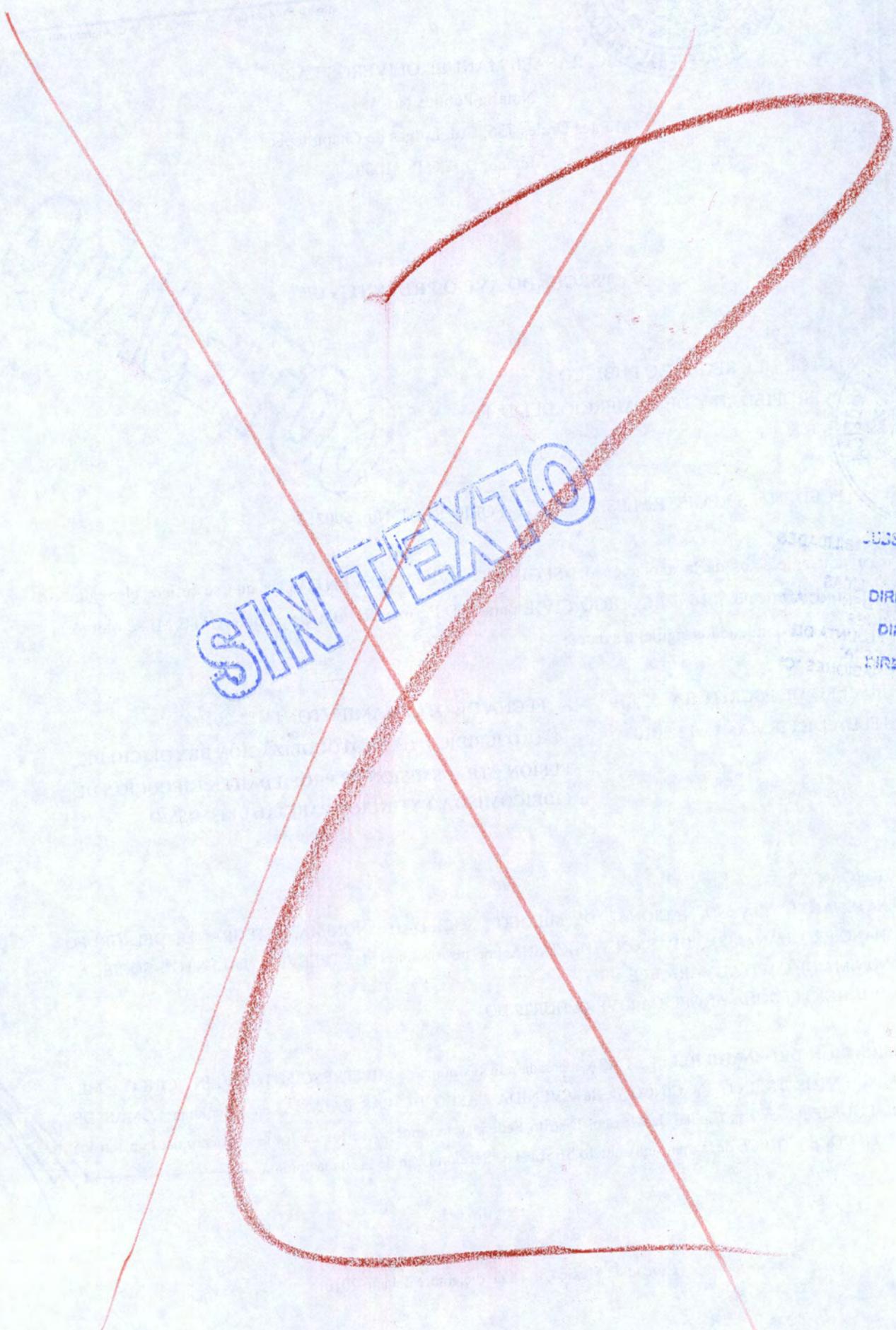
LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
NOTARIO PUBLICO No. 45 DEL D. F.

00000000

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**SIN TEXTO**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE...



P-693105/2010 (0)

16/12/2010 01:12:46 p.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

53

LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
Notaría Pública No. 45  
Montes Urales 735, Col. Lomas de Chapultepec  
México, D.F. C.P. 11000

00000986

"SEGUNDO AVISO PREVENTIVO"

COTEJADO

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.  
PRESENTE.

ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO REAL No: 289475

Para los efectos de la anotación del SEGUNDO AVISO PREVENTIVO a que se refiere el Segundo  
Párrafo del Artículo 3016 del CÓDIGO CIVIL para el D.F., manifiesto a Usted que ANTE MI se otorgó la  
Escritura que contiene los siguientes datos:

NUMERO DE ESCRITURA: 65,819  
FECHA DE FIRMA: 15-12-2010.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14-12-2010.  
ACTO JURIDICO: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DE  
FUSIÓN y TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE  
FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO

OTORGANTES:

ENAJENANTE: "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA por instrucciones de "TELEVISA TALENTO", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ADQUIRENTE: DOÑA ANGELICA RIVERA HURTADO

UBICACION DEL INMUEBLE: La CASA marcada con los números MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO y MIL  
TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO de la AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, en la colonia LOMAS DE  
CHAPULTEPEC, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y terrenos sobre los cuales esta construida, que son los  
LOTES DOCE y TRECE de la manzana número SESENTA, Sección Lago de la citada colonia. -----

Ciudad de México, a 15 de diciembre del año 2010.

LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
NOTARIO PUBLICO No. 45 DEL D. F.

00000000

SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
ADMINISTRACION  
CONTRATA  
DIRECCION GENERAL DE  
E INVE  
DIRECCION GENERAL DE  
INVEST  
DIRECCION DE

00000000

SIN TEXTO

COM  
RECIBO  
NÚMERO  
EN  
CÓDIGO

819



Banamex

00000987

54

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.

LIC. KARLA SOFIA TAGLE CANALES

COTEJADO

Ref. Fid. No. 14934-7

En los términos del poder especial que se le ha otorgado, por la presente le instruimos para que se sirva concurrir a la firma de la escritura pública que contenga la Transmisión de Propiedad a favor de la Sra. Angélica Rivera Hurtado, respecto de la casa marcada con los números [redacted] de la Avenida Paseo de las Palmas, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., y la consecuente Extinción Parcial de Fideicomiso.

Lo anterior en ejercicio de las facultades que les fueron conferidas por esta Institución mediante el poder especial que se contiene en la escritura pública escritura No. 62,420 de fecha 10 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaria No. 51 del Distrito Federal.

La presente autorización la expedimos en ejercicio de las facultades que nos fueron conferidas como Delegados Fiduciarios del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como se hace constar en la escritura pública No. 56,969 de fecha 7 de agosto de 2007, y en la escritura 59,875 de fecha 25 de febrero 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal.

*[Handwritten signature]*  
DELEGADO FIDUCIARIO

*[Handwritten signature]*  
DELEGADO FIDUCIARIO

*[Handwritten scribble]*

18806000

~~SIN TEXTO~~

SECRETARIA

SUBSECRETARIA  
AD  
CONTR  
DIRECCION  
E IN  
DIRECCION  
INVE  
DIRECCION

----- C O T E J O -----

--- EL CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,819 DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45 DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTANTE DE CINCUENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DE FUSIÓN QUE OTORGA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA, Y LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, QUE A FAVOR DE DOÑA ANGÉLICA RIVERA HURTADO, EN SU CARÁCTER DE ADQUIRIENTE OTORGA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS CON LA COPIA CERTIFICADA QUE FUE EXHIBIDA, Y QUE SE TUVO A LA VISTA, POR LO TANTO SE GLOSAN LAS COPIAS EN CITA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DGGI/097/2014. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. - - - - -

----- C O N S T E -----

COTEJÓ.- LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.



SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"



SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"

88000000

SIN TEXTO

SECRETARÍA  
SUBSECRETARÍA  
ADICIONAL  
CONTRALORIA  
DIRECCIÓN  
E IN  
DIRECCIÓN  
INVE  
DIRECCIÓN

00390989

**RECIBO POR PAGO DE HONORARIOS**

No. 1713



*Angélica Rivera Hurtado*

CALLE SAN FRANCISCO No. 1112 COL. DEL VALLE CENTRO DELEG. BENITO JUAREZ MEXICO, D.F. C.P. 03100

RECIBI DE TELEVISIÓN S.A. DE C.V.

LUGAR MEXICO, D.F.

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2010

R.F.C.: TEL-721214-GK7

DOMICILIO: AV. CHAPULTEPEC No. 18  
COL. DOCTORES  
DEL. CUAUHTEMOC  
C.P. 06724

CANTIDAD CON LETRA:

(VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL-  
SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)



CONCEPTO:

ANGÉLICA RIVERA HURTADO

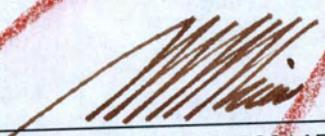
FIRMA

HONORARIOS	25,323,200.00
I.V.A.	4,051,712.00
SUBTOTAL	29,374,912.00
RETENCION I.S.R.	2,532,320.00
SUBTOTAL	26,842,592.00
*RETENCION I.V.A.	2,700,871.00
<b>TOTAL \$</b>	<b>24,141,721.00</b>

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.  
 [X] IMPRESOS TORRES Y/O JULIO CESAR TORRES FABELA R.F.C. TOFJ-680217-JX9 CALLE 319 No. 422 COL. NUEVA ATZACOALCO DELEG. GUSTAVO A. MADERO MEXICO, D.F. C.P. 07420 TEL./FAX: 5748-4619 FECHA DE INCLUSIÓN PUBLICADA EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT. 16 DE ENERO DE 2009, NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 18852167. FECHA DE AUTORIZACION VIA INTERNET 04/MARZO/2010. CANTIDAD IMPRESA 100 RECIBOS DE HONORIOS DEL FOLIO 1,701 AL 1,800. IMPRESO: 04/MARZO/2010 VIGENCIA: 03/MARZO/2012. EFECTOS FISCALES AL PAGO • PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN UNA HOJA ÚTIL, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADO Y QUE HE TENIDO A LA VISTA.- AL EFECTO ASENTE EL REGISTRO NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- DOY FE.



  
LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
NOTARIO PUBLICO No. 45 DEL D.F.



SIN TEXTO

SECRETARÍA DE L  
ESTADOS UNID  
SUBSECRETARÍA DE  
ADMINIST  
CONTRATACIO  
DIRECCIÓN GENER  
E INVESTI  
DIRECCIÓN GENE  
INVESTIGA  
DIRECCIÓN DE INV

00000990



RECIBO POR PAGO DE HONORARIOS

No. 1716

Angélica Rivera Hurtado

CALLE SAN FRANCISCO No. 1112 COL. DEL VALLE CENTRO DELEG. BENITO JUAREZ MEXICO, D.F. C.P. 03100

RECIBI DE:

televisa SA de CV

TEL721214GK7

R.F.C.

DOMICILIO:

LUGAR: México, D.F.

FECHA: 31 de Julio de 2010

CANTIDAD CON LETRA:

Veinticuatro millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos 67/100 M.N.



CONCEPTO:

Servicios Profesionales

FIRMA

HONORARIOS	25,323,200.00
I.V.A.	4,051,712.00
SUBTOTAL	29,374,912.00
RETENCION I.S.R.	2,532,320.00
SUBTOTAL	26,842,592.00
*RETENCION I.V.A.	2,701,141.33
TOTAL \$	24,141,450.67

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. \*IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RESPONSABLES DE DENUNCIAS, DENUNCIAS, AL ADJUNTA DE DENUNCIAS, DENUNCIAS "A", DENUNCIAS "C"

Handwritten signature or scribble in the bottom right corner.

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN UNA HOJA ÚTIL, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADO Y QUE HE TENIDO A LA VISTA.- AL EFECTO ASENTÉ EL REGISTRO NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- DOY FE.



*[Handwritten signature]*  
LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
NOTARIO PUBLICO No. 45 DEL D.F.



SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COMERCIO EXTERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE

00390991



# RECIBO POR PAGO DE HONORARIOS

No. 1751

*Angélica Rivera Hurtado*



CALLE SAN FRANCISCO No. 1112 COL. DEL VALLE CENTRO DELEG. BENITO JUAREZ MEXICO, D.F. C.P. 03100

RECIBI DE: TELEVISA, S.A. DE C.V.

LUGAR: MEXICO, D.F.

FECHA: 1º DE SEPTIEMBRE DE 2010.

R.F.C.: TEL-721214-GK7

CANTIDAD CON LETRA: (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

DOMICILIO:  
AV. CHAPULTEPEC No. 18  
COL. DOCTORES  
DEL. CUAUHTEMOC, C.P. 06724

**STH** **SAT**  
 de Administración Tributaria  
 Servicio de Administración Tributaria  
**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**  
 [Redacted]  
 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**ANGÉLICA RIVERA HURTADO**

CONCEPTO:

*Angélica Rivera*  
FIRMA

HONORARIOS	37,984,800.00
I.V.A.	6,077,568.00
SUBTOTAL	44,062,368.00
RETENCION I.S.R.	3,798,480.00
SUBTOTAL	40,263,888.00
*RETENCION I.V.A.	4,051,712.00
<b>TOTAL \$</b>	<b>36,212,176.00</b>

"IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
 LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.  
 [ ] IMPRESOS TORRES Y/O JULIO CESAR TORRES FABELA R.F.C. TOFJ-680217-JX9 CALLE 319 No. 422 COL. NUEVA ATZACOALCO DELEG. GUSTAVO A. MADERO MEXICO, D.F. C.P. 07420 TEL./FAX: 5748-4619 FECHA DE INCLUSIÓN PÚBLICA EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT. 16 DE ENERO DE 2009, NÚMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 18852167. FECHA DE AUTORIZACION VIA INTERNET 04/MARZO/2010. CANTIDAD IMPRESA 100 RECIBOS DE HONORIOS DEL FOLIO 1,701 AL 1,800. IMPRESO: 04/MARZO/2010 VIGENCIA: 03/MARZO/2012. EFECTOS FISCALES AL PAGO • PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

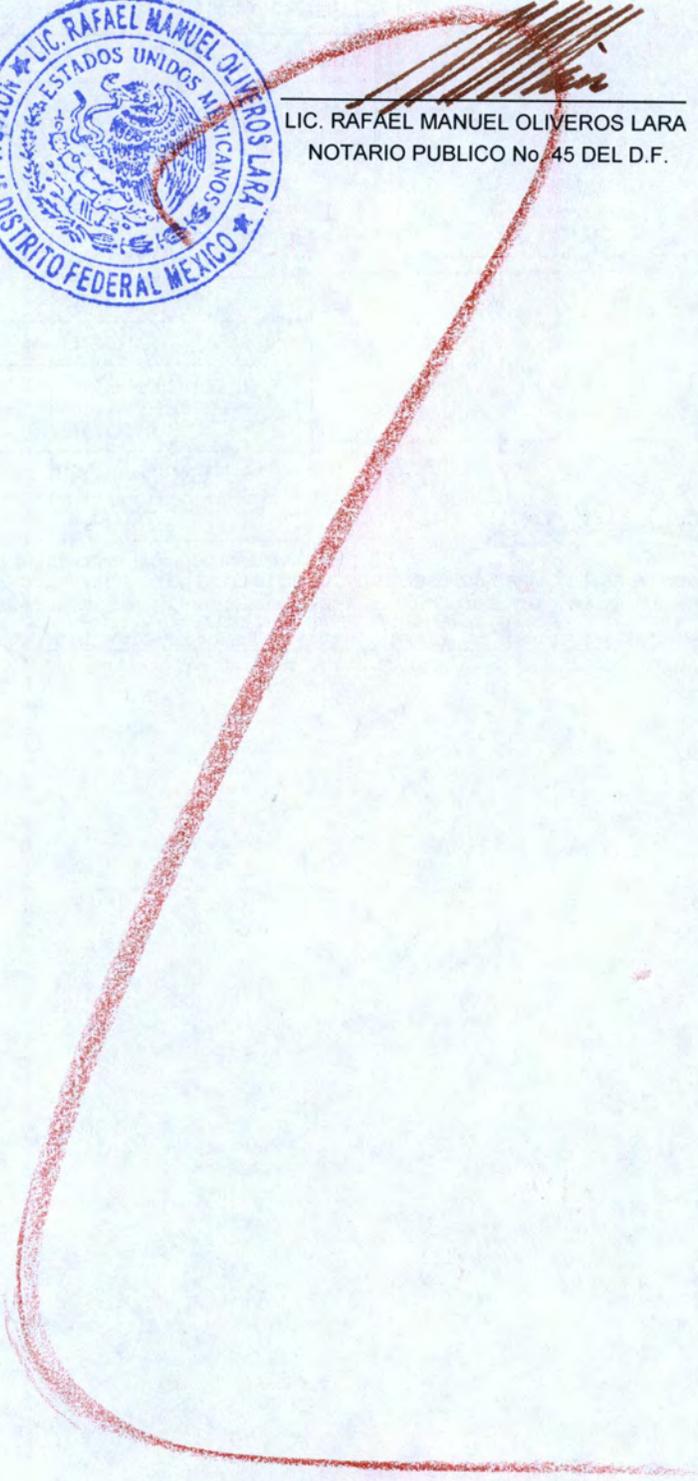
AFU  
 DOS ME  
 DE RE  
 NISTRA  
 CIONE  
 NERAL DE DENUNCIAS  
 ESTIGACIONES  
 GENERAL ADJUNTA DE  
 FIGACIONES "A"  
 E INVESTIGACIONES "C"

10000000

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN UNA HOJA ÚTIL, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU DOCUMENTO ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADO Y QUE HE TENIDO A LA VISTA.- AL EFECTO ASENTE EL REGISTRO NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- DOY FE.-----



~~\_\_\_\_\_~~  
LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA  
NOTARIO PUBLICO No. 45 DEL D.F.



SECRETARÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE...



RESPONSABILIDADES  
PATIVASY  
NES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
GACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
CIONES "A"  
ESTIGACIONES

**Santander**

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

0059 SUC. PIRAMIDE MEXICO, D.F.

CHEQUE DE CAJA No. **0016842**

MEXICO D.F. A

15 JULIO 2010

Fecha

\$

241411210000

ANGELICA RIVERA HURTADO  
VEINTE Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS  
PESOS NOventa y uno mil setecientos

Páguese por este cheque de caja a la orden de:

La cantidad de

Este Documento NO ES NEGOCIABLE,  
sólo puede ser endosado a una Institución de Crédito para su cobro.

Banco Santander (México), S.A., R.F.C. BSM970519DUB

Firma No.

ESTUJH

CONCEPTO:

DATOS DEL COMPRADOR:

NOMBRE

CTA. No.

TELIVISA SA DE CV

05-5704444-0

308103E

HECHO POR:

15 JUL 2010

VASCO DE QUIROGA 210 DE PESOS 2000 SAN DALE CP 1210

No. **0016842**

ANEXO 5

ECOM 07/11/2009

TALON PARA EL COMPRADOR

005797 MAR 10 4183 mac14 07/7781 CED Santander (Mexico) ECOM 07/11/2009

005797 ECOM 07/11/2009

2000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

00000993

-----COTEJO-----

--- EL CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE DE CAJA NÚMERO 0016842 EXPEDIDO POR EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, A NOMBRE DE LA SEÑORA ANGÉLICA RIVERA HURTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, FUE DEBIDAMENTE COTEJADA CON LA COPIA CERTIFICADA QUE FUE EXHIBIDA, Y QUE SE TUVO A LA VISTA, POR LO TANTO SE GLOSA LA COPIA EN CITA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DGGI/097/2014. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. - - - -

-----CONSTE-----



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
PÚBLICAS  
L DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
CIONES "A"  
ESTIGACIONES "C"

**COTEJÓ.- LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**

SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES  
CONTATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

00000000

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE F  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
S PÚBLICAS  
L DE DENUNCIAS  
ACIONES  
AL ADJUNTA DE  
ONES "A"  
STIGACIONES "C"

**COTEJADO**



BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

0050 SUC. PIRAMIDE MEXICO, D.F.

CHEQUE DE CAJA No. **0016929**

MEXICO, D.F. A

13 AGOSTO 2010

\$ **24,141,721.00 (MN)**

ANGELICA RIVERA HURTADO  
VEINTE Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 (MN)

[Redacted Signature]

Este Documento NO ES NEGOCIABLE  
sólo puede ser endosado a una Institución de Crédito para su cobro.  
Banco Santander (México), S.A., R.F.C. BSM970519DUB

*Recibí  
L. Hurtado*

CONCEPTO:

IMPORTE	24,141,721.00
MAS COMISION	100.00
I.V.A. SICOMISION	16.00
TOTAL A PAGAR \$	24,141,837.00

DATOS DEL COMPRADOR:  
NOMBRE TELEFONIA SA DE CV  
CTA. No. 1-5-5004041-5 5550040415

HECHO POR:  
13 AGO 2010  
SANITAFEBOP

00000994

No. **0016929**

005797 (COM 627 11/2002)

10000000



SIN TEXTO



SECRETARIA DE  
ADMINISTRACION  
CONTRATACION  
DIRECCION GENERAL  
E INVESTIGACION  
DIRECCION GENERAL  
INVESTIGACION  
DIRECCION DE

00000995

-----COTEJO-----

--- EL CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE DE CAJA NÚMERO 0016929 EXPEDIDO POR EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2010, A NOMBRE DE LA SEÑORA ANGÉLICA RIVERA HURTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, FUE DEBIDAMENTE COTEJADA CON LA COPIA CERTIFICADA QUE FUE EXHIBIDA, Y QUE SE TUVO A LA VISTA, POR LO TANTO SE GLOSA LA COPIA EN CITA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DGGI/097/2014. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. - - - -

-----CONSTE-----

COTEJÓ.- LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

00000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

00330996

✓

COTEJADO



RESPONSABILIDADES  
TRIBUTIVAS Y  
OBLIGACIONES PÚBLICAS  
CENTRAL DE DENUNCIAS  
Y DENUNCIAS  
CENTRAL ADJUNTA DE  
DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES



CHEQUE DE CAJA No. 0016974

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

MEXICO, D.F. A

01 SEPTIEMBRE 2010

0059 SUC. PIRAMIDE MEXICO, D.F.

\*\*\*\*\*ANGELICA RIVERA HURTADO\*\*\*\*\*

\$ 35,604,419.20M

\*\* (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE

PESOS 20/100 MN)

La cantidad de

Este Documento NO ES NEGOCIABLE  
sólo puede ser endosado a una institución de Crédito para su cobro.

Banco Santander (México), S.A. R.F.C. BSM970519DU8

CONCEPTO:

IMPORTE	*35,604,419.20
MAS COMISION	*****100.00
I.V.A. S/COMISION	*****16.00
TOTAL A PAGAR \$	*35,604,535.20

DATOS DEL COMPRADOR:

NOMBRE TELEvisa SA DE CV  
CTA. No. 65-50040441-5 65500404415

HECHO POR: 01/SEP/2010

VASCO DE QUIROGA 2000 ED C PISO 2 COL SANTA FE CP 1210

No. 0016974

00000000



SIN TEXTO



SUBSECRETAR  
ADI  
CONTRA  
DIRECCIÓN  
E IN  
DIRECCIÓN  
INVE  
DIRECCIÓN

00990997



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

----- C O T E J O -----

--- EL CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE DE CAJA NÚMERO 0016974 EXPEDIDO POR EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A NOMBRE DE LA SEÑORA ANGÉLICA RIVERA HURTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, FUE DEBIDAMENTE COTEJADA CON LA COPIA CERTIFICADA QUE FUE EXHIBIDA, Y QUE SE TUVO A LA VISTA, POR LO TANTO SE GLOSA LA COPIA EN CITA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DGD/097/2014. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

----- C O N S T E -----



COTEJÓ.- LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

*[Handwritten signature in blue ink]*

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

00000000

SIN TEXTO



SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
CONTRATACION Y SERVICIOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
E INVERSIONES  
DIRECCION DE INVERSIONES  
DIRECCION DE...



RESPONSABILIDADES  
TRATIVAS Y  
IONES PÚBLICAS  
RAL DE DENUNCIAS  
GACIONES  
ERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
ES "C"



BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

JUC PIRAMIDE MEXICO D.F.

ANGELICA RIVERA HURTADO

SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS.00/100 M

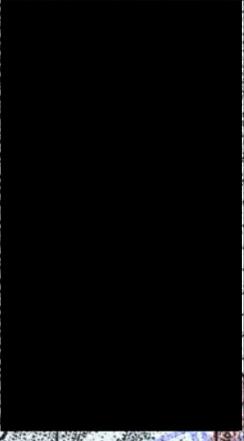
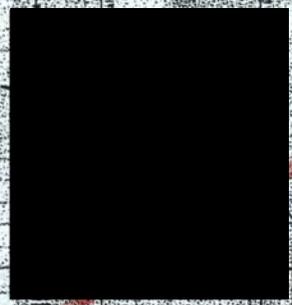
Este documento NO ES NEGOCIABLE  
Solo puede ser endosado a una Institución de Crédito para su cobro.  
Banco Santander (México), S.A. R.F.C. BSM970519D08

CHEQUE DE CAJA No. **0017063**

08 OCTUBRE 2010

MEXICO D.F. A

\$ 607,757.00 MN



CONCEPTO:

IMPORTE	607,757.00
MAS COMISION	100.00
I.V.A. 5/COMISION	16.00
TOTAL A PAGAR \$	607,873.00

DATOS DEL COMPRADOR:

NOMBRE TELEvisa SA DE CV  
CTA. No. 65-5004044-1-5 52590649

HECHO POR:  
08/OCT/2010

VASCO DE QUIROGA 2000 ED C PISO 2 COL SANTA FE CP 1210

No. **0017063**

ECOM:06(11/2006)

TALON PARA EL COMPRADOR

0000998



0000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

00000999

-----COTEJO-----

--- EL CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE DE CAJA NÚMERO 0017063 EXPEDIDO POR EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2010, A NOMBRE DE LA SEÑORA ANGÉLICA RIVERA HURTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, FUE DEBIDAMENTE COTEJADA CON LA COPIA CERTIFICADA QUE FUE EXHIBIDA, Y QUE SE TUVO A LA VISTA, POR LO TANTO SE GLOSA LA COPIA EN CITA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DGD/097/2014. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. - - - -

-----CONSTE-----

SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"



COTEJÓ.- LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

*[Handwritten signature in blue ink]*

SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

00000000

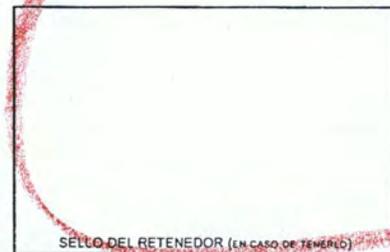
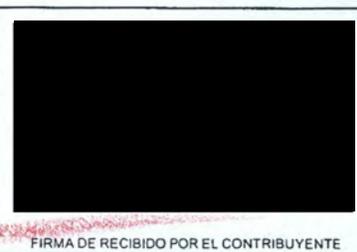
SIN TEXTO



SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATA  
DIRECCIÓN  
E IN  
DIRECCIÓN  
INVE  
MEXICO

**CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES  
DEL ISR, IVA E IEPS**

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL: 08 MES FINAL: 08 EJERCICIO: 2010

<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO</b>			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		[REDACTED]	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)		[REDACTED]	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <b>RIVERA HURTADO ANGELICA</b>			
<b>2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS</b>			
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)	[REDACTED]	c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	[REDACTED]
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO	[REDACTED]	d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	[REDACTED]
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			
<b>3 REMANENTE DISTRIBUIBLE</b>			
e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	[REDACTED]
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE	[REDACTED]	[REDACTED]	
<b>4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES</b>			
h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	j. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	[REDACTED]
l. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)	[REDACTED]	k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	[REDACTED]
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si seleccionó la clave del pago G1. Otros)			
	ISR	IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	37984800	37984800	[REDACTED]
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
n. IMPUESTO RETENIDO	4406237	4051712	[REDACTED]
<b>5 DATOS DEL RETENEDOR</b>			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TEL721214GK7	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	[REDACTED]
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	TELEVISIA SA DE CV		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[REDACTED]	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	[REDACTED]
(*) Sólo personas físicas.			
(1) A. Proviene de CUFIN B. No proviene de CUFIN C. Reembolso o reducción de capital D. Liquidación de la persona moral E. CUFINRE (fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002).		C1. Enajenación de acciones C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadoras, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública D1. Adquisición de desperdicios industriales D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública E1. Intereses E2. Operaciones financieras derivadas F1. Premios G1. Otros	
(2) A1. Servicios profesionales A2. Regalías por derechos de autor A3. Autotransporte terrestre de carga A4. Servicios prestados por comisionistas B1. Arrendamiento B2. Arrendamiento en fideicomiso		(3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo l y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.	
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL 		SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO) 	
		FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE 	

**SE EXPIDE POR DUPLICADO**  
Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor



DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES DE LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE INVESTIGACIONES GENERALES DE DENUNCIAS Y DE INVESTIGACIONES "A"

600000

~~SIN TEXTO~~



SECRETARIA  
ASISTENTE  
CONTR  
DIRECCION  
E II  
DIRECCIO  
Y IV  
EXTERNO

**CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES  
DEL ISR, IVA E IEPS**

00001001 37-A  
37AP1A04

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL 08 MES FINAL 08 EJERCICIO 2010

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RIVERA HURTADO ANGELICA

**2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS**

a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, Código postal, entidad federativa)			

**3 REMANENTE DISTRIBUIBLE**

e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			

**4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES**

h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	j. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si seleccionó la clave del pago G1. Otros)			
		ISR	IVA
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	25323200	25323200	
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA			
n. IMPUESTO RETENIDO	2532320	2700871	

**5 DATOS DEL RETENEDOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TEL721214GK7	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	TELEVISAS SA DE CV		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	[Redacted]		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	[Redacted]		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[Redacted]		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	[Redacted]		

- (\*) Sólo personas físicas.
- (1) A. Proviene de CUFIN  
B. No proviene de CUFIN  
C. Reembolso o reducción de capital  
D. Liquidación de la persona moral  
E. CUFINRE (fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002).
- (2) A1. Servicios profesionales  
A2. Regalías por derechos de autor  
A3. Autotransporte terrestre de carga  
A4. Servicios prestados por comisionistas  
B1. Arrendamiento  
B2. Arrendamiento en fideicomiso
- C1. Enajenación de acciones  
C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores  
C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública  
D1. Adquisición de desperdicios industriales  
D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública  
E1. Intereses  
E2. Operaciones financieras derivadas  
F1. Premios  
G1. Otros
- (3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo i y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.

 FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE
--	--	--

000000



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO  
CONTRATACIÓN Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

**CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES  
DEL ISR, IVA E IEPS**

37-A  
37AP1A04

00391002

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:

MES INICIAL: 08    MES FINAL: 08    EJERCICIO: 2010

3

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[REDACTED]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	[REDACTED]
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RIVERA HURTADO ANGELICA

**2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS**

a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)	[REDACTED]	c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	[REDACTED]
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO	[REDACTED]	d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	[REDACTED]
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			

**3 REMANENTE DISTRIBUIBLE**

a. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	b. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	[REDACTED]
e. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE		[REDACTED]	

**4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES**

h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	j. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	[REDACTED]
l. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)	[REDACTED]	k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	[REDACTED]
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si seleccionó la clave del pago G1. Otros)			
	ISR	IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	25323200	25323200	
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA			
n. IMPUESTO RETENIDO	2532320	2700871	

**5 DATOS DEL RETENEDOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TEL721214GK7	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	[REDACTED]
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	TEL Evisa SA DE CV		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	[REDACTED]		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[REDACTED]	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	[REDACTED]

- (\*) Sólo personas físicas.
- (1) A. Proviene de CUFIN  
 B. No proviene de CUFIN  
 C. Reembolso o reducción de capital  
 D. Liquidación de la persona moral  
 E. CUFINRE (fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002).
- (2) A1. Servicios profesionales  
 A2. Regalías por derechos de autor  
 A3. Autotransporte terrestre de carga  
 A4. Servicios prestados por comisionistas  
 B1. Arrendamiento  
 B2. Arrendamiento en fideicomiso
- C1. Enajenación de acciones  
 C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, consignatarios o distribuidores  
 C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública  
 D1. Adquisición de desperdicios industriales  
 D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública  
 E1. Intereses  
 E2. Operaciones financieras derivadas  
 F1. Premios  
 G1. Otros
- (3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo l y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL



SELLO DEL RETENEDOR (en caso de tenerlo)

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE



**SE EXPIDE POR DUPLICADO**  
Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor



RESPONSABILIDAD DE  
 OPERATIVAS Y  
 DENUNCIAS  
 GENERAL ADJUNTA DE  
 INVESTIGACIONES "A"

0001000

SIN TEXTO



SECRETARIA  
DE ECONOMIA  
FISCAL  
SECRETARIA  
DE ECONOMIA  
FISCAL

-----COTEJO-----

--- EL CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IPS DE FECHA 08 DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, EXPEDIDA A LA SEÑORA ANGELICA RIVERA HURTADO POR LA EMPRESA TELEVISA, S.A. DE C.V., CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE FUERON EXHIBIDAS, Y QUE SE TUVIERON A LA VISTA, POR LO TANTO SE GLOSAN LAS COPIAS EN CITA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DGDI/097/2014. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. - - - - -

-----CONSTE-----



ÁREA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

COTEJÓ.- LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

00010000

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CONTRATO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTERNA  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EXTERNA

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/097/2014

ACUERDO

00001004

--- México, Distrito Federal, a diecisiete de julio de dos mil quince. ---

- - - **Visto** el contenido del escrito recibido en esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, en fecha diez de julio de dos mil quince, por medio del cual el C. Miguel Ángel Bardales Ramírez, Representante Legal de Televisa Talento, S.A. de C.V., en atención al similar número DGDI/310/122/2015 remite información relacionada con la relación laboral que existió entre la empresa Televisa Talento, S.A. de C.V. y la C. Angélica, Rivera Hurtado, por lo que es de acordarse y se

ACUERDA

- - - **PRIMERO.** Téngase por recibido el escrito recibido en esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, en fecha diez de julio de dos mil quince, por medio del cual el C. Miguel Ángel Bardales Ramírez, Representante Legal de Televisa Talento, S.A. de C.V., en atención al similar número DGDI/310/122/2015 remite información relacionada con la relación laboral que existió entre la empresa Televisa Talento, S.A. de C.V. y la C. Angélica, Rivera Hurtado, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

- - - **SEGUNDO.** Procédase a llevar a cabo el análisis de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda.

- - - Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

00010050

SIN TEXTO



SUBSECRETARIA  
AD  
CONTR  
DIRECCIÓN  
E IN  
DIRECCIÓN  
INVE  
DIRECCIÓN

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



00001005

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGD1/097/2014

**ACUERDO**

--- México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil quince.-----

- - - **VISTO** los autos del expediente señalado al rubro, para la debida sustanciación del sumario de investigación en que se actúa, y con la finalidad de que esta autoridad administrativa cuente con mayores elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, resulta necesario determinar la naturaleza jurídica del cargo que ostenta la Sra. Angélica Rivera Hurtado, como Presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que se ordena girar oficio de estilo al Oficial Mayor de la citada entidad a efecto de que remita un informe de dicho Encargo; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, y a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de las siguientes diligencias de investigación:-----

**ACUERDA**

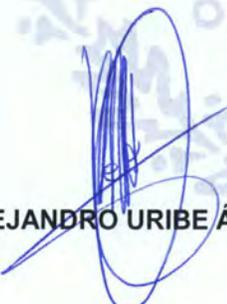
--- **PRIMERO.**- Con la finalidad de que esta autoridad cuente con mayores elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, se ordena girar oficio de estilo al Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de que informe la naturaleza jurídica del cargo que ostenta la Sra. Angélica Rivera Hurtado, que es la de Presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo de dicha entidad.-----

--- **SEGUNDO.**- Cúmplase.-----

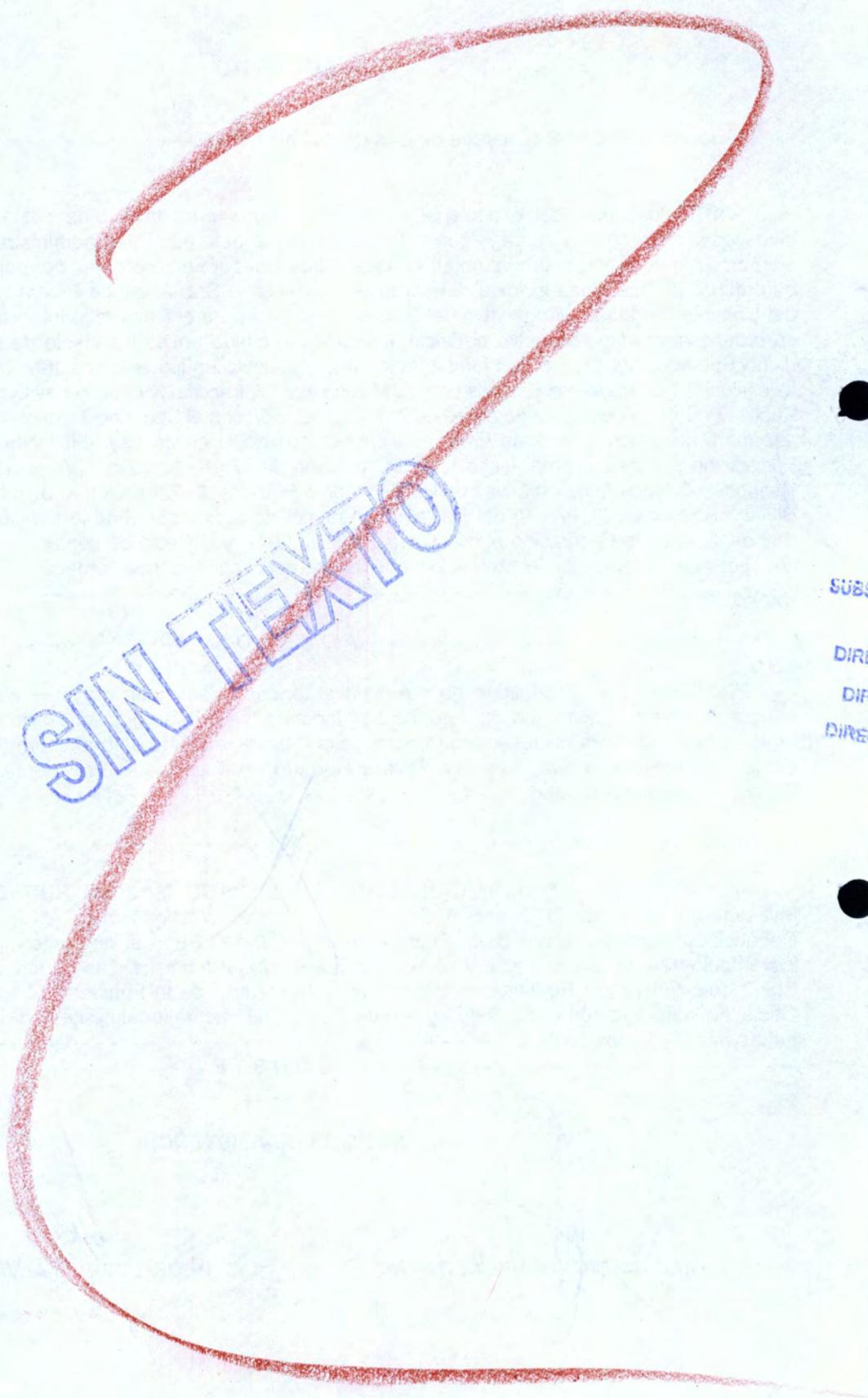
- - - Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

**CONSTE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
LIC. ALEJANDRO URIBE ÁLCAZAR

  
LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



SIN TEXTO

SECRETARÍA

SUBSECRETARÍA  
AL CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN